

DG
GSM

lu

+1413727

25

COMENTARIOS

DEL

CIUDADANO RAMON SALAS,

Doctor de Salamanca,

AL TRATADO DE LOS

DELITOS Y DE LAS PENAS

ESCRITO POR EL MARQUES DE BECCARÍA;

Y POR CONTINUACION EL TRATADO

de las virtudes y de los premios,

escrito en italiano por JACINTO DRAGONETTI, y traducido al español por el mismo SALAS.



MADRID:

IMPRENTA DE VILLAAMIL.

1836.



COMENTARIOS

CIRIPANO RAYON BARRAS

Doctor de medicina

AL TRATADO DE LOS

*Se vende en Madrid en la librería de Sojo,
calle de las Carretas.*

Y EN LAS LIBRERIAS DE

de las librerías de las provincias

de las librerías de las provincias

DE LAS LIBRERIAS

DE LAS LIBRERIAS

1881

R. 186432

**TABLA DE LOS CAPÍTULOS DE LOS COMENTARIOS
 DEL CIUDADANO RAMON SALAS, AL TRATADO
 DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS, POR EL
 MARQUES DE BECCARÍA.**

<i>Introduccion.</i>	<i>Pág.</i>	1
<i>§. I y II. Origen de las penas y derecho de castigar.</i>		6
<i>§. III. Consecuencias.</i>		13
<i>§. IV. De la interpretacion de las leyes.</i>		15
<i>§. V. Oscuridad de las leyes.</i>		16
<i>§. VI. Proporcion entre los delitos y las penas.</i>		18
<i>§. VII. Errores en la medida de las penas.</i>		23
<i>§. VIII. Division de los delitos.</i>		30
<i>§. IX. Del honor.</i>		35
<i>§. X. De los duelos.</i>		42
<i>§. XI. De la tranquilidad pública.</i>		47
<i>§. XII. Objeto de los castigos.</i>		49
<i>§. XIII. De los testigos.</i>		50
<i>§. XIV. De los indicios y de la forma de los juicios</i>		53
<i>§. XV. De las acusaciones secretas.</i>		55
<i>§. XVI. Del tormento.</i>		56
<i>§. XVII. Del fisco.</i>		63
<i>§. XVIII. De los juramentos.</i>		65
<i>§. XIX. De la prontitud de los castigos.</i>		67
<i>§. XX. De las violencias.</i>		73
<i>§. XXI. De los castigos de los nobles.</i>		74
<i>§. XXII. De los robos.</i>		78
<i>§. XXIII. De la infamia.</i>		82
<i>§. XXIV. De las gentes ociosas.</i>		84
<i>§. XXV. Del destierro y de las confiscaciones.</i>		86
<i>§. XXVI. Del espíritu de familia.</i>		87
<i>§. XXVII. De la suavidad en las penas.</i>		91
<i>§. XXVIII. De la pena de muerte.</i>		95
<i>§. XXIX. De la prision.</i>		106
<i>§. XXX. Del proceso y de la prescripcion.</i>		110
<i>§. XXXI. De los delitos difíciles de probar.</i>		119
<i>§. XXXII. Del suicidio.</i>		127
<i>§. XXXIII. Del contrabando.</i>		133
<i>§. XXXIV. De los deudores.</i>		134
<i>§. XXXV. De los asilos.</i>		139
<i>§. XXXVI. Del uso de pregonar la cabeza de los reos.</i>		140

§. XXXVII. De los delitos no consumados, de los cómplices y de la impunidad.	141
§. XXXVIII. De las interrogaciones sugestivas y de las deposiciones.	144
§. XXXIX. De una especie particular de delitos.	147
XL. Falsas ideas de utilidad.	150
XL I. De los medios de precaver los delitos.	155
XL II. De las ciencias.	166
XL III. De los magistrados.	168
XL IV. De las recompensas.	169
XL V. De la educacion.	170
XL VI. Del perdon.	172
XL VII. Conclusion.	174

TABLA DE LOS CAPÍTULOS DEL TRATADO DE LAS VIRTUDES Y DE LOS PREMIOS.

Prólogo del traductor.	179
Introduccion.	181
CAP. I. Origen de la virtud.	183
CAP. II. De los premios debidos á la virtud.	186
CAP. III. Proporciones entre las virtudes y los premios.	190
CAP. IV. Errores en la distribucion de las recompensas.	191
CAP. V. Division de las virtudes.	196
CAP. VI. De la invencion de las artes.	198
CAP. VII. De la agricultura.	199
CAP. VIII. De la navegacion.	209
CAP. IX. De la guerra.	214
CAP. X. Del comercio.	223
CAP. XI. De las ciencias.	233
CAP. XII. De la politica.	238
CAP. XIII. De la jurisprudencia.	244
Conclusion.	252

INTRODUCCION.

El hombre busca natural y necesariamente su bienestar ó su felicidad: este es su fin último; y no desea la fuerza, el poder, las riquezas, la ciencia y aun las virtudes, sino como medios para conseguirlo. Este amor y deseo de la felicidad se halla en los hombres salvages, como en los que están reunidos en sociedad, por que es una consecuencia necesaria de la organizacion humana. Así el hombre natural como el hombre civil, no solamente busca la felicidad, sino la mayor porcion de felicidad que pueda lograr; pero en la sociedad los intereses de sus miembros se multiplican, se combinan y se contrarian tanto y de tal modo, que sucede frecuentemente que un hombre no puede hacerse feliz á sí mismo sin hacer á otro desdichado: cada uno quiere no solamente la parte que le toca en la masa comun de felicidad, sino que trata tambien de apoderarse de las porciones de los otros, acu-

mulando en su persona el poder, la riqueza y los demas medios de obtener la felicidad.

De este combate, de este esfuerzo continuo de todos contra todos debe nacer la desigualdad, enemiga del bien social; porque el mas afortunado, el mas fuerte, ó el mas industrioso, adquiere mas riquezas, mas poder, mas medios de ser feliz; y como á cada uno de estos medios corresponde una porcion proporcionada de felicidad, esta quedará reservada para una parte de la sociedad, mientras la otra gime en la desgracia, si unas leyes justas y fuertes no se oponen al esfuerzo continuo y á la tendencia natural á la desigualdad. Las leyes obrando en sentido contrario, trabajarán para establecer y conservar la igualdad, y estorbarán que se prive á un miembro del cuerpo político de la porcion que le corresponde en la masa comun de la felicidad social. Verdad es que nunca podrán llegar á una igualdad absoluta y constante, porque nunca podrán hacer que las causas naturales de la desigualdad no produzcan su efecto necesario; pero buscando la igualdad ideal, inasequible, se acercarán á ella y hallarán la igualdad posible y practicable, para lo cual los medios indirectos son solamente los justos y eficaces.

Síguese de aquí que las leyes que producen y conservan la desigualdad, cuales son las que establecen los mayorazgos, los monopolios, los privilegios y la libertad absoluta de testar, en vez de obrar contra el esfuerzo de que acabamos de hablar, le añaden fuerza y le auxilian poderosamente, obrando en el mismo sentido que él, y son opuestas al fin de las asociaciones políticas: pues los hombres no renunciaron á su independendia primitiva y se formaron en sociedad, sino para evitar los efectos de la desigualdad natural y ponerse á cubierto de los atentados del poder y de la fuerza individual, bajo la proteccion de una fuerza pública.

Las leyes segun esto no serán buenas, mientras las hagan aquellos mismos que tienen el mayor interes en introducir, aumentar y conservar la desigualdad entre los ciudadanos. Los pueblos han tardado en conocer esta verdad, sin embargo de ser tan palpable y sencilla; pero al fin las luces de la filosofía que la imprenta ha difundido por todas partes, á pesar de la tiranía política y religiosa, y mas aun que el raciocinio una larga experiencia de esclavitud y de desdichas, se la han hecho ver; y ya quieren ser gobernados por leyes que ellos mismos se hagan porque

ellos solos pueden conocer lo que les conviene. La igualdad de derechos entre los ciudadanos es ya hoy un axioma general en el derecho público de todas las naciones cultas.

Los mas apasionados por todo lo que es antiguo no pueden negar que la administracion pública ha recibido grandes mejoras en los últimos tiempos. A las guerras brutales de los antiguos barones, que destruian, empobrecian y esclavizaban los pueblos, ha sucedido la guerra de la industria, del talento y de la economía que los enriquece, aumenta su poblacion y les dá y conserva la libertad: ya las leyes (no hablo de todas sin excepcion) tienen por objeto la mayor felicidad posible del mayor número de ciudadanos; ó á lo menos se sabe que este debe ser el objeto de ellas: el hombre ha llegado á conocer su dignidad y sus derechos y parece estar dispuesto á defenderlos, y se han dado grandes pasos hácia la perfeccion; pero aun queda mucho que reformar. Los códigos legislativos de pueblos muy cultos están llenos de vicios, que se conocen, y sin embargo se respetan, tal vez por hábito ó por su antigüedad; y la Francia misma, hecha para dar egemplos en todos géneros á las naciones, gime todavía bajo el

régimen cruel y sanguinario de una legislación penal indigna de sus luces y de las del siglo. ¡Inmortal Montesquieu, humano y sensible Beccaría! Las naciones han empezado á aprovecharse de vuestras sábias lecciones; y si tienen algun dia leyes que las hagan felices y que la justicia y la razon puedan aprobar, á vosotros las deberán: y cuando se erijan altares á la humanidad, al lado de la diosa adorarán vuestras imágenes los pueblos reconocidos. Ya estos gozan de muchos efectos de vuestra filosofía filantrópica: vuestros libros se respetan, se aprecian y se estudian cada dia mas en todo el mundo, y ellos completarán la reforma que han empezado y que en nuestros dias ha hecho progresos rápidos é increíbles.

§§. I y II.

Origen de las penas y derecho de castigar.

La moral pública, que no es otra cosa que la legislación, si no está fundada sobre los sentimientos naturales del hombre, no puede ser durable ni procurar á la sociedad un bienestar permanente; porque los sentimientos naturales siempre en acción, opondrán una resistencia á la acción de la ley, que no puede obrar sino por intervalos; y esta resistencia perpétua y continúa debe al fin vencer todos los obstáculos, y hacer que los sentimientos naturales triunfen de la ley, aunque esta sea mas fuerte en aquellos momentos interrumpidos en que ejerce su acción.

¿Las sociedades políticas nacieron con el género humano, ó ha habido una época en que los hombres han vivido aislados y salvages? Siempre que se me ha hecho esta pregunta, he propuesto yo la siguiente. ¿Las sociedades de las hormigas y de las abejas nacieron con ellas, ó ha ha-

bido una época en que las abejas y las hormigas han vivido aisladas y solitarias? Y lo que se me ha respondido á esta pregunta he dicho yo á la otra; porque siempre la cuestion me ha parecido idéntica. La verdad es que la historia del hombre es demasiado nueva, para decidir por ella una cuestion que probablemente quedará siempre en la duda. Lo único que hay demostrado es que el hombre es un animal nacido para vivir en sociedad con sus semejantes, como la abeja y la hormiga: sus necesidades, sus facultades físicas y morales, sus sentimientos, todo prueba esta proposicion confirmada por el testimonio uniforme de los viajeros, que donde quiera que han hallado hombres, han visto un embrión á lo menos de sociedad política fundada sobre ciertas costumbres y ciertos usos mas ó menos groseros, que hacen veces de leyes.

Así como cada escritor de historia natural ha compuesto su novela sobre el origen del mundo físico, cada moralista ha hecho la suya sobre el origen del mundo político; y ambas cosmogonías están igualmente cubiertas de obscuridad y de tinieblas muy densas. Entre estas novelas hay unas más ingeniosas, mas verosímiles, mas divertidas y mas seductoras que otras; pe-

ro al cabo todas son novelas. ¿Porqué pues yo no podré hacer la mia en un tiempo tan fecundo en escritores de este género?

Todas empiezan por la hipótesi (que no es mas que esto) de que el hombre ha vivido en algun tiempo solitario, aislado, libre é independiente; y sentada esta suposicion, se trata de saber cómo y con qué condiciones ha consentido en renunciar á aquella preciosa independendia que le daba accion sobre toda la naturaleza, sin conocer otros límites que los de la fuerza. Locke y J. J. Rousseau han recurrido á un contrato social, que en mi dictamén ha existido y existe siempre, á pesar de lo que contra él ha dicho el célebre jurisconsulto inglés Jeremias Bentham; pero este contrato ¿ha precedido á las sociedades políticas, ó se ha hecho despues que ellas ya existian? En este caso no puede decirse que el fundamento y origen de la sociedad civil sea un pacto; y Locke y J. J. Rousseau no tienen razon.

Yo creo esto: sus necesidades reunieron á los hombres, que al principio debieron dividirse en cuadrillas de cazadores las cuales eran esencialmente guerreras; porque una cuadrilla se veía frecuentemente en la necesidad, para no morir de hambre, de disputar el cazadero ó la caza á

otra cuadrilla. Es muy natural que cada una de ellas eligiese al individuo mas diestro y mas valiente por gefe que la dirigiese en estas expediciones venatorias y militares; y tambien es muy natural que acabada la expedicion, se acabase la autoridad de este gefe.

Multiplicada la especie humana, ya la caza, la pesca, y las producciones espontáneas de la tierra no bastaron para que subsistiesen tantos hombres; y estos se vieron precisados á hacerse primero pastores, y luego labradores, para forzar con el cultivo á la tierra á que multiplicase sus producciones.

Hasta aquí estas cuadrillas no debieron tener otras leyes que algunos usos y costumbres convenientes á su estado: pero los individuos que las componian no tardaron en conocer que su existencia era muy incierta y precaria, y que los frutos de la tierra que trabajaban y aun sus personas mismas eran el patrimonio del mas fuerte. Entonces acordaron las condiciones bajo las cuales consentían en permanecer reunidos en sociedad, y estas condiciones fueron las primeras leyes. Se formó una fuerza pública capaz de contener y reprimir toda fuerza individual, y una autoridad que pusiese en movimiento y accion esta

fuerza cuando lo exigiese el bien de la sociedad.

Así renunciaron los hombres á su independencia y libertad primitiva ; pero siendo esta libertad un bien muy precioso, solamente renunciaron á la porcion necesaria para conservar el resto. Estas porciones reunidas formaron la soberanía que se depositó en una persona, ó en un cuerpo, ó en la nacion entera : pero cualquiera que sea el soberano, es evidente que si dispone de mas libertad que la que se puso en el depósito que le fue confiado, es un tirano : es un tirano siempre que priva á un ciudadano de mas libertad que la necesaria para la felicidad del mayor número.

He aqui el origen y fundamento del derecho de castigar , derecho necesario en la sociedad ; por que sin él cada individuo querria recobrar su independencia natural, y retirar del depósito comun no solamente la porcion de libertad que habia puesto en él, sino tambien cuantas porciones pudiese de los otros : él solo querria ser feliz y muy pronto seria disuelta la sociedad. Síguese de aqui que las penas no deben tener mas ni menos severidad que la necesaria para impedir que los hombres vuelvan al estado de insociabilidad, y para hacer la mayor felicidad posible del ma-

dian tener: pero á medida que fueron conociendo los inconvenientes y vicios de los que habian adoptado, los reformaron y aun mudaron enteramente. ¿Y cómo puede dudarse que tuviesen derecho para hacerlo? Los que han hecho los gobiernos ¿no podrán reformarlos y mudarlos cuando les convenga? La ciencia social, como todas, es una ciencia experimental: tal vez faltan aun algunos experimentos para perfeccionarla; y acaso despues de tantas tentativas y de tanto como los pueblos han padecido, en los pasos de un gobierno á otro, aun está por hallar el punto de perfeccion á que un gobierno puede llegar; pero, gracias á la imprenta y á la filosofía, en todos los pueblos se observa una tendencia, un movimiento general hácia este punto de perfeccion; y los gobiernos se van mejorando sensiblemente, y se perfeccionarán mucho mas, en virtud de la perfectibilidad humana, cuyos límites no son bien conocidos.

Entre todas las especies de gobierno, solamente el despotismo, si el despotismo puede llamarse un gobierno, no puede ser hijo de las convenciones libres de los hombres: la fuerza sola ha podido establecerlo, y la fuerza sola puede con-

servarlo. El primer rey fue un soldado afortunado; y si este dicho de Polifonte en la *Merope* se aplica á los déspotas, expresa una verdad evidente.

Formadas las sociedades, *el estado de guerra entre las naciones ha sucedido al que habia existido entre los individuos*, dice Beccaría. ¿Con que es la guerra el estado natural de las sociedades y de los individuos? Esta es la opinion de Hobbes, y parece ser tambien la de nuestro autor. Yo he manifestado la mia en mis comentarios sobre los *Tratados de legislacion civil y penal* de Jeremias Bentham.

§. III.

Consecuencias.

Considerado el delito legalmente, no es otra cosa que un acto prohibido por la ley bajo de cierta pena. Pero si se considera filosóficamente, solo el acto contrario al principio de la utilidad, es decir, que produce mas mal que bien, es un delito. Al legislador toca, y le toca exclusivamente, formar el catálogo de los

actos que crea contrarios al bien general, es decir, el catálogo de los delitos, y á esto precisamente se reducen sus funciones; porque luego la aplicacion de la ley general á los casos particulares toca al magistrado que se interpone entre el representante de la sociedad que acusa, y el acusado que se defiende.

El legislador que da un derecho, crea al mismo tiempo una obligacion y un delito que consiste en la violacion de esta obligacion, lo que es claro que solo puede hacerlo el representante de la sociedad en nombre de ésta. Todo lo que nuestro autor dice en este párrafo, está lleno de juicio y de razon, y en los progresos de la obra desenvolverá los principios que aqui no hace mas que insinuar: nosotros nos hemos propuesto seguirle en su marcha y asi lo ejecutaremos.

§. IV.

De la interpretacion de las leyes.

Si no entiendo mal la doctrina del marqués de Beccaría, los ciudadanos, segun él, no están sometidos al gobierno establecido en virtud de un pacto antiguo en que ninguna parte tuvieron, sino en virtud de una voluntad actual, de una renovacion presente, tácita ó espresa de aquel pacto: luego aquel pacto puede abolirse por una voluntad actual contraria: luego esta voluntad puede mudar la forma de gobierno establecida por aquel pacto, del mismo modo que se mudan las leyes secundarias, pues que todas toman su autoridad y su fuerza obligatoria de la voluntad actual tácita ó espresa del mayor número de los miembros de la sociedad, la cual puede sin duda determinar cómo y por quién quiere ser regida y representada. Estas consecuencias no me parecen menos legítimas ni menos importantes que la de que solo el soberano depositario del resultado de la

voluntad general puede interpretar las leyes: verdad interesantísima que debe ser recibida como un axioma en legislación; porque cierra la puerta á la tiranía y á la arbitrariedad de los jueces, que serian verdaderos legisladores, si tuvieran el derecho de interpretar las leyes, como lo prueba perfectamente nuestro autor.

§. V.

Oscuridad de las leyes.

La imprenta multiplicando con tanta facilidad las copias de los códigos de las leyes, proporciona á la masa entera de los ciudadanos el conocimiento de las reglas de su conducta y de las consecuencias de sus acciones; y si se cuidára de redactar las leyes con claridad en el estilo sencillo y popular que las conviene, el conocimiento de ellas dejaría de ser una ciencia, y el deseo filantrópico de Beccaria se vería cumplido. ¡Imprenta, arte divina, don precioso que el genio ha hecho á la humanidad, cuánto no te deben los pueblos! Tu les has enseñado sus derechos:

tu has hecho una guerra de esterminio á la supersticion y al fanatismo: tu has destruido un gran número de errores que hacian desgraciados á los hombres alucinados, ignorantes y seducidos: tu has difundido las luces de la filosofía y de la razon en las naciones que te conocen; y tu haces temblar á los tiranos en sus tronos, aunque rodeados de bayonetas. La tiranía política y sacerdotal te persigue y aprisiona todavia; pero tu sabrás romper las cadenas, y te deberás á ti misma la libertad entera de que al fin te pondrás en posesion. Entonces todos los gobiernos serán buenos, porque podrán decirse todas las verdades y hacerlas populares; y el pueblo entero será el depositario y custodio de las leyes, y no un corto número de hombres que hacen de ellas un misterio, porque asi conviene á los intereses de su vanidad, de su ambicion y de su codicia, y un instrumento de tiranía y opresion.

§. VI.

Proporción entre los delitos y las penas.

Cuanto mas graves sean los delitos, tanto mas importa á la sociedad que sean raros, y esto se logrará en cuanto es posible proporcionando la pena al delito, no con una proporción matemáticamente exacta, sino con una proporción aproximada; pues la aritmética moral no es susceptible de exactitud rigurosa, y está reducida á calcular probabilidades. Las penas no son otra cosa que unos motivos que la ley presenta al hombre para que se abstenga de delinquir; y tanto mas fuertes deben ser estos motivos, cuanto mas grave es el delito, esto es, cuanto mas contrario es al bien de la sociedad.

Esto es claro y evidente; pero no me parece tan cierto que la fuerza del motivo que retrae de delinquir, ó lo que es lo mismo, la gravedad de la pena deba ser en razon de la fuerza del motivo que impele al delito, como piensa Beccaria; porque ¿no se seguiria de aqui que el que

roba por librarse de la hambre que le mata, debería ser castigado con una pena mas fuerte, que el que roba sin necesidad? El adulterio, por ejemplo, debería por la misma razon ser castigado con una pena mas severa que el asesinato; porque la pasion del amor es mas fuerte, como mas natural, que la del ódio ó la venganza.

Aunque se diga que Beccaría solamente ha querido decir que el mal de la pena debe ser proporcionado al bien que el delincuente se ha propuesto sacar del delito, no por eso será cierta su máxima; porque á veces de un delito ligero se puede sacar un gran bien, y no por eso la pena deberá ser grande. La pena debe ser proporcionada al perjuicio producido por el delito, y esta es la única medida segura, como en el parágrafo siguiente lo demuestra mi autor.

La naturaleza ha puesto al hombre bajo el imperio que puede llamarse tiránico, porque es irresistible, del placer y del dolor; y estos son los resortes de que el legislador debe servirse para conducir á los hombres á la observancia de las leyes. Si el placer que promete un delito es contrabalanceado por un dolor mayor que presenta la pena, no se evi-

tarán en la sociedad todos los desórdenes, porque esto es imposible en las infinitas combinaciones de los intereses humanos, pero serán en número mucho menor: y si los delitos mas graves se castigan con penas mas fuertes que los lijeros, los primeros serán en proporcion mas raros que los segundos. Dracon castigando con la pena de muerte todos los delitos indistintamente, no observó estas relaciones, y debió multiplicar los grandes delitos.

Bentham dice que Montesquieu y Beccaría conocieron la necesidad de establecer una proporcion entre el delito y la pena, pero que no dijeron en que consiste esta proporcion, y él trata de llenar este vacío dando cinco reglas:

1.^a Hacer que el mal de la pena sea mayor que el provecho del delito: que el motivo que reprime y contiene, sea mas fuerte que el motivo que impele y seduce, para que la pena se haga temer mas que el delito se hace desear. Una pena insuficiente es en su dictamen un mal mayor que un exceso de rigor; porque es un mal sin provecho, ni para la sociedad que queda espuesta á la repetición del delito, que ha quedado impune en parte, ni para el delincuente mismo que no se

corregirá, habiendo sacado provecho del delito.

2.^a Quanto menos cierta é inevitable es la pena, tanto mas fuerte puede ser sin inconveniente. Síguese de aqui que á medida que se aumente la certidumbre de una pena, debe minorarse el rigor de ella; porque lo que sobre todo importa es quitar toda esperanza de impunidad.

3.^a Si concurren dos delitos, el mayor debe ser castigado con una pena mas severa, para que el delincuente tenga un motivo de detenerse en el menor. Se dice concurrir dos delitos, cuando el delincuente tiene la voluntad y el poder de cometerlos ambos. Una pena igual por delitos desiguales es siempre un motivo en favor del mayor.

4.^a Quanto mas grave es un delito, tanto mas puede aventurarse una pena severa para prevenirle. Castigar los delitos leves con suplicios graves, es comprar muy cara la probabilidad de evitar un mal ligero; y no olvidemos que la pena es un mal cierto por prevenir un mal incierto.

5.^a No debe imponerse la misma pena por el mismo delito á todos los delinquentes sin escepcion, y deben considerarse las circunstancias que influyen so-

bre la sensibilidad del hombre. Las mismas penas nominales no son las mismas penas reales; pero de esto hablaremos con mas estension en otra parte.

Pocas veces la proporcion entre el delito y la pena puede ser matemáticamente exacta, porque la escala de las penas no puede subdividirse tanto como la de los delitos; pues para que estas dos escalas fuesen iguales, seria necesario que á cada parte de mal del delito se pudiese aplicar una parte correspondiente de mal de la pena, lo que no es posible. Basta pues que la proporcion sea tan aproximada como se pueda, y no debe buscarse con tanto escrúpulo, que por hallarla se hagan las leyes sutiles, complicadas y oscuras; y aún puede sacrificarse alguna cosa de la proporcion, si con este pequeño sacrificio se hace la pena mas propia para inspirar al pueblo aversion á los vicios, que de lejos preparan los delitos. Tambien por evitar la arbitrariedad del juez, si de otro modo es inevitable, puede el legislador desentenderse un poco de aquella proporcion; porque la arbitrariedad es un mal mayor que una ligera desproporcion entre el delito y la pena.

§. VII.

Errores en la medida de las penas.

La verdadera y única medida del delito es el mal que causa; y ni puede serlo la intencion del delincuente, que no puede apreciarse con certeza y puede ser indiferente para la sociedad, ni la dignidad de la persona ofendida, ni la gravedad del pecado ó de la ofensa de Dios, de que solo el mismo Dios puede ser juez. Mi autor demuestra todo esto, y de ello se sigue que un acto que á nadie hace mal, no debe ser calificado de delito ni ser tratado como tal; y que un acto que produce un mal pequeño, no debe ser castigado con una pena grave; porque entonces el mal de la pena seria mayor que el mal que con ella se intenta prevenir, y la sociedad perderia, en vez de ganar. El legislador, pues, al pronunciar una pena debe asegurarse de dos cosas: 1.^a que los incidentes que se propone evitar son realmente males: 2.^a que estos males son mayores que

los que emplea para prevenirlos. El legislador, como el médico, no puede hacer mas que escoger entre males; pues que la ley misma es un mal, como que es una infraccion ó privacion de la libertad, que es un bien. Debe pues observar el mal del delito y el mal de la pena; el mal de la enfermedad y el mal del remedio.

Però para estimar el tamaño del mal no solamente debe considerarse su intension, sino tambien su estension: no solo lo que sufre inmediata y directamente la persona ofendida, sino tambien lo que á consecuencia de esto padecen otras. Asi, para apreciar bien su gravedad, conviene tener presente que el mal se divide principalmente en mal de primer orden, mal de segundo orden, y mal de tercer orden. Esta es la division capital, cuyas subdivisiones menos necesarias y menos útiles en la práctica, omito por no confundir y disgustar á mis lectores. El mal de primer orden es el que recae inmediatamente sobre un individuo ó un número de individuos determinados y señalables: el mal de segundo orden es el que, originado del primero, se estiende sobre la comunidad entera, ó sobre un número indefinido de individuos no señalables; y el mal de tercer orden es el que, no solamente

afecta las cualidades pasivas del hombre, sino tambien sus cualidades activas.

El bien puede dividirse de la misma manera.

Para aclarar esta division del mal, sirvámonos del ejemplo del robo. La persona robada padece la privacion de una parte de su propiedad, y por consiguiente de sus comodidades y placeres, ó una disminucion en sus medios de gozar: este es el mal de primer órden. El robo inquieta y alarma á otros ciudadanos que temen ser robados ó por el mismo ladrón, ó por otros á quienes su ejemplo sugiera la idea del robo y ejecute en ellos la tentacion de cometerle: esta inquietud ó esta alarma es un mal de segundo órden. Supongamos ahora que los robos son tan frecuentes que nadie pueda tener seguridad de guardar sus bienes y gozar de ellos: en este caso los ciudadanos se desalentarán, no querrán trabajar para otros, y se contentarán con lo necesario que puedan preservar de los ladrones: la industria caerá; las riquezas particulares se disminuirán, y por consiguiente la riqueza pública que es el resultado de ellas: este mal que afecta las cualidades activas del hombre, se llama mal de tercer órden.

Para estimar, pues, la gravedad de un delito, es menester tener consideracion á todas estas especies de males, y medir por el conjunto de ellos y no por uno solo la gravedad de la pena. Hay actos que producen un gran mal de primer órden, sin producir alguno de segundo ni de tercero; y estos delitos podrán ser menos graves que otros que produciendo un pequeño mal de primer órden, producen al mismo tiempo un mal de segundo órden; y aun hay algunos actos que produciendo un mal de primer órden, ni aun delitos son, porque ninguno producen de segundo órden.

Tal es la muerte causada en defensa propia. El que mata á su agresor de quien no puede defenderse de otro modo, hace sin duda un gran mal de primer órden privando de la vida, suma de todas las propiedades, á un individuo señalable; pero este acto no produce mal alguno de segundo órden, ni puede inspirar inquietud ni alarma á los otros hombres, porque nada tienen que temer del matador si no le atacan; y así el tal acto ni aun delito es, y queda reducido á la calidad de un homicidio excusable. Por la misma razon el infanticidio, aun suponiendo que causa un mal de primer órden igual al

que produce el homicidio ordinario, no deberá sin embargo ser castigado con una pena tan grave como este, porque no causa mal alguno de segundo orden.

Hay por el contrario otros delitos que solamente causan mal de segundo orden, y tal es el que hace un testigo, que con una falsa declaracion salva á un delincuente. Esto produce inquietud y alarma, porque un delincuente impune es siempre peligroso, y porque su ejemplo puede escitar á otros á delinquir; pero ningun mal produce de primer orden, es decir, que no perjudica directamente á un individuo, ó á un número determinado de individuos señalables.

El mal, sea de primero, de segundo, ó de tercer orden, puede ser mayor ó menor por su estension y por su intensidad. Si el mal de primer orden se propaga del individuo que lo sufre inmediata ó directamente á otros individuos, como sucede en el robo, que perjudica á la persona robada y á sus acreedores que ya no serán pagados: si un mal inmediato produce otro mal consiguiente, como si un artesano es mutilado de manera que ya no puede trabajar para mantenerse y mantener á su familia: si el mal es permanente en vez de ser pasajero; claro está que en

estas circunstancias el mal del delito es mas grave que en las circunstancias contrarias, y debe por consiguiente ser castigado con una pena mas fuerte.

El mal de segundo orden tambien es mayor ó menor segun el tamaño del mal de primer orden; porque mas inquietud y terror inspira un asesinato que un robo; segun el caracter que el delincuente ha mostrado en la accion; porque mas se teme á un hombre atroz, insaciable de sangre, que á otro que ha manifestado algunos sentimientos de humanidad aun en el delito mismo: segun la mayor ó menor facilidad de ocultar el delito y de substraerse á la pena: segun la mayor ó menor facilidad de estorbar el delito: segun la condicion del individuo ofendido directamente, de lo que puede nacer una grande inquietud en los individuos de la misma condicion: segun la buena ó la mala fe del delincuente en el hecho de que se trata: segun la posicion que le ha presentado la ocasion de cometer el delito, y segun el motivo que le ha hecho obrar.

Por estas reglas debe apreciarse el mal del delito, y sin tenerlas presente no podrá el legislador establecer penas proporcionadas á los delitos; y se espondrá á causar con las penas males mayores que

los que nacen de los delitos que se propone prevenir. Del olvido de estos principios sencillos han venido las penas atroces con que algunos códigos castigan delitos ligeros, y aun á veces imaginarios; y este olvido ha hecho encender las hogueras y levantar los cadahalsos en que han perecido los magos y los herejes, es decir, unos hombres que no pensaban como otros en ciertas materias, que ni los unos ni los otros entendian.

En pocas palabras: el valor de un mal, como el de un bien, debe apreciarse por su intensidad, su duracion, su certeza, su proximidad, su fecundidad, su pureza y su estension. Llámase mal fecundo el que puede producir otros males del mismo género, y mal puro el que no puede producir bien alguno: los demas términos se entienden sin necesidad de explicacion.

§. VIII.

Division de los delitos.

Para un legista *delito* es todo acto prohibido por la ley con cierta pena; pero para un jurisconsulto filósofo el delito es un acto que la ley debe prohibir por el mal que produce, ó tiene tendencia á producir. Según esto un acto que no produce algun mal, ó que produce mas bien que mal, no puede ser calificado de delito sino por quien tenga interés en confundir todas las ideas de justicia, para poder tratar como delinquentes á hombres que no tienen otro delito, que el de incomodarle ó desagradarle por sus acciones, ó sus opiniones indiferentes á lo menos y tal vez útiles al interés general, pero contrarias á su interés individual.

Todo delito ataca á la sociedad, y como ésta no es otra cosa que el conjunto ó reunion de los individuos que la componen, no puede ser atacada sin que lo sea un individuo en alguna de las cosas que contribuyen á su bienestar, es

decir, á sus comodidades y sus placeres.

Nada hay mas importante en un código penal que una exacta y completa clasificacion de los delitos; porque el ciudadano verá en ella el catálogo de las acciones que la ley le prohíbe, y sabrá que puede hacer todo lo que no está comprendido en aquel catálogo. Sin esto la seguridad de un ciudadano será siempre precaria; porque podrá suceder que se halle muchas veces perseguido por un acto que no podia imaginar fuese un delito.

Por desgracia esta exacta division de los delitos está aun acaso por hacer: cada escritor de legislacion penal da una á su manera, y todas las que yo conozco me parecen viciosas mas ó menos, ó por redundantes, ó por diminutas, ó por oscuras é ininteligibles. Bentham ha creído haber hallado una clasificacion perfecta de los delitos; pero yo pienso que se equivoca; que comprendió en sus clases como delitos, ciertos actos que no lo son, y que sus análisis refinadas son mas laboriosas que útiles y aplicables en la ciencia práctica de las leyes penales. En mis comentarios sobre los *Tratados de legislacion civil y penal* de aquel célebre juriconsulto he manifestado mi opinion sobre este punto, confirmándola con ar-

gumentos que me parecen convincentes. Tampoco la division de Beccaría me satisface completamente. Hay delitos, dice, que se dirigen inmediata y directamente á la destruccion de la sociedad ó de sus representantes: hay otros que atacan al ciudadano en su vida, en sus bienes ó en su honor; y en fin, hay otros que son unos actos contrarios á lo que la ley ordena ó prohíbe hacer con la mira del bien público. Esta division me parece por una parte diminuta, y por otra muy vaga y no bastante esplicada. Es diminuta, porque hay actos que sin atacar la vida, los bienes, ni el honor del ciudadano, atacan su libertad y su bienestar, y son verdaderos delitos; y es vaga y poco esplicada, porque no hace entender cuáles son los actos que la ley debe ordenar ó prohibir; espresion necesaria para que el ciudadano pueda vivir seguro y tranquilo sobre los resultados de su conducta, y para evitar la arbitrariedad caprichosa del legislador. Es verdad que si se mira á las leyes existentes, todo acto prohibido por ellas es un delito; pero si se mira á la razon, y no á lo que las leyes son, sino á lo que deberian ser, solamente son delitos los actos contrarios al bien público, es decir, perjudiciales directa-

mente á uno, á muchos, ó á todos los individuos que componen la sociedad.

Si despues de que el amor á la verdad me ha hecho bastante osado para atreverme á corregir las doctrinas de dos maestros tan sábios en la ciencia legal, me quedará aun bastante confianza en mis luces para proponer mi opinion, yo diria que todo delito, ó ataca inmediata y directamente á la sociedad buscando la destruccion de ella, ó ataca á un individuo, ó á un cierto número de individuos asignables; y de aqui tomaria la primera division de los delitos en públicos y privados; comprendiendo en el primer miembro de esta division los delitos que Bentham llama semi-públicos, porque no atacan al cuerpo entero de la sociedad, sino solamente á una clase compuesta de individuos no asignables, como protestantes, católicos, médicos, abogados, artesanos, etc.

El delito privado es el que ataca á un individuo señalable; y como el bienestar de un hombre depende en primer lugar del estado de su persona, y en segundo lugar de las cosas que le pertenecen; todo atentado contra su persona ó contra sus cosas será un delito privado, que se dividirá naturalmente en delito contra la

persona y delito contra la propiedad, comprendiendo en la primera clase los atentados contra el honor, contra el estado ó condicion doméstica, contra el rango ó condicion política, etc. pues todas estas cosas son partes de la persona ó de la propiedad personal.

El delito, á cualquiera clase que pertenezca, produce un mal pequeño ó un mal grande, y así será grave ó leve; y pues, segun dice Bentham, en estas clasificaciones es impracticable el método exhaustivo, que por otra parte no es necesario para guiar al legislador, yo me contentaria con estas divisiones elementales, seguro de que no se hallará un verdadero delito que no pueda clasificarse en alguno de sus miembros, y de que la accion que no pueda colocarse en estas divisiones no es ciertamente un delito.

Sobre todo, recibamos como una regla general sin escepcion, que una accion de la cual ningun mal resulta ni al agente mismo, ni á otro alguno, no debe tenerse por un vicio; así como no puede ser una virtud un acto del cual ningun bien nace ni para el agente mismo ni para otro. En el estudio de las leyes nunca debe olvidarse que la utilidad es el principio universal y único en la legislacion

como en la moral; suponiendo que haya una moral distinta de la legislacion, lo que no está absolutamente demostrado, como creo haberlo hecho ver en mis citados comentarios.

§. IX.

Del Honor.

Se habla, se escribe y se disputa mucho sobre el honor, y esta palabra está continuamente en la boca de todos. Por el honor se espone el soldado á perder la vida: por el honor el hombre mas pacífico y mas enemigo de la sangre, tiene que arriesgarse á verter la suya ó la de otro en un desafio: por el honor se priva una mujer de los placeres mas dulces y á veces mas inocentes de la vida; y en fin, por el honor se hacen los sacrificios mas dolorosos, sin que se conozca el ídolo á quien se da este culto; quiero decir, sin que se haya aplicado hasta ahora á la palabra *honor* una idea exacta y fija. Con efecto, ¿qué es el honor?

Yo esperaba que Beccaría respondiese

en este párrafo de un modo inteligible á esta pregunta; pero me he hallado burlado. Dice á la verdad cosas muy bellas y filosóficas sobre el origen del poder de la opinion, y sobre la necesidad que el hombre en sociedad tiene de la estimacion de los otros hombres que viven con él; pero nada de esto da una idea exacta de lo que se llama honor. Lo que yo puedo alcanzar es que el honor consiste en la opinion ventajosa que los otros ciudadanos han concebido de un individuo, creyéndole digno de su estimacion; pero esta estimacion se debe á ciertas cualidades que se hallan ó que el público cree hallarse en aquel individuo. Estas cualidades son las que verdaderamente constituyen el hombre de honor. ¿Pero cuáles son estas cualidades?

No es posible satisfacer á esta cuestion de un modo absoluto; porque aquellas cualidades son diferentes en diversos países, y aun en un mismo país en diversos tiempos. El hombre de honor en Constantinopla, seria un esclavo vil y despreciable en Wasington y en Lóndres: en España un comerciante que engaña á los que tratan con él es un hombre sin honor, y en la China no es mas que un negociante inteligente y diestro. La idea del

honor varía con la opinion, y asi puede decirse que la belleza moral es una cosa de convencion como la belleza física. Esta observacion no parecerá muy inexacta si se considera que la idea de la virtud varía tambien como la del honor segun los paises y los tiempos, y que un hombre virtuoso en una nacion y en un siglo sería tenido por un monstruo en otra nacion y en otro siglo. ¿Cómo se hubiera pensado en Francia y en el reinado de Luis XIV de los héroes romanos Bruto y Casio? Como se pensó de los asesinos de Enrique III, Enrique IV y Luis XV. El imperio y poder de la opinion se estiende mas de lo que parece á primera vista.

Habiéndose formado esta opinion despues del establecimiento de las leyes y para suplir la insuficiencia de ellas, á veces es contraria á las leyes mismas y aun á lo que se llama la moral; y entonces el hombre que viola las leyes por respetar la opinion, será un hombre de honor, tanto mas, quanto mas severas sean las penas á que se espone; porque hará mejor ver que hace mas aprecio de la opinion pública que de su persona. Sirvámonos del ejemplo del desafio para esplicar este pensamiento.

Supongamos que las leyes castigan el duelo con la pena de muerte: sin embargo el que se deje insultar en público y no tome con la espada satisfaccion de su ofensa, será tenido por un hombre sin honor y perderá la estimacion de sus conciudadanos. La ley no obliga á pagar las deudas del juego, y por lo mismo estas deudas se llaman deudas de honor, se miran como muy sagradas, y son preferidas en el pago á las que tenemos con el propietario de la casa que habitamos, con el artesano y mercader que nos visten, con los que nos suministran los objetos mas indispensables para la vida; y esta preferencia es sin duda contraria á las leyes civiles y á la moral.

Ni aun el temor del pecado dispensa de la observancia de las leyes del honor; y el que se escusára de admitir un desafio por no ofender á Dios, violando uno de los preceptos que nos dió en el decálogo, no dejaría de ser tenido por cobarde y por un hombre sin honor. Tal es la tiranía de la opinion, que con razon se llama reina del mundo, y reina cuyo poder es muy superior al de las leyes.

El honor es pues una cualidad que nos dá derecho á la estimacion de nuestros conciudadanos, y esta cualidad no es otra cosa que la costumbre ó el hábito de con-

formar nuestras acciones con la opinion pública; asi como la virtud es el hábito de conformar nuestras acciones con la ley que ordena lo que es util, y prohíbe lo que es nocivo á la sociedad. Cuando un hombre se hace esclavo de la opinion, ésta le recompensa el sacrificio con la estimacion de sus semejantes; y el que á esta opinion sacrifica las leyes, sus bienes, su vida y hasta su virtud, es el hombre de honor.

No sé si habré acertado á dar del honor una idea tal, cual yo la he concebido, y me tendria por muy feliz si no hubiera hecho mas que esplicar los pensamientos de Beccaria, que en este lugar me parece algo obscuro. La idea del honor, dice, es una idea complexa, formada de ideas que tambien son compuestas y no simples. ¿No hubiera convenido mucho que analizando ó descomponiendo estas ideas nos hubiera enseñado cuales son las ideas simples que las componen? Por falta de esta análisis no me atrevo yo á asegurar haber entendido á mi autor. Tal vez ha querido decir que la idea de honor se compone de muchos hábitos á conformarse en toda su conducta, ó en todos sus actos con la opinion; que es decir, que el hombre que en un acto respeta la opinion, que desprecia en todos los otros, solamente en aquel acto será

hombre de honoꝛ: y que este nombre no puede darse absolutamente sino al que en toda su conducta se propone por regla la opinion. Un cobarde rehusa un desafio y falta frecuentemente á sus palabras; pero paga religiosamente las deudas del juego: á la idea del honor faltan en este hombre algunos de los elementos que la componen; es decir, algunos hábitos que son tambien resultados de actos repetidos de una misma especie.

En la extrema libertad política desaparecen las ideas del honor, ó se confunden con otras, es decir, se confunden con la idea de la virtud, que en las repúblicas es un principio necesario del gobierno, y no es otra cosa que el amor á la patria. Este amor ocupa todas las facultades morales del ciudadano, y este no es estimado y respetado sino en proporcion de lo que manifiesta amar á la patria. En el despotismo la voluntad del tirano es la única regla de la conducta de sus esclavos, y en este gobierno, ó mas bien desgobierno, deben ser nulas las leyes del honor como las civiles. Donde reina un déspota él solo reina, y la opinion misma es esclava; pero si alguna vez rompe sus cadenas, es mas fuerte que el despotismo y acaba con él. El honor es el principio constitutivo y

conservador de las monarquias, segun Montesquieu, y como él piensa Beccaría: este honor es caprichoso: á veces obliga á obedecer y servir al Monarca hasta perder la vida; y á veces al contrario obliga á desobedecerle, esponiéndose á la muerte, lo que sucede siempre que manda cosas que la opinion pública reprueba y envilece; de manera que en una Monarquia, que es un despotismo moderado, la opinion tiene mas poder que el Monarca, á lo menos sobre la parte mas estimable de sus vasallos. El Gobernador de Bayona, que habiendo recibido una órden del Rey de Francia para hacer matar á todos los protestantes en la famosa noche de S. Bartolomé, no quiso obedecer, y respondió que en sus soldados habia hallado muchos valientes, pero ningun asesino ni verdugo; este bravo militar, digo, desobediendo á su Rey, se mostró un hombre de honor.

por número de ciudadanos. El hombre, que nunca obra sin motivo, tiene sin duda alguno que le inclina á ejecutar actos contrarios á las leyes y al bien general, es decir, á delinquir; y para que se abstenga de estos actos y respete las leyes, es menester presentarle otros motivos sensibles mas poderosos: estos motivos son las penas que con el mal que presentan, obran en sentido contrario al motivo del bien que el delito ofrece al hombre, de manera que se establecen dos atracciones contrarias y la mas fuerte arrastra y vence á la otra.

No es verosímil, ni aun apenas posible, que las convenciones de todas las cuadrillas de que hemos hablado fuesen las mismas, ni todas en realidad podrian igualmente convenir á todas; y la bondad de estas leyes primitivas debia ser necesariamente relativa, como lo es la bondad de las leyes secundarias. Cada sociedad, pues, haria sus condiciones particulares, las que creyese mejores para ella; y de aqui probablemente ha venido la gran diversidad de los gobiernos que han partido el universo.

Las sociedades no acertaron sin duda desde luego con el mejor gobierno posible; porque para hallarlo eran necesarios conocimientos que en su estado no po-

§. X.

De los Duelos.

Se ha escrito tanto sobre el desafío, que ya debe considerarse agotada esta materia, que Jeremias Bentham ha tratado muy filosóficamente.

Se ignora el origen del desafío; pero no puede dudarse que es muy antiguo, pues ya estaba en uso en España cuando los romanos la conquistaron. Se cree que los griegos y los romanos no le conocieron; no ciertamente por que no quisiesen parecerse á los gladiadores, cuyos juegos bárbaros y sanguinarios nunca divertieron al pueblo culto y amable de la Grecia; tampoco porque los hombres no se presentaban continuamente armados, pues esta razon no se verificaba en los soldados que estaban sobre las armas: sino tal vez porque no les ocurrió la idea absurda y cruel de que el único modo de lavar una ofensa era matar al ofensor ó hacerse matar por el.

El desafío nació probablemente de la

insuficiencia de las leyes, que no castigaban de un modo conveniente los atentados ó delitos contra el honor. En estas circunstancias al ofendido no le quedaba otro recurso que su espada para estorbar que se creyese que cualquiera podia ofenderle impunemente. En unos pueblos que no conocian otra virtud que el valor, por lo necesario que les era, no podia dejar de ser la cobardía un vicio infamante; y un hombre que se deja injuriar sin defenderse del modo que puede, dá una prueba de que es un cobarde que teme á su ofensor; que desprecia la opinion pública; y que prefiere el envilecimiento y el oprobio al honor, si este ha de esponerle á algun riesgo, ó costarle algun sacrificio.

La opinion pública, que desprecia y envilece al cobarde, está fundada en un principio de utilidad: pues nada puede ser mas útil á la sociedad que el valor de los ciudadanos, que asegura su existencia y tranquilidad, y protege la industria, las ciencias, las artes y el comercio, que hacen rica, poderosa y feliz á una nacion, y que no pueden florecer sin seguridad. Asi, la infamia de que la opinion pública cubre al que rehusa un desafio, puede considerarse como un justo castigo de la cobardía, calidad perniciosísima al cuerpo político;

y el duelo como una pena de los delitos contra el honor que las leyes no castigan suficientemente; pero esta pena es absurda, y carece de todas las condiciones que deben acompañar á una pena para que sea justa.

Pero á pesar de cuanto puede decirse en su defensa, es menester convenir en que el desafío es un mal. ¿Y cómo puede dejar de serlo un uso, que espone á un hombre honrado, pacífico y observador de las leyes á los insultos de un espadachin despreciable, que le pone en la alternativa terrible de violar las leyes arriesgando su vida, ó quedar deshonorado y condenado en el tribunal de la opinion pública á pasar una vida amarga y desdichada, despreciado por sus conciudadanos, cuya estimacion es uno de los primeros elementos de la felicidad social? Pero si el desafío es con efecto un mal, tal vez es un mal irremediable en el estado de imperfeccion en que se hallan las leyes y la opinion pública: por lo menos la esperiencia nos hace ver que los remedios que hasta ahora se han pensado son ineficaces, pues que á pesar de ellos el mal existe en toda su fuerza.

La pena de muerte no puede contener á un hombre que en un desafío espo-

ne su vida por conservar ileso su honor; y ademas seria un acto de tiranía y no de justicia, si se impusiera indistintamente al provocador y al provocado, y por un acto de que no se hubiese seguido la pena de muerte de alguno de los duelistas. La infamia no es una pena que esté á la disposicion del legislador, como antes hemos dicho; y es irrisoria cuando se aplica á un acto que la opinion pública honra y ennoblece. Tampoco bastará para prevenir los desafios condenar solo al agresor y declarar inocente al desafiado, y siempre este quedará espuesto á perder su vida por defender su honor, que aun le permite menos denunciar á la justicia á su contrario que rehusar el duelo.

Pues como hemos dicho el desafio viene de la insuficiencia de las leyes, y aun es disculpable por esta misma insuficiencia; para prevenirlo y poderlo castigar con justicia, deberá ante todas cosas establecerse una buena legislacion penal, que no deje impune alguna de las injurias que atacan al honor, y pronuncie despues penas proporcionadas y análogas contra el desafio. Este por sí solo, y prescindiendo de sus resultas, podria ser castigado como una provocacion y amenaza; y los resultados de él, como el homicidio, la mutila-

cion, las heridas &c, se castigarían según su gravedad, como injurias personales, sin que el desafío fuese un motivo de excusa ni de minoración de pena. Con esto y con corregir la opinión sobre el honor, que se haría inseparable de la obediencia y respeto á las leyes, por medio de una buena educación pública y doméstica, política y religiosa; y con abolir las instituciones y usanzas góticas que honran el duelo, y aun para el hombre de honor le hacen necesario en ciertos casos; se minoraría mucho el número de los desafíos, aunque no se evitasen todos; así como hay asesinatos, sin que por eso pueda decirse que son inútiles las leyes que castigan á los asesinos. Jeremias Bentham ha tratado esta materia con el magisterio que acostumbra tratar todas las de legislación; y yo en los comentarios que antes he citado, me he atrevido á seguir sus pasos aunque muy de lejos.

§. XI.

De la Tranquilidad pública.

Si la policía fuera lo que debe ser, esto es, un sistema de precauciones contra los delitos y las calamidades: si procediera por leyes fijas y públicas, de modo que un ciudadano pudiera siempre saber si era inocente ó culpado; esta magistratura no sería tan odiosa como es en todos los pueblos. Pero una policía inquieta y suspicaz, que con el pretexto de asegurar la tranquilidad pública, no deja un momento de sosiego y de seguridad á los ciudadanos; una policía que procede por leyes arbitrarias que ella misma se hace cuando las necesita para sus miras, de manera que el ciudadano mas virtuoso puede hallarse delincuente sin saberlo; una policía que con sus precauciones molestas y arriesgadas hace mas mal que harian los desórdenes que intenta prevenir; una policía que autoriza el espionage y la delacion, y de este modo inspira á los ciudadanos desconfian-

zas y recelos mútuos, incompatibles con la tranquilidad y los placeres de la vida social; una policía de esta especie es la mas dura é insoportable de las tiranías: y el hombre que vive bajo la vigilancia de ella, no es mas que un esclavo envilecido y un ente degradado.

Bentham pretende que la libertad del pueblo para juntarse á tratar de sus intereses, asegura la tranquilidad pública en vez de alterarla; y lo prueba con los ejemplos comparados de la Inglaterra y del imperio turco. Pero en el gobierno en que un pueblo no esté en posesion de este derecho, con mucha dificultad lo obtendrá, porque los gobernantes le miran generalmente como muy peligroso: ellos saben bien por qué y para quien. La libertad de la imprenta es inseparable del ejercicio del derecho de reunirse los ciudadanos: pues pudiendo publicarse todo, nada podrá hacerse clandestinamente en las asambleas populares, que por otra parte nunca deberian poderse congregarse sin conocimiento de la primera autoridad local.

§. XII.

Objeto de los castigos.

Con efecto, el doble objeto de la pena es impedir al reo que vuelva á dañar á la sociedad, y retraer á sus conciudadanos del deseo de imitarle; y la pena que mejor consiga este efecto, con el menor dolor posible del delincuente, será la preferible: pues que al cabo lo que se hace sufrir al reo es un mal, que solamente puede escusarse por la necesidad. La satisfaccion á la parte ofendida por el delito, debe siempre acompañar á la pena; y si siempre pudiera darse una satisfaccion completa el mal de los delitos seria nulo.

§. XIII.

De los testigos

Cuanto mas verosimil y comun sea un hecho, tantos menos testimonios bastan para creerlo. Esta máxima de la crítica de la historia se aplica muy oportunamente á la legislacion penal; y como los delitos leves son mucho mas verosimiles y mas comunes que los delitos atroces, las pruebas que son bastantes para creer los primeros, no bastan para que se crean los segundos; y el axioma de los criminalistas, que aqui cita Beccaria, es tan monstruoso como cruel.

Todo hombre racional que puede juzgar de un hecho, debe ser admitido por testigo; pero la fé que ha de dársele depende del interes que tiene en decir, ó no decir la verdad, de sus relaciones de parentesco, amistad ó interes con el acusado, y de las otras circunstancias que aqui espresa nuestro autor. Debe tambien atenderse á la moralidad del testigo; porque un hombre de una probidad experimentada, y de una virtud y veracidad general-

mente reconocida, sin duda merece mas crédito que un hombre inmoral, mentiroso y desacreditado en la opinion pública. Por esto, aunque segun el rigor de los principios, un delincuente ya condenado pueda ser testigo, no se debe dar mucho crédito á su declaracion; porque un hombre que ha violado las leyes, se ha hecho indigno de la confianza de ellas.

En casi todas las naciones antiguas y modernas la capacidad de testificar en los juicios y en los demas actos de la sociedad, ha sido contada entre los derechos cívicos; y á esto era consiguiente que muerto el ciudadano por la muerte civil, el hombre que ya no tenia mas que una existencia física no pudiese ser testigo; pero una metáfora no es una razon, y no hay ficcion ni fórmula que no deba ser sacrificada á los intereses de la verdad, que puede salir de la boca de cualquiera hombre racional y á los de la inocencia que puede ser descubierta muy bien por un hombre á quien una justa sentencia haya privado de los derechos de ciudadano.

La muerte civil no es la única ficcion legítima á que se han sacrificado muchas víctimas inocentes. La *corrupcion de la sangre* es otra ficcion atroz que ha reducido á la miseria á muchas familias y descen-

dencias enteras inocentes. Si un hombre era condenado por delito v. g. de lesa-majestad, sus hijos inocentes no solamente no podian heredar de su padre, sino tampoco de sus abuelos y demas ascendientes; porque el canal por donde debian pasar los bienes de estos, se suponía corrompido y contaminado. Aqui se ve la mano avara y desapiadada del fisco, y basta proponer tales doctrinas para escitar contra ellas la indignacion general.

Sin duda las fórmulas de los juicios son muy sagradas, pues protegen y defienden á la inocencia contra la calumnia y contra la arbitrariedad y despotismo judicial; pero por muy sagradas que sean, aun es mas sagrada la verdad, cuyo descubrimiento es el objeto de todos los procedimientos judiciales. Las fórmulas no deberian ser ni mas ni menos que las necesarias para conseguir este fin; pero en caso de pecar por algun extremo, vale mas que pequen por exceso que por defecto; porque las demasiadas fórmulas prolongan sin duda los juicios. Pero ¿cómo puede compararse este inconveniente con el riesgo que corre la inocencia cuando el juez no está obligado á ceñirse á fórmulas bastantes para refrenar sus pasiones y contener su voluntariedad? En los despotismos apenas

son conocidas las fórmulas judiciales: el déspota dejaría de serlo si estuviera ligado á la observancia de ellas, y sus esclavos serían hombres.

§. XIV.

De los indicios y de la forma de los juicios.

El indicio que los jurisconsultos y oradores romanos llamaban *argumento*, nace de un hecho averiguado que tiene alguna conexión con el hecho ó delito que se trata de averiguar; pero no una conexión tal que el uno sea una consecuencia necesaria del otro, de manera que la existencia del hecho probado escluya la posibilidad de la inocencia del acusado; porque en tal caso habría una demostración, una prueba perfecta, y no un indicio. Es claro pues que hablo de los indicios propiamente dichos ó contingentes, y no de los indicios que algunos jurisconsultos criminalistas llaman necesarios; porque el delito es una consecuencia precisa de un hecho bien probado.

¿Pero puede condenarse por indicios á

un acusado? y por qué no, si el número y circunstancias de ellos, su combinacion y enlace son tales, que producen en el ánimo del juez la certeza moral, y escluyen la posibilidad de la inocencia del acusado? Y si éste, examinado sobre estos indicios, nada dice que pueda debilitar la fuerza de ellos, á mi me dejarían mas convencido, que las declaraciones contestes de muchos testigos: porque es mas facil que muchos hombres se convengan en calumniar y perder á un inocente, que no que engañe un cierto número de indicios de cierta naturaleza, y cada uno de los cuales se prueba por sí é independientemente de los otros.

Mejor apreciará la fuerza de estos indicios un hombre de probidad y de sana razon, que desea sinceramente hallar la verdad y hacer justicia, que un legista acostumbrado á las sutilezas de la escuela y del foro, y á ver en cada acusado un delincuente: y por esto pienso como Beccaria, que es muy sabia la institucion del juicio por Pares ó por Jurados; pero para que este establecimiento sea perfectamente liberal y humano, es necesario que los jurados sean señalados por la suerte, como en los Estados-Unidos de la América del Norte, y no por los empleados del gobierno

como en Inglaterra y en Francia, donde por este medio tiene el poder demasiada influencia en los juicios criminales: influencia de que la tiranía no deja de aprovecharse en las causas sobre aquellos delitos que se llaman políticos, y que le interesan directamente. El señor Berenger en su precioso libro *De la Justicia criminal en Francia*, ha tratado del *Jury* de un modo que nada deja que desear; y nosotros no debemos hacer mas que indicar los principios.

§. XV.

De las acusaciones secretas.

El que conozca un poco la historia del terrible tribunal de la Inquisicion, y del antiguo gobierno infame de Venecia, no podrá dejar de estar convencido de los inconvenientes de las acusaciones secretas, con las cuales es incompatible la seguridad y tranquilidad del hombre mas inocente. ¿Quién podrá entregarse al descanso y al sueño con la certeza de que una acusacion secreta no le arrastrará de su ca-

ma á un calabozo , donde acaso será condenado y castigado tambien secretamente? Sin embargo Jeremías Bentham pretende que puede ser muy útil recibir las declaraciones secretas con las precauciones que indica ; pero todas las precauciones posibles no podrán hacer que dejen de producir una gran parte de las consecuencias de que Beccaría nos presenta un cuadro tan horrible como verdadero. Puede ser que en algunos gobiernos sea necesario autorizar las acusaciones secretas; pero esto no probará que ellas sean buenas, sino que aquellos gobiernos son detestables.

§. XVI.

Del tormento.

Es el tormento un medio de descubrir la verdad? Este es el problema que hay que resolver , y Beccaría lo ha resuelto probando hasta la evidencia que el dolor lejos de ser un medio para llegar á la verdad, solo sirve para obscurecerla confundiendo al inocente con el culpado : *Mentietur in tormentiis qui pati potest; men-*

tietur qui non potest; mentirá el inocente débil confesándose culpado, y mentirá el delincuente robusto negando su delito. Reconocimiento eterno al inmortal Beccaría, al abogado sábio y elocuente, al filósofo amigo de la humanidad. La Europa le debe las mejoras que despues que pareció su libro precioso se han hecho en las legislaciones de los pueblos, y entre otros bienes la abolicion de la práctica bárbara del *tormento* que acaba de ser proscrito en España por una ley general, destruyendo el último asilo que le habia quedado en las cavernas de la Inquisicion con el estermio de aquel tribunal horrendo.

No quiera Dios que yo me haga apologista del tormento y mi razon se corrompa hasta este punto; pero sin declararme partidario del señor Castro (1) y sin faltar al respeto religioso con que miro al autor de este librito admirable, espero se me permita decir que las razones que alega contra el tormento no son todas sólidas y convincentes, aunque todas prueban su ingenio, y sobre todo su amor ardiente á

(1) Presbítero y canónigo de la Iglesia metropolitana de Sevilla, que defendió el tormento contra Beccaria la primera vez que el libro de éste pareció en España. Un canónigo presbítero fue entre nosotros el único que se atrevió á defender una causa tan desesperada.

la justicia y la humanidad. Por fortuna cuando una verdad está ya demostrada no es necesario fatigarse para probarla con mas razones.

Siendo el tormento una pena, no se puede imponer á un inocente; y todo hombre debe reputarse tal, mientras no se le pruebe que es culpado. Este es el primer argumento de Beccaría que he oido proponer á muchos como invencible; pero si lo fuera, probaria que un hombre tampoco debe ser preso hasta despues de estar convencido de delincuente, pues que tambien la prision es una pena. Es una pena y de tal naturaleza, que es necesario imponerla antes de que el procesado sea convencido de delincuente. ¿Y porqué esto? Porque es necesario que asi sea para que los delitos no queden impunes, las leyes burladas y la sociedad en un riesgo perpétuo. Sin duda algunos inocentes padecen la pena de la prision; pero este es un mal inevitable que se compensa con un bien incomparablemente mayor. No seria pues un buen argumento contra el tormento el decir que es una pena que puede recaer sobre un inocente si fuera necesario, ó á lo menos útil, para descubrir la verdad: padeceria á veces esta pena un inocente como padece la de prision; pero aunque dolorosa, no seria

injusto este sacrificio inevitable á la seguridad pública.

No puede negarse que es mayor el número de los hombres que por miedo ó por virtud respetan las leyes, que el de los que las violan en materia grave, y puede apostarse con ventaja á que entre mil hombres no hay un delincuente: luego es continuo el riesgo de atormentar á un inocente, infiere Beccaría. Apenas me atrevo á decir que este argumento no es mas que un sofisma ingenioso y brillante, dictado mas por un corazon sensible que por un entendimiento exacto; pero si me engaño ¿quién podrá extrañar que Beccaría tenga razon contra mí?

Si se tratára de atormentar á un hombre cualquiera indistintamente, seria con efecto continuo el riesgo de atormentar á un inocente, y el argumento de Beccaría no tendria solucion; pero se trata de poner en el tormento á un hombre que ha sido justamente preso, que es acusado, que ha sido oido en su defensa y no ha podido desvanecer los graves indicios de culpabilidad que contra él se presentan; y entre hombres de esta clase no es cierto que sea mayor el número de los inocentes que el de los culpados. Ann en el juicio por jurados tan favorable á los acusados y á la inocen-

cia ¿cuánto no es mayor entre los acusados el número de los condenados que el de los absueltos?

«Exigir que un hombre sea acusador «de sí mismo, es querer confundir todas «las relaciones, y esto es lo que hace el «tormento.» Es verdad: los conceptos de acusador y acusado son relativos y contradictorios y no pueden existir juntos en una misma persona: el hombre es amigo de sí mismo, y el objeto del tormento es hacerle su enemigo: ama y busca su conservación, y se le quiere forzar con el dolor á que contribuya á su destrucción, y he aquí como se confunden todas las relaciones. Esto me parece bastante claro, y sin embargo Bentham censura aquellas palabras de Beccaría como oscuras é ininteligibles; pero en mis comentarios sobre los *Tratado de legislación civil y penal* de aquel jurisconsulto inglés, creo haber hecho ver que no es justa la crítica que hace del jurisconsulto italiano, su maestro, á quien debe sus mejores ideas, sin exceptuar su gran principio de la utilidad, de lo que se convencerá cualquiera que lea y compare con alguna atención, las obras inmortales de estos dos grandes hombres.

Beccaría piensa que el tormento es un

monumento todavía existente de aquella legislación bárbara que llamaba juicios de Dios á las pruebas del fuego, del agua hirviendo y del duelo; pero los romanos conocieron el tormento aunque le tuviesen reservado para los esclavos, y no conocieron aquellas pruebas atroces y ridículas de la jurisprudencia de los pueblos bárbaros. Muchos siglos antes de que se recibiesen en el foro las pruebas del fuego, del agua hirviendo y del duelo, ya se habia hecho uso de la tortura como de un medio legal de descubrir la verdad y de probar el delito; y así no puede decirse sin cometer un anacronismo evidente, que el tormento sea un monumento existente, ó un resto de una legislación que no existía cuando las leyes romanas hacian atormentar á los esclavos.

Tambien cree mi autor hallar el origen del tormento que se daba con el objeto de purgar la infamia en el dogma del purgatorio cuyo fuego purifica las almas de ciertas manchas que han contraido en esta vida; pero esta opinion parecerá mas ingeniosa que sólida si se reflexiona que los romanos, que ciertamente no tenían idea del purgatorio, recibieron en su legislación el tormento: y entre los pueblos modernos, muchos que no creen en el

purgatorio (dogma particular de la comunión católica) han hecho uso del tormento para purgar la infamia.

— Cuando la fuerza era la primera de las virtudes, puede ser que se creyera que un hombre que habia resistido al tormento merecia la confianza de las leyes; pero no es necesario fatigarse mucho en buscar el verdadero origen de un uso evidentemente atroz, absurdo y ridículo, que probablemente ha tenido un principio de la misma especie. Beccaria ha demostrado que el tormento es una crueldad gratuita, porque lejos de servir para descubrir la verdad, que es el objeto de las pruebas y de todas las formas judiciales, hace que no pueda distinguirse la mentira, confundiendo al inocente con el culpado ¿Qué mas se necesita para proscribirlo?

Sin embargo, algunas naciones cultas que se avergonzarían de que sus códigos legislativos autorizasen esta práctica, que ni aun puede perdonarse á cuadrillas de canivales, parece que solamente han proscrito la voz conservando la cosa. El secreto en Francia y los apremios en España, no son otra cosa que el tormento con otro nombre; y la prision sola en el estado actual de las cárceles de Europa es un verdadero y durísimo tormento. Pero ya la filo-

sofía excitada por el amor de la humanidad, se ocupa en la reforma de estos abusos que una larga costumbre ha hecho mirar con indiferencia, y es de esperar que los esfuerzos de los discípulos de Beccaria, darán al fin á la legislación penal toda la perfeccion de que es susceptible: cada dia se va adelantando esta obra, y no puede negarse al ilustre Marqués de Beccaria la gloria de haber puesto los cimientos de ella.

§. XVII.

Del fisco.

La legislación penal estaba en aquel tiempo que los detractores del presente lloran y llaman feliz, reducida á penas pecuniarias, que hacian una gran parte del patrimonio del príncipe, cuyo interes por consiguiente estaba en oposicion con el interes público: pues cuanto mas se multiplicaban los delitos, tanto mas crecian las rentas del Príncipe. Por otra parte los ricos que con una multa podian comprar la impunidad, eran con esto señores hasta de la vida de los otros hombres, y para nadie habia seguridad en el estado.

Aun nos han quedado restos de esta legislación abominable en los procedimientos judiciales de muchos pueblos; y en Francia, en casi todos los delitos, es la multa la parte de la pena cuando no es la pena entera. Bentham está muy á favor de las penas pecuniarias que con efecto tienen la ventaja de poderse proporcionar mejor que las otras á la gravedad de los delitos; pero tambien por otra parte están sujetas á inconvenientes muy grandes; porque si la multa es muy fuerte puede ser equivalente á una confiscacion siempre injusta; y si es ligera será ineficaz; á mas de que una misma pena pecuniaria aplicada al pobre y al rico por el mismo delito, podría ser nada para el último y arruinar al primero.

Bentham piensa que este inconveniente se evitaria proporcionando la multa al caudal del delincuente, de modo que no fuese de una cantidad absoluta de ciento, de quinientos por ejemplo, sino de una cantidad relativa, v. gr. de la tercera, de la quinta parte de los bienes; pero prescindiendo de que la medida de la pena no debe ser la riqueza del delincuente, sino el daño que el delito causa á la sociedad, y de que el mismo delito cometido por un pobre ó por un rico causa á la sociedad el mismo daño; para proporcionar la pena

pecuniaria á los bienes del culpado, seria indispensable hacer una averiguacion de estos bienes que no siempre es fácil conocer, y descubrir á veces secretos de que depende el crédito y bienestar de las familias. Comparadas pues las ventajas con los inconvenientes, yo pienso que la reparacion del mal causado por el delito deberá casi siempre hacerse en dinero; pero que muy pocas veces, y solamente en ciertos delitos, pueden ser justas y convenientes las penas pecuniarias.

§. XVIII.

De los juramentos.

La sancion religiosa es sin duda un auxiliar muy poderoso de la legislacion; pero solamente cuando obra de acuerdo con la sancion popular; porque cuando se oponen y obran en sentido contrario, lejos de darse fuerza una á otra se debilitan mutuamente. Así vemos que pocas veces se viola un juramento en los casos en que la opinion pública mira el perjurio como un hecho feo é infame, y que al contrario se

puede fiar poco en el juramento cuando la opinion pública mira con indiferencia la violacion de él, y aun tal vez la honra. ¿Cómo se miraría á un hombre que por no faltar á un juramento hiciese traicion á la confianza de un amigo, ó rehusase un duelo? Los comerciantes mas honrados nada pierden en el concepto público por los juramentos falsos que todos los dias hacen en las aduanas, mirándolos como unas simples fórmulas del alcabalatorio. Para que el juramento fuera respetado seria necesario no prodigarlo y cuidar sobre todo de no ponerlo en contradiccion con los sentimientos naturales y con la opinion pública. La Constitucion política de España le ha desterrado de la confesion en las causas criminales, y ha corregido el error que aquí combate Beccaría.

§. XIX.

De la prontitud de los castigos.

Todo lo que aquí dice Beccaría sobre las prisiones, debe entenderse únicamente de aquellas que solo sirven para custodiar los presos mientras se les juzga; porque claro está que en la prision que se aplica como pena ó como correccion, deben seguirse otras reglas. Beccaría se declara contra esta especie de pena; pero luego examinaremos su opinion.

Aunque sea cierto que los hombres al reunirse en sociedad solo han querido someterse á los menores males posibles, si este principio no se entiende bien, podrá inferirse de él que no solamente la pena de muerte es injusta, sino que lo es tambien la de esclavitud perpétua y la de presidio ó galeras, porque seguramente estas penas no son los menores males posibles á que los hombres entendieron someterse cuando se reunieron en sociedad.

Los hombres al formar una sociedad se sometieron á todos los males necesarios

al bien general de esta sociedad, es decir, del mayor número de los miembros que la componen, pero á nada mas: cada individuo renunció á la porcion de la libertad á que era indispensable renunciarse para que él mismo y sus coasociados gozasen tranquilamente y con seguridad del resto que se habian reservado; y toda pena que pase de esta necesidad, toda privacion de libertad que exceda de la porcion renunciada, es injusta y tiránica, y no puede ser ordenada por la voluntad general que no es otra cosa que la voluntad del mayor número de los individuos. Solamente explicado asi, es cierto el principio de que al reunirse los hombres en sociedad solo quisieron someterse á los menores males posibles.

Las razones espuestas por mi autor no permiten dudar, que la prontitud de la pena influye mucho sobre la eficacia de ella. ¿Qué fruto puede esperarse de una pena que se impone despues que ya el delito se ha olvidado? Entonces apenas puede verificarse la asociacion de las dos ideas de delito y pena, ni mirarse la una como consecuencia natural y precisa de la otra; pero ya en otra parte he dicho que esta prontitud no debe perjudicar á la defensa del acusado, á quien es justo dar el tiempo necesario para probar la falsedad de los testi-

gos que se le hacen, tiempo igual á lo menos al que se concede al acusador para probar la acusacion.

La analogía entre la pena y el delito contribuirá mucho á hacer mas íntima y mas duradera la asociacion de estas dos ideas: quiero decir, que en cuanto sea posible, debe ser el mal de la pena de la misma naturaleza que el mal del delito, de manera que el delincuente sea privado por la pena, de un bien mayor del mismo orden que el que se procuró ó quiso procurarse por el delito. Esto hace ver cuan injusta es la pena de muerte impuesta por un robo, cualquiera que sea la entidad y las circunstancias de él: pues ninguna analogía, ninguna proporcion hay entre la vida del ladron y una porcion de bienes de que privó á otro.

Es claro que la pena debe ser pública, pues sin serlo no puede servir de egemplo y motivo que retraiga á otros de imitar al delincuente: luego las penas que se ejecutan en el secreto de las prisiones é ignoradas del público, son unas atrocidades gratuitas, son actos de opresion y de abusos del poder, y no actos de justicia. Por esto se declara Beccaría contra la pena de prision que en algunos paises se impone por delitos no muy graves: importa mucho,

dice , que la pena de estos delitos sea pública; porque previniendo los pequeños delitos se evitan los grandes ; pues el hombre solamente por grados y por ensayos repetidos llega á los grandes delitos como á las grandes virtudes. El aforismo *Principiis obsta*, es tan sabio en la medicina moral como en la física , y prueba que debe hacerse la guerra á los vicios de que ordinariamente nacen los vicios pequeños como de estos nacen los grandes. Bentham por el contrario está á favor de la pena de prision , y su doctrina es seguida en los pueblos mas cultos por los gobiernos mas filósofos y bienhechores. En los Estados-Unidos de la América septentrional y en Francia, la pena de prision es la que mas frecuentemente se emplea por las leyes, y no puede negarse que esta pena reúne muchas y grandes ventajas: en una prision bien organizada y dirigida puede corregirse á los delincuentes, puede reformarse su carácter, quitarles la voluntad de delinquir y hacer de algunos entes depravados y perniciosos unos hombres aplicados, útiles y virtuosos: la prision es una pena, que como todas las crónicas preferibles por esto á las momentáneas puede hacerse cesar cuando se quiera y cuando el que la sufre haya merecido por su conducta esta indulgencia, dan-

do pruebas inequívocas de estar arrepentido y enmendado, lo que será un estímulo para que otros le imiten y se corrijan á su ejemplo; da lugar á que se enmiende la injusticia en una sentencia si por error ó por malicia se ha cometido, ventaja que solamente seria despreciable si los hombres fuesen infalibles en sus juicios: y sobre todo esta pena puede mejor que otras graduarse, aumentarse ó disminuirse con proporcion á la gravedad del delito; ventaja de que, por decirlo de paso, participan tambien las penas pecuniarias, muy usadas, y aun tal vez prodigadas con exceso por la legislacion penal de Francia.

Decir que conviene que la pena sea pública no es decir que deba siempre ejecutarse en presencia y á la vista del pueblo; porque entonces toda pena sería infamante, como en otra parte hemos dicho: basta que los juicios sean públicos y que las sentencias pronunciadas en ellos se hagan notorias por carteles y por los diarios y gacetas; y si á esto se añade que la entrada en las casas de fuerza ó de correccion esté abierta á todo el mundo, á lo menos en ciertos dias, la pena de prision tendrá toda la publicidad conveniente. Sin duda para esto es necesario reformar las prisiones actuales en lo material y en la administra-

cion, policia y gobierno interior de ellas; pero la importancia de esta reforma merece bien el trabajo y los gastos que ocasione, y un gasto inútil suprimido por la corte, una economía cualquiera del gobierno bastaria para mejorar muchas prisiones. Las de Filadelfia podrian servir de modelos con las modificaciones que las localidades hiciesen necesarias. Jeremias Bentham ha escrito sobre este punto una Memoria digna de su autor, y en ella responde completamente á todas las objeciones que pueden oponerse á esta reforma por la cual claman hace mucho tiempo los filósofos amigos de la humanidad y todos los hombres sensibles.

Sobre las ventajas y los inconvenientes que nacen de la práctica de confinar á ciertos delincuentes en algunas colonias distantes de la Metrópoli ha escrito tambien el mismo Bentham, y como acostumbra, nada ha dejado que decir. Yo creo que no deben enviarse á las colonias aquellos reos para los cuales este viaje seria mas bien una recompensa ó un indulto que un castigo, ni tampoco á hombres tan corrompidos que ya no sean susceptibles de enmienda. La experiencia hace ver que muchos de los condenados á Botany-Bay, á Filipinas y á otras colonias lejanas, hacen

olvidar su conducta pasada por su conducta actual, y llegan á ser ciudadanos honrados, ricos y útiles á sí mismos y á los otros. La publicidad de esta pena se obtendria por los medios que he manifestado hablando de la pena de prision.

§. XX.

De las violencias.

La seguridad es el objeto que los hombres se propusieron al reunirse en sociedad, y al cual sacrificaron su independencia primitiva. Segun esto los atentados contra la seguridad particular son violaciones evidentes del pacto social. Como la seguridad es relativa á la persona, al honor y á los bienes, cree Beccaría que los delitos contra la seguridad de los particulares, deben dividirse en delitos contra la persona, contra el honor y contra los bienes; pero ya he dicho antes que debiendo el honor considerarse como una parte de la propiedad personal, los delitos contra él no deben formar una clase distinta de los delitos contra la persona.

§. XXI.

De los castigos de los nobles.

La analogía que debe buscarse entre la pena y el delito exige que los atentados contra la persona se castiguen con penas corporales, no solamente cuando los delinquentes pertenecen á las clases bajas de la sociedad, sino tambien cuando están colocados en las clases mas elevadas; y con efecto si el delito del noble causa á la sociedad el mismo daño, y aun mayor por la mas fuerte influencia del ejemplo, que el delito del plebeyo ¿qué razon puede haber para que la pena no sea á lo menos la misma en ambos? Sin embargo, el respeto á la nobleza y á los privilegios tal vez funestos á la sociedad ha sido tal, que hasta se han inventado para los nobles suplicios privilegiados. En España antes de las nuevas instituciones que hacen iguales á todos sus ciudadanos delante de la ley, por el mismo delito por el cual se imponía á un plebeyo la pena de horca, se aplicaba á un noble la de garrote, y se pre-

tendía que la primera era infamante y no la segunda, como si el suplicio causára la infamia y no el delito, y como si un noble ladrón ó asesino no fuera aun mas infame que un asesino ó ladrón plebeyo.

Las penas pues deben ser las mismas para todos los ciudadanos por los mismos delitos; pero las mismas penas nominales no son las mismas penas reales, dice Bentham que sin duda vió en Beccaría la indicacion de la doctrina que nos dá sobre este punto y que muchos han admirado como nueva y original: la pena de vergüenza pública, por egemplo, es un objeto de risa para un pícaro sin honor y sin vergüenza, y puede ser mas dura que la muerte para un ciudadano honrado: el destierro es nada para un individuo, y pierde á otro; y la prision que para un joven robusto es casi insensible, puede ser una pena capital aplicada á una muger delicada ó á un viejo achacoso.

Por esto pretende Bentham que la pena debe tambien guardar proporcion con la sensibilidad del que la ha de sufrir, y presenta á sus lectores cuadros muy ingeniosos de las circunstancias primarias y secundarias que influyen sobre la sensibilidad del hombre. Yo en mis comentarios sobre los *Tratados de legislacion civil y*

penal de aquel escritor ilustre, creo haber demostrado que sus teorías sobre las penas son en esta parte inaplicables á la práctica; porque todas las circunstancias extrínsecas, las únicas que el legislador puede apreciar para medir el grado de sensibilidad de un individuo, el sexo, la edad, la educacion &c., son muy equívocas y engañosas. La sensibilidad es una cualidad puramente interna que se disfraza y se remeda facilmente; y si hubiera de tenerse consideracion á ella en la imposicion de la pena, seria necesario abandonar el juicio sobre esta cualidad al arbitrio y discrecion del juez, y vale mas sacrificar algo á la proporcion entre el delito y la pena que introducir la arbitrariedad en los juicios como hemos dicho en otra parte.

Es innegable que una multa igual impuesta á un pobre y á un rico no es una pena igual; pero la desigualdad no viene de la diferencia de sensibilidad, sino de la diversidad de recursos pecuniarios que el legislador puede conocer y apreciar, y está por consiguiente en su mano evitar esta desigualdad sin temor de cometer una injusticia y sin necesidad de establecer la arbitrariedad, que es acaso el vicio mas funesto de que puede adolecer una le-

gislacion penal; porque establece el despotismo judicial que es el mas temible y el mas pesado de todos los despotismos. Para esto bastará que las penas pecuniarias no consistan en cantidades absolutas sino relativas, por egemplo, la décima ó vigésima parte de las rentas ó bienes del delincuente. Beccaria es de mi opinion; piensa que la igualdad de la pena nunca puede ser mas que exterior, y que la única medida segura de ella es el mal que el delito causa á la sociedad. Dice tambien que no quiere examinar las cuestiones que propone sobre la nobleza; pero en el modo de proponerlas se descubre harto bien su modo de pensar, y se vé que el título de Marqués no perjudica en él al de Jurisconsulto, filósofo, justo y filantrópico.

§. XXII.

De los robos.

La pena análoga del robo simple es sin duda la pecuniaria; pero esta pena tiene muchas veces el inconveniente de reducir á la miseria á la familia inocente del culpado, esponiendo así á sus hijos á ser otros tantos ladrones. Es verdad que muchos padres reducen á sus familias á este triste estado por el juego y la disolucion, y que del ladron podia decirse que ha gastado en delitos lo que otros gastan en placeres. ¿Y porqué no podria reservarse la pena pecuniaria para el ladron que no tuviese sucesor en línea directa y aplicar la esclavitud al que se hallase en circunstancias contrarias? En todo caso debe repararse el daño causado á la persona robada, y si el ladron no tiene bienes, la sociedad de la cual será esclavo y para la cual trabajará, deberá hacer esta reparacion.

Claro está que la esclavitud no siempre debe ser perpétua; porque si lo fuera no habría en muchos casos proporcion en-

tre la pena y el robo, que es mas ó menos grave segun sus circunstancias y el valor de las cosas robadas. La esclavitud no deberia durar mas que el tiempo necesario para que el delincuente reparase el daño que hubiese causado á la persona robada, y pagase la pena pecuniaria que se le habria impuesto si hubiera tenido medios para pagarla; de donde parece inferirse que si durante su cautividad adquiere estos medios por herencia, por donacion ó de otro modo, y repara el mal del delito y satisface la pena, desde entonces debe cesar su esclavitud.

Ninguna pena puede hallarse que no presente algunos inconvenientes; pues como en otra parte se ha dicho, toda pena es un mal, y un mal cierto que tiene por objeto evitar un mal incierto; pero si el mal de la pena es necesario para prevenir otros males mayores: si la pena es proporcionada y análoga al delito y no tiene mas severidad que la precisa para prevenir otros delitos semejantes, el mal que cause queda legitimado por el bien general de la sociedad. Ya lo hemos dicho otra vez: el legislador como el médico está reducido á la necesidad de escoger entre males examinando cuidadosamente si el mal del remedio es mayor ó menor que el mal de la enfermedad.

Las circunstancias que acompañan al robo hacen que el mal que produce, tanto de primero como de segundo orden, sea mayor ó menor; y por consiguiente no tiene duda que las penas deben ser diversas segun estas circunstancias para que el mal de la pena sea proporcionado al mal del delito. El código penal de Francia distingue menudamente estas circunstancias, y en esto no puede dejar de ser alabado, pero castiga con la pena de muerte el robo cuando es acompañado de cinco circunstancias que espresa, y en esto ya es censurado con mucha razon; porque cualesquiera que sean las circunstancias que se reunan en un robo, siempre será absurda la ecuacion entre la vida, que es la suma de todas las propiedades, y una cantidad de dinero.

Bentham censura amargamente á mi autor por haber dicho de paso en este párrafo que el derecho de propiedad es un derecho terrible que acaso no es necesario. ¿Pero no podrá excusarse á Beccaría de haber insinuado con el tono modesto de la duda lo que antes Juan Jacobo Rousseau, Mably y otros filósofos respetables habian afirmado con el tono mas decisivo y dogmático? ¿Y acaso está demostrado que el derecho de propie-

dad sea un derecho necesario? Lo es sin duda para que en las sociedades corrompidas vivan algunos favoritos de la fortuna en la opulencia, en la molicie y nadando en placeres de toda especie, mientras el mayor número de los hombres vive apenas de un trabajo duro en la opresion, en el dolor y la miseria; pero sin propiedad han existido algunos pueblos y aun viven hoy en sociedades que llamamos imperfectas porque no se parecen á las nuestras, que acaso no son mas que degeneradas. Por lo menos está fuera de toda duda que el derecho de propiedad es un derecho terrible, y para algunos filósofos es la verdadera caja de Pandora de donde han salido todos los males que afligen á la especie humana, no solamente los males morales sino tambien una gran parte de los males físicos que vienen de un género de vida inactiva, voluptuosa y acompañada ordinariamente del tedio, enfermedad insoportable de la extrema opulencia. Cualquiera que reflexione un poco se convencerá de que casi todos los delitos tienen su origen en el derecho de propiedad; y acaso no se atreverá á resolver el problema de si este derecho ha producido mas males que bienes al género humano, ya que no puede negarse que ha pro-

ducido muchos bienes. Es claro que sin el derecho de propiedad los hombres serian ignorantes, groseros y salvajes; pero ¿serian mas infelices? Yo creo que sí; pero otros que valen infinitamente mas que yo piensan que no; y esto bastaria para justificar y respetar la duda de Beccaría á quien Bentham debe una gran parte de sus mejores ideas.

§. XXIII,

De la infamia.

La ley que declara infame un acto que la opinion pública no tiene por tal, será sin falta ineficaz y despreciada. Toda pena aplicada en público es por su naturaleza infamante; pero si se aplica por una accion que la opinion pública honra, el que la sufre no será infamado, es decir, no será privado de la estimacion y confianza de sus conciudadanos. Por mas que la ley declarára infame al que admite un desafio, la opinion pública siempre mas poderosa que la ley, porque obra de continuo y sin interrupcion, no dejaria de

honrarle, y el honor no es un bien que esté á la disposicion de la ley. Lo mas que ésta puede hacer es determinar y fijar la opinion que aun está vacilante. El público, por ejemplo, no ha formado todavía un juicio seguro sobre si tal accion es infamante ó no: en este caso la ley que la declara infame fijará la opinion incierta y vacilante, y hará que la accion sea en adelante tenuta por infame. Montesquieu muestra este efecto de la ley en el edicto de Francisco I contra los desafios: los duelos continuaron honrados; pero el uso de los segundos quedó abolido.

El verdadero remedio contra el fanatismo y las opiniones perniciosas y absurdas es la libertad de la imprenta, que al fin hace justicia de ellas exponiendo á los que las profesan al desprecio y escarnio del pueblo. Castigar á un fanático con una pena que le acredita y honra entre sus partidarios y hacerle mártir, es darle lo que desea, es recompensarle, y es aumentar el entusiasmo y el número de sus sectarios. En Prusia pareció una secta de fanáticos que pensaban que el cielo solamente se podia ganar por la penitencia de las culpas, y asi creían necesario para salvarse cometer una culpa, y cuanto mas grave fuese esta y la pena ó penitencia de

ella, tanto mayor era el mérito. Estos fanáticos mataban á los niños que encontraban en las calles: la pena de muerte que se les imponía, lejos de reprimirlos era la recompensa que deseaban y buscaban, y el fanatismo hacia cada dia mayores progresos. Federico II guiado por los principios de la filosofía y por el conocimiento que tenia del corazon humano, mandó que estos fanáticos furiosos fuesen encerrados en una casa de locos, y esta providencia extinguió el fanatismo, que habia resistido á la pena de muerte.

§. XXIV.

De las gentes ociosas.

La ociosidad es un delito contra la riqueza nacional que mengua en razon directa del número de los que no trabajan, y conduce ademas á otros delitos mas graves: pues un holgazan que no podria vivir honradamente sino de su trabajo está muy expuesto á ser un ladron; pero para que la ociosidad pueda ser castigada con justicia es necesario que el gobierno cuide de que no falte trabajo á todo el que lo

desée: pues castigar porque no trabaja al hombre que busca trabajo y no le halla, sería un acto evidente de opresion y tiranía.

No es difícil conocer de qué especie de ociosidad entiende hablar mi autor bajo el nombre de ociosidad política. España que por su suelo fértil, su clima templado, su feliz situacion topográfica y por la aptitud de sus naturales para las artes y las ciencias debería ser opulenta, fuerte y dichosa, es un pueblo pobre, débil y desdichado, porque sus leyes y su gobierno no solamente toleran, sino que respetan y protegen este género de ociosidad que se mantiene del trabajo de los otros sin dar nada en cambio.

La otra ociosidad hija de las riquezas que un hombre debe á las virtudes ó á los vicios de sus antepasados, es una consecuencia necesaria de la desigualdad de las fortunas y el único remedio posible de este mal. Esta ociosidad alimenta al pobre, y le iguala en cierto modo al rico haciéndolos mutuamente dependientes uno de otro; porque si el pobre necesita del rico para que le dé una parte de su riqueza, el rico necesita del pobre para que le suministre los objetos de sus necesidades, de sus comodidades y de sus placeres que él

no podría ni sabría procurarse por sí mismo. El ocioso que dá á la industria y al trabajo sus capitales productivos, no puede compararse con el ocioso que nada dá, que recibe siempre y que consume sin producir ni directa ni indirectamente.

§. XXV.

Del destierro y de las confiscaciones.

A primera vista parece que Beccaría defiende la confiscacion en el caso de ser el delincuente condenado á la muerte civil; pero leyéndole con atencion se ve luego que la reprueba en todos los casos, pues privar al delincuente de sus bienes para hacerlos pasar á sus herederos legítimos como si hubiera muerto naturalmente, no es una confiscacion. Me parece sin embargo que en una guerra civil aun puede excusarse la confiscacion mirándola, no como un acto de justicia (nunca lo és) sino como una medida hostil dirigida á quitar al enemigo los medios de sostener la guerra; pero aun en este caso la justicia exige que acabada la guerra se restituyan los

bienes á su dueño, pues ha cesado toda razon para que pueda retenerlos el fisco castigando á la posteridad inocente del culpado. La Constitucion francesa ha abolido las confiscaciones: tambien las ha abolido la Constitucion política de la Monarquía española ya recibida en Nápoles y en Portugal, y es de esperar que los otros pueblos de la Europa no tarden en imitar este buen ejemplo, poniendo un freno á la avaricia y rapacidad insaciable del fisco.

§. XXVI.

Del espíritu de familia.

Despues de habernos mostrado Beccaría una fuente de errores legales en las falsas ideas de la utilidad, nos descubre otra en el espíritu de familia, incompatible con la libertad y con las virtudes públicas. Un estado compuesto de familias está muy dispuesto á caer en la esclavitud, porque no hay en él mas ciudadanos que los gefes de estas familias, y es mal fácil ganar y sujetar á estos gefes que á todos los indivi-

duos. Donde el poder de los padres sobre sus hijos es demasiado fuerte y duradero, los hombres acostumbrados desde la niñez al yugo doméstico sufren sin impaciencia el político. Apenas se conocen otras virtudes que las virtudes domésticas: no hay mas patria que la familia: se hacen grandes sacrificios al bien de esta, verdadero ó imaginario, y ninguno al bien general de la nacion, y la moral doméstica está en una perpétua contradiccion con la moral pública.

Como cada familia es una pequeña monarquía de que el gefe es un monarca absoluto, todos los gefes, que, como hemos dicho, son los únicos verdaderos ciudadanos, deben tener este gobierno por el mejor, y el despotismo político se establece facilmente sobre la base del despotismo doméstico. Asi es que se observa que el poder de los padres es mas absoluto en las monarquías que en las repúblicas; y el despotismo del emperador de la China está fundado sobre la idea de que es padre de sus pueblos. Como en aquella nacion es tan grande el poder de los padres que hasta pueden exponer á sus hijos, el poder del padre del estado debe por lo menos ser igual al poder del padre de una familia, y las leyes mantienen y aumen-

tan cada dia el poder doméstico por que aumentan en proporcion el poder político. ¿Y será esta la razon porque todos los soberanos gustan tanto de que se les llame padres de sus vasallos aun los que menos merecen este nombre? Asi como es una quimera un bien público distinto del bien de todos los particulares, es tambien quimérico un bien de familia distinto y aun contrario al bien del mayor número de los individuos que la componen; y sin embargo á este bien fantástico de familia se sacrifica frecuentemente el bien real de ella, del mismo modo que el bien del mayor número de los individuos de un estado se sacrifica demasiadas veces á un bien público imaginario. Los mayorazgos se han establecido y se sostienen por este bien de las familias, por hacer feliz á un individuo de ellas con la desgracia de muchos, para que se propague un nombre ilustre, es decir, una voz que se escribe con ciertas letras. En esta institucion monstruosa el espíritu de familia triunfa del espíritu público, y el interes individual es mas considerado que el interes general, tan contrario al estanco y amontonamiento de la propiedad territorial en pocas manos privilegiadas.

Ni aun un estado compuesto de indi-

viduos podrá conservar mucho tiempo su libertad si se hace demasiado vasto; porque en proporcion de lo que crece el estado se hace cada ciudadano una parte mas pequeña de él, y tiene por consiguiente un interes menor en la cosa pública. Los cuerpos políticos, como el cuerpo humano, solamente pueden crecer hasta un cierto punto, pasado el cual se desorganizan y perecen. Por esto piensan algunos publicistas que un gobierno verdaderamente libre, solamente puede existir en pequeñas poblaciones, y que una república que se ha hecho demasiado vasta no tiene otro medio de evitar el despotismo que el de dividirse en muchas pequeñas repúblicas confederadas. Parece que los franceses desconocieron esta máxima cuando de veinte y cinco millones de habitantes intentaron hacer una república única é indivisible, y probablemente á la observancia de ella deben los Estados-Unidos de la América septentrional su independenciam, su libertad, su fuerza, sus riquezas y su felicidad.

§. XXVII.

De la suavidad en las penas.

Dos son los objetos de la pena: primero estorbar que el delincuente dañe en adelante á la sociedad: segundo presentar en su castigo un ejemplo que retraiga á los otros de imitarle. La pena que baste á llenar estos dos objetos es la sola justa, y un átomo mas que se haga sufrir al delincuente es una atrocidad sin excusa y contraria al pacto social por el cual los hombres solamente se sometieron á una autoridad en cuanto fuese necesario para la seguridad de todos los asociados.

Para evitar que el delincuente vuelva á dañar á la sociedad hay dos medios; quitarle la voluntad de delinquir, ó quitarle el poder: la voluntad se le quita corrigiendo sus inclinaciones y sus costumbres, para lo cual son de una utilidad evidente las casas de correccion y de trabajo bien organizadas y bien dirigidas. Las prisiones, los presidios y las galeras, como estan en el dia en la mayor parte de los pue-

blo de Europa, en vez de servir para corregir á los reos, son muy á propósito para acabarlos de corromper y familiarizarlos con toda especie de crímenes de que hallan maestros muy sabios y muy prácticos en aquellas tristes mansiones del horror y de la inmoralidad. La Francia se ocupa ahora en mejorar sus prisiones: se han estudiado las de Inglaterra y las de otros pueblos, y es de esperar que los sabios filantrópicos encargados de la ejecución de un proyecto tan interesante nos den un trabajo que no tarde en pasar los Pirineos, y que merezca la aprobacion y el reconocimiento de la humanidad que ha gemido harto tiempo por la fria insensibilidad y cruel indiferencia de los gobiernos sobre la suerte de una multitud de desgraciados.

Ya los presos en Francia no están mezclados sin distincion como en España: allí las leyes establecen tres clases de prisiones: unas para los presos que están en estado de prevencion, es decir, contra los cuales hay motivos bastantes para examinar su conducta y desconfiar de sus personas: otras para los presos que se hallan en estado de acusacion, esto es, en cuyas causas se ha declarado haber motivos suficientes para acusarles; y otras en fin para

los reos condenados á la prision: las primeras se llaman casas de detencion: las segundas casas de justicia, y las terceras casas de trabajo, de fuerza ó de correccion; y aunque es cierto que esta distincion está mas todavia en el derecho que en el hecho, nunca están tan amontonados y mezclados los presos como en nuestras cárceles hediondas, en que no es menos de temer la infeccion moral que la física.

Quando se cree que el delincuente no es susceptible de correccion ó por la naturaleza de su delito que prueba un carácter duro, inflexible, atroz y depravado, ó porque repitiendo los delitos ha adquirido un hábito tenaz de delinquir y no se puede esperar quitarle la voluntad de hacer mal, es necesario quitarle la facultad, esto es, ponerle en estado de no poder delinquir aunque quiera, sin hacerle padecer mas de lo necesario para reducirle á esta impotencia que es la que únicamente puede tranquilizar á la sociedad contra el temor que la ha inspirado el delincuente.

Que la crueldad de las penas produce la impunidad de los delitos, es una verdad probada no solamente por los racionios irreplicables de mi autor, sino tambien por repetidós hechos diarios: el que escribe esto ha visto en Francia muchas infan-

ticidas completamente convencidas de sus delitos y absueltas sin embargo por el *Jury*, por que la ley castiga el infanticidio con la pena de muerte, y hubieran sido infaliblemente condenadas siendo menos severas las penas: por la ley de España un hurto de cortísimo valor cometido en Madrid y sitios reales, es castigado con la pena capital, y en ninguna parte hay proporcionalmente mas hurtos que en Madrid; porque ¿habrá un juez tan insensible, tan bárbaro que se atreva á imponer esta pena? Yo solamente he visto un caso de que no puedo acordarme sin estremecerme; y me debe agradecer que no le nombre el tribunal que envió al cadahalso á dos infelices porque robaron cuatro ó seis gallinas en el sitio de S. Ildefonso, y en el gallinero de una persona real que ocupaba noblemente su tiempo en criar pollos.

En España la arbitrariedad del juez templa el rigor de la ley, imponiendo una pena extraordinaria cuando no tiene bastante valor para aplicar la ordinaria, es decir, imponiendo otra pena que la determinada por la ley; pero esta arbitrariedad es un gran mal, porque acostumbra al juez á hacerse árbitro de las leyes en vez de ser órgano y ministro de ellas; y

al pueblo á despreciarlas: pues basta que una no se ejecute para que se debilite el respeto que se debe á todas; porque si puede violarse impunemente una ley ¿porqué no se podrá violar otra? Si hay alguna proposicion demostrada en la ciencia de la legislacion, es la que afirma que la atrocidad de las penas produciendo la impunidad multiplica los delitos.

§. XXVIII.

De la pena de muerte.

¿La pena de muerte es necesaria? ¿No podrá reemplazarse por otra mas suave y que sin embargo llene mejor los objetos de la pena? Esto es lo que hay que examinar; porque si la pena de muerte es necesaria, no hay duda que la ley, que es la espresion de la voluntad de la sociedad, puede y aun debe imponerla: pues debe hacer todo lo que sea necesario para la conservacion de la sociedad y de los derechos que los hombres se propusieron asegurar sometiéndose á una autoridad tutelar y fuerte. Las leyes, dice Beccaría, no

son otra cosa que la suma de las porciones de libertad de cada ciudadano las mas pequeñas que cada uno ha podido ceder. Esto no es bastante claro para mí; pero si quiere decir como lo creo, que las porciones de libertad puestas en un depósito comun por los ciudadanos, constituyen la soberanía y el derecho de hacer las leyes, de manera que el legislador no tiene derecho para hacer mas que lo que puede hacer sirviéndose de las porciones renunciadas ó depositadas sin tocar á la que cada ciudadano se ha reservado: si quiere decir esto, la proposicion es cierta, pero nada prueba contra la legitimidad de la pena de muerte.

¿Quién jamas ha querido dejar á los otros hombres el derecho de quitarle la vida? pregunta Beccaría; y un partidario de la pena de muerte podrá responderle que este derecho viene de la voluntad general, que autoriza al soberano para hacer todo lo que exija la conservacion de la sociedad; y valga la verdad, si el soberano puede hacer que un gran número de ciudadanos muera en un campo de batalla para defender á la sociedad de los enemigos de fuera ¿por qué no podrá hacer que algunos mueran en los cadahalsos para defenderla de los enemigos de dentro?

Uno y otro derecho vienen de la necesidad; y véase como no es cierto que un ciudadano no puede disponer de su vida cuando el sacrificio de ella produce un bien general.

La ley que detesta la muerte no puede darla, y autorizar el homicidio con su ejemplo, dice mi autor, y esto es verdad en general. ¿Pero cuál muerte detesta la ley y cuál autoriza? Detesta la muerte perjudicial y causada por el interes particular contra el interes general, y autoriza la muerte útil y necesaria para la seguridad y el bien comun: autoriza la muerte en el cadahalso de un enemigo interno de la sociedad, como autoriza la muerte en el campo de batalla de millares de enemigos externos. Es innegable que la muerte de un delincuente es un mal; pero es un mal necesario (suponiendo que esta pena sea necesaria) que se compensa con un bien infinitamente mayor, que es la seguridad de todos. El legislador, como el médico, no puede hacer más que escoger el menor entre muchos males: la ley misma es un mal, pues nos priva de una parte de nuestra libertad que es un bien; y toda la diferencia que hay entre las leyes buenas y las malas consiste en que las primeras causan mas bien que mal, y al

contrario las segundas mas mal que bien: las unas hacen un mal necesario y provechoso, como el cirujano que corta un brazo agangrenado, y las otras hacen un mal sin necesidad y sin provecho, como el hombre que por inadvertencia ó por malicia corta á otro un brazo sano.

El señor Destut-de-Tracy en sus excelentes comentarios sobre el *Espiritu de las leyes* de Montesquieu, defiende perfectamente á la pena de muerte de la nota de ilegitimidad, y sostiene que no puede negarse á la sociedad el derecho de declarar que hará morir al ciudadano que cometa tal delito, con tal que deje á todos la libertad de no someterse á esta ley dejando la sociedad que la ha establecido. Con esta condicion indispensable él no vé, ni yo veo tampoco, por qué el hombre que puede renunciar para siempre á la libertad sometiéndose á la pena de una esclavitud perpétua, no podrá tambien renunciar á la vida sometiéndose á una pena capital, y mas cuando está en su mano evitarla, ó absteniéndose del delito para el cual está establecida, ó pasándose á otra sociedad en que no se haga uso de ella.

Beccaría mismo aprueba ó mas bien escusa la muerte de un ciudadano, que aun privado de su libertad conserva tales rela-

ciones, tal poder y tal influencia que puede turbar la tranquilidad pública, y causar una revolucion en el estado por sola su existencia y su nombre. ¿Y de dónde le viene en este caso al soberano el derecho de dar la muerte? De la necesidad sola; porque seguramente aquel ciudadano de cuya vida se trata, nunca entendió que en la porcion menor posible que puso en el depósito comun estuviese comprendido el derecho de degollarle.

Algunos han ridiculizado en mi autor el pensamiento de la guerra de la sociedad contra el delincuente, y realmente la idea de toda una sociedad armada y en guerra contra un hombre solo, parece mas poética que filosófica; pero aunque así sea, aunque un delincuente haga en cuanto puede la guerra á la sociedad y esta esté autorizada para defenderse, ¿acaso la guerra dá derecho para quitar la vida á un enemigo vencido y que ya no puede hacer daño? Este es el caso de un delincuente preso y privado de la libertad de obrar, y solamente en la suposicion de no podersele quitar de otro modo el poder de delinquir seria lícito enviarle á la muerte.

Si fuera pues necesaria la pena capital, la sociedad ó el soberano que la representa, tendria sin duda derecho para imponer-

la; pero Beccaria demuestra que no es necesaria, y podia reemplazarse muy ventajosamente por la esclavitud perpétua, que ofreceria un ejemplo continuo y duradero; en vez de que la pena de muerte solamente ofrece un ejemplo fuerte pero momentáneo que se olvida pronto: y haria ademas que la sociedad sacase algun partido del delincuente aplicándole á un trabajo útil.

En este punto importantísimo de la legislacion penal, los hechos están de acuerdo con el raciocinio. Despues de Isabel, emperatriz de Rusia, citada por Beccaria, Leopoldo, gran duque de Toscana, abolió la pena de muerte en sus estados, y me parece que daré gusto á mis lectores presentándoles aquí el preambulo de su ley. «Habiéndonos en fin convencido (dice aquel soberano, grande por sus virtudes »y por sus luces si no por sus estados) con »la mas viva satisfaccion para nuestro cora- »zon paternal, de que la suavidad de las »penas y el pronto despacho de las causas »en vez de aumentar el número de los de- »litos lo han disminuido considerablemente, »hemos resuelto no diferir mas tiempo la »reforma de la legislacion criminal abo- »liendo solemnemente y para siempre la »pena de muerte como no necesaria al fin

»que se propone la sociedad en el castigo de
 »los delincuentes, arrojando al mismo tiem-
 »po de la legislacion aquella multitud de
 »delitos llamados impropriadamente de lesa
 »Majestad que fueron inventados en tiem-
 »pos perversos por un refinamiento de
 »crueldad, &c.»

Segun los viajeros, la Toscana es el pais del mundo donde se cometen menos delitos graves, porque hay menos suplicios: alli la legislacion es suave y el pueblo es feliz porque es instruido, y no se necesitan legiones de fiscales ni ejércitos de jueces. Yo por mi parte estoy tan convencido de que la pena de muerte no es necesaria, que ni aun la creo tal en el caso harto metafísico que figura Beccaria; y creo tambien que el mismo pensaba como yo; pero quiso sin duda mostrar alguna condescendencia con los usos y hábitos antiguos, con las leyes de todas las naciones y con los gobiernos; porque nunca la existencia de un hombre podrá causar una revolucion en el estado si se saben cortar sus relaciones y su influencia. ¡Sabio y humano Beccaria! ¿Cómo no viste que haciendo esta escepcion dabas un pretesto especioso á los tiranos para deshacerse del hombre virtuoso que les desagrade ó les incomoda? No tendrian mas que decir

que la existencia de tal persona es incompatible con la tranquilidad pública y con la estabilidad del gobierno establecido; y con efecto así se han desembarazado siempre de los que pudieran alegar derecho al trono y reemplazarles en él.

La frecuencia de la pena de muerte no viene precisamente de que se crea necesaria ni útil, porque la experiencia de todos los siglos y de todos los pueblos ha hecho ver que multiplicando los suplicios no se minoran los delitos, y por consiguiente la inutilidad de las penas acerbas: la de muerte se sostiene por la pereza de los gobiernos y por la indiferencia cruel con que miran la vida de los hombres: bien se ha conocido ¿y quién pudiera no conocerlo? que sería mejor quitar á los delincuentes la voluntad de repetir sus delitos corrigiendo sus inclinaciones y sus hábitos viciosos, que quitarles la vida privando á la sociedad de los servicios que aun podrian hacerla: bien se ha visto que un ejemplo perpétuo y siempre á la vista debe producir sensaciones más permanentes y más eficaces que un espectáculo de sangre que horroriza en el momento, pero hace una impresion momentánea que se borra pronto: cualquiera hombre que se ecoja un poco dentro de sí mismo á es-

tudiar su corazon, hallará escritas en él estas verdades; pero para quitar la voluntad de delinquir á los delincuentes susceptibles de enmienda, y á los incorregibles el poder conservándoles la vida, es menester meditar y trabajar: es necesario mantenerlos y custodiarlos: todo esto exige gastos y cuidados; y la vida de un desdichado ¿merece acaso toda esta consideracion y que se incomoden los gobernantes y poderosos? Es mas facil, mas cómodo, menos dispendioso, y tambien mas seguro, darles la muerte y no volver á pensar en ellos: así aunque no hagan bien no podrán hacer mal, y el Gobierno queda descansado y libre de cuidados: el daño producido por el delito no se reparará en el modo posible.

El horror y la indignacion con que en todos los pueblos se mira al verdugo, no es á mi entender una prueba de que todos los hombres sientan confusamente y como por instinto la injusticia de la pena de muerte, segun piensa Beccaría: lo que todos sienten bien clara y distintamente es que un hombre que vive de degollar y atormentar con frialdad á sus semejantes indefensos que ningun mal le han hecho, es necesariamente un ente infame y degradado, de un corazon feroz y privado de toda sensibilidad, de toda compasion, y de

todas las virtudes mas humanas, dulces y amables. Por esto es vil un verdugo, y ya lo era antes de ser verdugo; porque la admision de este horrible empleo supone cualidades abominables.

Semejar el verdugo al soldado es comparar las cosas mas diametralmente opuestas: el soldado se bate con un enemigo preparado á disputar su vida: expone su sangre por el honor, y arrostra todos los riesgos y las privaciones mas dolorosas por la patria: el verdugo ensangrienta sus manos en un infeliz que no puede defenderse: no corre riesgo alguno y obra por un vil salario. Bentham quisiera que el verdugo se presentase con una máscara horrible. ¿No es esto manifestar que el oficio lo es por sí mismo? Sin embargo, tambien Bentham aboga por los verdugos. En los Estados-Unidos se presentan en los actos de su ministerio cubiertos con un velo negro; pero esto puede aumentar lo lúgubre y espantoso del espectáculo, y no disminuye la indignacion y el desprecio humillante con que todos los pueblos cultos miran al ejecutor de las sentencias criminales. No hace mucho tiempo que los papeles públicos nos dijeron, que habiendo vacado en Moscow la plaza de verdugo, que está muy bien dotada, no se halló

quien quisiera ocuparla; y si esto es cierto, hace honor á los rusos entre los cuales no pudo hallarse uno que tuviese las cualidades necesarias para ser verdugo.

Acaba Beccaría este hermoso artículo con un elogio pomposo de los soberanos que ocupaban los tronos de la Europa cuando él escribía ¿ Tenía acaso ó esperaba algo de ellos? ¿ Ó creyó (lo que es mucho mas verosimil) que elogiando en ellos las virtudes que tal vez no tenían les estimulaba á adquirirlas y á merecer los elogios de un filósofo? Por lo menos los códigos que dejaron á sus pueblos Federico el grande, María Teresa de Austria y Catalina II de Rusia, no hacen demasiado honor á los talentos legislativos de estos príncipes; y si completaron la destruccion del sistema feudal ¿ lo hicieron por librar á los pueblos de la esclavitud de los barones, ó para que todos fuesen exclusivamente esclavos de los soberanos y de sus ministros? Pocos príncipes ha habido mas absolutos que los tres que acabo de nombrar. ¡ Y aun querria Beccaría que se desease el acrecentamiento de su poder!

§. XXIX.

De la prision.

No es posible guardar á un hombre sin privarle de una parte de su libertad; y esta privacion es sin duda una pena pues que es dolorosa, y una pena que debe preceder necesariamente á la justificacion del delito. Solamente la necesidad puede pues excusarla; porque indudablemente es necesario á veces asegurarse de la persona de un ciudadano de quien la ley y el magistrado tienen motivos fundados para recelar y desconfiar. Síguese de aqui que todo rigor que no es necesario para guardar el preso, es un acto de opresion inexcusable, y que un átomo de dolor que se le haga sufrir fuera de esta necesidad, es una injusticia evidente. ¿Cómo pues podrá disculparse el error de la opinion pública que deja una especie de infamia en el hombre que ha estado preso y que despues de acusado y examinada su conducta ha sido absuelto y puesto en libertad? Parecía al contrario que este

hombre debería ser mas honrado despues que su inocencia ha pasado por las pruebas mas estudiadas y exactas, y ha triunfado de las probabilidades que contra él se presentaron para decretar su prision.

Beccaria busca los motivos de este error de la opinion pública de los pueblos modernos que no se halla en los antiguos, y cree hallar cuatro. Yo dudo que haya acertado; pero estoy seguro de que ninguno de ellos justifica lo absurdo de la opinion general. Es el 4.º, que el sistema actual de la jurisprudencia criminal, nos presenta mas la idea de la fuerza y del poder que la de la justicia; pero esto debia mover á abonar al preso de que hablamos, lejos de ser un motivo para infamarle añadiendo injusticia á injusticia y afliccion al afligido: ¿por qué retirar su estimacion á un desdichado, que ha sufrido sin culpa alguna suya los efectos de la injusticia y de la fuerza que no ha estado en su mano evitar?

Tampoco puede hacer el inocente que no se le ponga en el mismo calabozo que al delincuente convencido, ni que la prision no sea un suplicio mas que un medio de asegurar la persona del inculpado; y cuanto mas le ha hecho sufrir el poder tanto mas digno es de compasion y de res-

peto. Como quiera que sea, el mal existe, y es muy de desear que pudiera remediarse combinando la fuerza militar con el derecho de juzgar, como cree nuestro autor; pero á mí me parece que esto, haciendo la prision mas solemne la haria mas infamante: pues la publicidad de una pena la hace necesariamente infamante; y si la prision militar no deshonor tanto como la civil, acaso esto nace de que un soldado es preso frecuentemente por faltas de disciplina que el público mira con indiferencia, porque ni interesan ni perjudican directamente á los ciudadanos.

Por otra parte ¿es bien cierto que fuese conveniente que la fuerza armada estuviera combinada con el derecho de juzgar? Yo pienso al contrario que el aparato militar dá á los actos de la justicia las apariencias de la fuerza: que hace ver la impotencia de las leyes, y que indica desconfianza de que estas no son respetadas por amor á ellas y por su utilidad y justicia. Donde cada ciudadano sea un auxiliar de la ley no es necesaria la fuerza armada para hacerla ejecutar; y si es cierto lo que he leído, en algunos cantones de la Suiza y en los Estados-Unidos de la América del Norte, no se vé un uniforme militar en las egecuciones de los delincuentes, sin duda

porque no puede temerse que el pueblo se oponga á la observancia de unas leyes que hacen su seguridad y su felicidad.

Casi en todas las naciones se observa la práctica saludable de publicar por carteles y por medio de los diarios y gacetas las sentencias pronunciadas contra los delincuentes: del mismo modo podrian publicarse las sentencias de absolucion, haciendo honor al inocente que hubiese sido preso y acusado: podria tambien dársele alguna señal honorífica, y tal vez por estos medios y distinguiendo el gobierno á los ciudadanos que se hallasen en éstas circunstancias, se corregiría la opinion injusta y absurda que impone una nota infamante al preso que ha sido absuelto por la ley y puesto en libertad despues de haberse examinado menudamente su conducta.

§. XXX.

Del proceso y de la prescripcion.

Importa sin duda mucho que la pena siga prontamente al delito, para que presentándose unidas y al mismo tiempo las dos ideas de delito y de pena, pueda pensarse que la una es consecuencia natural y necesaria de la otra; pero aun importa mas que se dé al acusado el tiempo necesario para defenderse; porque sin esto correría mucho riesgo la inocencia, y sería muy precaria la seguridad de los ciudadanos. El proceso pues debe durar solamente el tiempo preciso para probar el delito ó la inocencia, y la ley sola es la que debe fijar el término de las pruebas y no el juez; porque si este tuviera el derecho de señalarlo, podría prolongar cuanto quisiera la causa y perder por este medio á un inocente ó procurar la impunidad á un malvado.

Pero por muy pronta que sea la sustanciacion del proceso criminal, siempre debe dejarse entre la sentencia de condenacion y la ejecucion de ella, un intervalo

bastante largo para que pueda advertirse y enmendarse un error, si se ha cometido, como puede suceder; porque los juicios de los hombres, cualquiera que estos sean, no son infalibles; y no es uno solo el inocente que ha muerto en el cadahalso por precipitar la egecucion de la sentencia, despues de lo cual se ha descubierto la inocencia cuando ya el error no podía corregirse. Nunca pueden sobrar las precauciones contra la flaqueza y la malicia de los juicios humanos, y me parece con vendria que ninguna sentencia de condenacion á una pena muy grave, se egecutase sin que fuese revista y confirmada por otros jueces que los que la habian pronunciado. En esto no podria perderse mas que algun tiempo y se ganaria la imposibilidad posible de condenar á un inocente.

¿Pero el tiempo que la ley señale para la prueba debe ser largo? Esto depende de la gravedad y circunstancias de los delitos: en los atroces, que son menos probables y mas raros, y en que por consiguiente es mayor la probabilidad de la inocencia, el término de la prueba debe ser mas corto para que la prolongacion del juicio no produzca la idea y la esperanza de la impunidad, tanto mas pernicioso

ciosa cuánto mas grave es el delito: á que puede añadirse que los grandes delitos que empiezan en el homicidio, dejan siempre consecuencias y señales tan abultadas que ordinariamente se prueban pronto ó nunca.

Los delitos mas leves son mas difíciles de probar, porque dejan menos trazas: son mas comunes: es menor en ellos la probabilidad de la inocencia y debe por consiguiente prolongarse el término probatorio. Con efecto se cometen muchos menos delitos atroces que ligeros: el hurto es mucho mas frecuente que el homicidio. Beccaria piensa que esto viene de que el derecho que cada hombre tiene á conservar su vida es un derecho de naturaleza, y el de conservar sus bienes es un derecho de sociedad. Yo no entiendo bien esta razon, tal vez porque no entiendo qué sea derecho de naturaleza y derecho de sociedad: solo sé que todos los derechos vienen de la ley, y no puedo concebir otras leyes que las de la sociedad. Me parece que los delitos atroces son mas raros que los leves por la misma razon que es mas rara la virtud heróica que una virtud ordinaria; porque para ser un malvado atroz como para ser un héroe, se necesita una fuerza y energía de sentimientos que se halla en pocas almas, y uno y otro necesitan estar

dispuestos á grandes sacrificios. El hombre que con poco motivo se resolverá á privar á otro de una parte de sus bienes, no se decidirá sin motivos muy fuertes á privarle de la vida; porque siente que el daño del robo es mucho menor y él mismo se espone á sufrir menos por robar que por matar; y hé aquí por qué los delitos graves son menos frecuentes que los leves: por qué la probabilidad de la inocencia es mayor en los primeros en razon de la menor probabilidad del delito, y por qué el término de la prueba debe ser mas largo en los delitos leves que en los graves.

Por lo que toca á la prescripcion, Beccaría nos enseña en el principio de este artículo, que en los delitos atroces cuya memoria dura mucho tiempo entre los hombres, no debe tener lugar la prescripcion, y como Beccaría piensa Bentham; pero por mas respetable que sea para mí la autoridad de estos dos filósofos justamente célebres, yo no puedo pensar como ellos en este punto.

Bien veo que el objeto de esta opinion severa es prevenir los grandes delitos cerrando la puerta á toda esperanza de impunidad; Pero podrá decirse que no es castigado un infeliz obligado á des-

terrarse y ocultarse renunciando á todos los hábitos y placeres que pueden hacer amar la vida: que por el espacio de un tiempo larguísimo (porque larguísimo debe ser el tiempo de la prescripción en los delitos atroces una vez probados) lleva consigo á todas partes sus remordimientos y el miedo á la justicia que le busca y persigue con la mayor actividad: que ni en la vigilia ni en el sueño goza de un momento de tranquilidad ni de algunas de las dulzuras de la sociedad: que teme que en su rostro lean todos su delito: un hombre tal ¿no es el ente mas desgraciado? ¿Una muerte pronta no hubiera sido acaso preferible á su penosa situación?

La memoria de los delitos atroces dura mucho entre los hombres; pero al fin se borra porque nada resiste al tiempo, y ademas no deben temerse los efectos de la impunidad; porque nadie habria que por el bien que ha podido procurarle el delito quisiera exponerse á sufrir lo que ha sufrido el delincuente en el largo espacio de la prescripción: fuera de que es muy difícil que un delincuente pueda ocultarse por tan largo tiempo, y ningun hombre que calcule las probabilidades se prometerá ser tan feliz.

Si este delincuente indultado por el transcurso del tiempo se ha corregido y vive en la virtud y en el respeto á las leyes, mas bien será un objeto de edificacion que de escándalo, y la afliccion que su vista pudiera causar á las personas perjudicadas por su delito, se evitaria obligándole á vivir lejos de la presencia de ellas y en un lugar que se le señalase bajo la vigilancia del magistrado.

Creo que con estas precauciones debería estenderse la prescripcion á todos los delitos, y aun me parece que el mismo Beccaria reforma luego en este mismo artículo la opinion que en el principio de él manifestó: pues despues de haber distinguido los delitos en atroces y menores, prueba que en los primeros debe ser mas largo que en los segundos el término de la prescripcion, y mas corto el de la prueba. Las leyes penales de Francia han arreglado este punto con mucha sabiduría. Segun ellas, las penas impuestas por las sentencias pronunciadas en materia criminal se prescriben por veinte años cumplidos: en materia correccional por cinco; y en materia de contravenciones á la policia por tres, contados todos desde el dia en que se pronunció la sentencia. La accion penal, sea del ministerio público

ó sea de la parte interesada, se prescribe por el transcurso de diez años en los delitos que se castigan con la pena de muerte ó con penas afflictivas perpétuas, ó con cualquiera otra pena afflictiva ó infamante: en los delitos que se castigan con una pena correccional, el término de la prescripcion de la accion es de tres años, y de uno en las contravenciones de policia. El condenado en materia criminal no puede residir despues de la prescripcion en el departamento en que vivan, ó el mismo contra quien ha sido cometido el delito ó sus herederos directos.

Para la inteligencia de lo dicho es necesario saber, que la legislacion francesa distingue las violaciones de la ley segun su gravedad, en crímenes, delitos y contravenciones: de los primeros conocen los Jurados: de los segundos los tribunales de policia correccional, y de los terceros los Maires ó corregidores y los Jueces de paz. Esta division seria utilísima si la ley pudiera fijar una línea bien marcada en estas especies de violaciones; pero no pudiendo hacerlo deja un campo demasiado ancho á la arbitrariedad de los jueces que deben declarar si el acto de que se trata es un crimen ó un delito: si debe ser juzgado por el Jury ó por el tribunal de po-

licia correccional en que tiene el gobierno una influencia muy poderosa porque nombra los jueces que dependen de él para sus ascensos; y así sería mucho mejor que todos los delitos sin distincion fuesen juzgados por el Jury, tribunal popular é independiente del poder, reservando únicamente al juicio de las autoridades locales las contravenciones á los reglamentos de policía municipal.

Para evitar los inconvenientes que podria producir la brevedad del término de la prueba en los delitos atroces, propone mi autor que un acusado cuya inocencia ó delito no se ha justificado y que por falta de prueba ha sido puesto en libertad, pueda ser otra vez preso por el mismo delito y sometido á un nuevo juicio si se hallan contra él nuevos indicios determinados por la ley antes del tiempo señalado para la prescripcion en la especie de delito que ha cometido; pero con el respeto que un discípulo humilde debe á un maestro sabio, cuya inmensa distancia reconoce, yo me atreveré á decir á Beccaría que su proposicion es contraria á sus buenos principios generales: él quiere con mucha razon que los procesos criminales se concluyan con brevedad, y el temperamento que propone los prolongaría in-

definidamente sobre todo en los casos de absolucion: quiere que se señale un término para buscar y adquirir las pruebas de los delitos, y luego propone que la prueba pueda hacerse en cualquiera tiempo que se presenten nuevos indicios. Un hombre preso y acusado tiene un derecho evidente á ser juzgado, á que se le condene ó absuelva; y si en el término señalado por la ley no ha sido convencido de delincuente debe ser reputado inocente, declarado tal y absuelto de la acusacion, sin que por la misma causa se le pueda volver á perseguir en juicio.

¿Y cuál será la situacion de un acusado que ha sido puesto en libertad por defecto de pruebas si sabe que puede ser preso y acusado de nuevo por el mismo hecho? Si es inocente, padecerá sin razon las ansiedades y tormentos que debe causar lo incierto y precario de su suerte: pues si su inocencia no ha podido ponerle á cubierto de una acusacion ¿cómo puede confiar en ella, y tener seguridad de que la acusacion no se repetirá? Y si es delincuente, ó se substraerá por la fuga á la pena que siempre le amenaza, ó cometerá otros delitos para ocultar el primero destruyendo las pruebas de él. Digo del temperamento de Beccaría lo que

él nos ha dicho del tormento: el delincuente puede ganar mucho en él y el inocente no puede dejar de perder.

§. XXXI.

De los delitos difíciles de probar.

Donde hay muchos celibatos hay muchos adulterios, por la misma razón que hay muchos robos donde hay muchos ladrones, dice Montesquieu; y así como minorando el número de los ladrones los robos serán menos, disminuyendo el número de celibatos se disminuirá el de los adulterios: luego las leyes que de cualquiera manera que sea dificultan los matrimonios, son una de las causas del adulterio que algunos legisladores han castigado con una severidad bárbara. La vocación natural del hombre es á casarse, y el que pueda escoger á su gusto la compañera de su vida y la madre de sus hijos; el que tenga medios para mantener una familia y que sepa que teniendo justos motivos para romper el vínculo con que se ha ligado tal vez imprudentemente, podrá

dejar á una muger que le hace infeliz siéndolo ella misma, no se decidirá á vivir en la soledad, tristeza y abandono del celibato.

Para prevenir pues los adulterios conviene sobre todo promover los matrimonios, no por leyes directas siempre inútiles, como lo prueban las que Augusto dió sobre esta materia á los romanos, sino por medios indirectos y removiendo los estorbos de cualquiera especie que se oponen á la tendencia ó vocacion natural del hombre al matrimonio. El que tiene medios inocentes y seguros de satisfacer unos deseos indestructibles, porque vienen de la naturaleza, no busca los ilícitos y peligrosos; y el que posee una muger propia, carece de motivo para inquietar á la de su vecino; y asi es que casi siempre el adulterio viene, como el robo, de la necesidad.

Si como piensa mi autor, y es la verdad, el adulterio nace en parte de las malas leyes, y en parte del abuso de una necesidad constante y universal en la naturaleza humana, de modo que en un mismo clima esta necesidad es una cantidad siempre igual, lo que deberá hacerse para prevenir los adulterios es reformar las leyes malas, haciéndolas buenas y conformes á la naturaleza del hombre, y ofrecer á éste medios inocentes de satisfacer una necesi-

dad tanto mas imperiosa cuanto mas natural es, y á la cual deben la especie humana su conservacion, y la sociedad su origen.

Tales y tan variadas son las combinaciones de las pasiones humanas que la mejor legislacion posible nunca evitará todos los desórdenes: habrá siempre adulterios; pero el número de ellos será mucho menor; y la ley que lejos de haber dado lugar á este delito haya hecho todo lo posible por prevenirlo, ya podrá justamente castigarlo. Aun entonces solamente el marido y la muger podrán acusarse mútuamente de adulterio; porque si esta acusacion fuera pública ó se pudiera proceder de oficio por este delito, el daño que la publicidad causaria á las costumbres, seria mayor que el que causase el delito ignorado é impune; y cuando el mal de la pena es mayor que el mal del delito, el interés de la sociedad exige que el delito quede sin castigo.

El adulterio en la muger tiene consecuencias mas funestas que en el hombre; porque el marido no puede dar á la muger como la muger puede dar al marido, un heredero extraño que arrebate los bienes á la familia á quien pertenecen. Me parece que la pena natural de este delito es, á mas

del divorcio, la reclusion por cierto tiempo en una casa de correccion; pero esta pena cesará luego que la parte agraviada y acusadora lo pida. Las leyes penales de Francia castigan á la muger adúltera con tres meses de reclusion lo menos y dos años lo mas, y al marido que mantiene una concubina en la casa conyugal con la multa desde ciento hasta dos mil francos, siendo impune fuera de este caso el adulterio del hombre. La severidad de las leyes mosaicas y de las romanas que castigaban este delito con la pena de muerte, es inescusable y bárbara.

La pederastia nace sin duda á veces de la saciedad y del disgusto de los placeres ordinarios. Se asegura que entre los ciudadanos voluptuosos de Atenas era muy comun este exceso á que aun los filósofos parece que se entregaban, y si hemos de creer á ciertos historiadores, Sócrates mismo, el padre de la sabiduría y de la virtud, era dado á este vicio nefando, y su amistad con Alcibiades no era un sentimiento del todo puro. Esto no quiere decir que el método defectuoso de educacion que se sigue en casi todas las naciones no dé tambien lugar á este desorden y trastorno de las leyes de la naturaleza. Las de Roma le castigaban con la

pena capital como el adulterio: algunas legislaciones modernas condenan al pederasta á ser quemado; pero las leyes últimas de Francia no castigan en este delito mas que la fuerza ó violencia. En esta especie de delitos mas que en otros deben seguirse las reglas de que mas vale prevenir los delitos que castigarlos; y que el castigo de un delito nunca es justo hasta despues que las leyes hayan apurado todos los medios de prevenirlo. La pederastia es un vicio demasiado contrario á las inclinaciones de la naturaleza para que pueda ser frecuente entre hombres á quienes no se prive de los placeres naturales.

El infanticidio cometido con el consentimiento del padre y de la madre no puede ser castigado como delito principal, pues que no produce mal alguno de primero ni de segundo orden, sino como un camino al delito y como una prueba de mal carácter de sus autores. Esta doctrina es de Bentham, y con efecto es necesario confesar que el infanticidio no produce un mal de segundo orden; porque los únicos amenazados por este delito son incapaces de sentir inquietud ó alarma. ¿Pero es igualmente cierto que no produzca un mal de primer orden? Yo no lo creo. ¿Qué importa que el niño deje de

existir cuando aun no ha conocido la existencia? No por esto, aunque sea cierto, dejará de tener el mismo derecho á su vida que un hombre adulto. ¿Y acaso no es un delito privar á un hombre de una cosa á que tiene derecho aun cuando no conozca el precio de ella?

Por otra parte el infanticida priva á la sociedad de un ciudadano que podría hacerla tal vez servicios importantes, y Beccaria nos ha demostrado que el daño hecho á la sociedad es la medida de la gravedad de los delitos y de las penas: con que aun cuando supongamos que un niño es insensible á la privacion de la vida, la sociedad no puede ser indiferente á la pérdida de un ciudadano, y la sociedad entera debe alarmarse por este delito que con la impunidad absoluta podría llegar á ser tan frecuente que produjese una disminucion sensible en la poblacion de un estado.

Un mal carácter no es un delito; y así el infanticidio no podría ser castigado porque probase el mal carácter de sus autores, como piensa Bentham; fuera de que no sé si podrá decirse que una madre que prefiere su honor á los placeres y dulzuras de la maternidad, y sacrifica los afectos mas deliciosos á su respeto á la

opinion pública y á las costumbres: que una madre que no puede vivir sin la estimacion de sus semejantes, y que arrastrada de una pasion violenta ha caido en una primera y acaso última flaqueza, sea un ente depravado, corrompido y de un carácter perverso y temible.

El infanticidio es pues un verdadero delito que podrá á lo menos clasificarse entre aquellos que Bentham llama delitos contra la poblacion ¿Pero deberá por esto ser castigado con una muerte afrentosa? Asi lo castigan casi todas las legislaciones actuales, y entre ellas la de Francia que es de nuestros dias y del tiempo de las luces; y sin embargo los franceses se quejan mucho de la frecuencia y multiplicidad de los infanticidios. Asi debe ser; porque ya hemos probado que la atrocidad de las penas produce la impunidad de los delitos, y por consiguiente la multiplicacion de ellos.

Otro mal se sigue de esto, y es que los jueces haciéndose superiores á una ley que los sentimientos naturales de humanidad y de justicia no les permiten poner en ejecucion, se acostumbran á despreciarlas todas, y llegan á formarse la idea de que son árbitros de la ley y de la suerte de los acusados ¿Y por qué

castigar con una muerte ignominiosa á una madre desgraciada que ha sufrido ya un tormento cruel al deshacerse de su hijo, y cuyo delito mismo prueba su excesiva sensibilidad? ¿Por qué llenar de amargura, de luto, de dolor y de afrenta á sus parientes y amigos que la sobreviven? ¿Por qué infamar á una muger que solo ha delinquido por temer la infamia y amar demasiado lo que se llama honor y honestidad? ¿Y cuán mas odiosa debe parecer esta severidad bárbara si las leyes y la opinion son los verdaderos homicidas de unas criaturas inocentes, tratando con un rigor excesivo la fragilidad tan digna de indulgencia? Cuando en vez de prevenir los delitos el legislador excita á cometerlos, la pena es una atrocidad injustificable. Aun para castigar este delito con penas mucho menos fuertes que la muerte, deben ser muy convincentes y difíciles de reunir las pruebas que se exijan; porque cuanto menos verosímil y probable sea un hecho, tanto mas fuertes y demostrativas deben ser las pruebas para creerlo; y es muy inverosímil y poco probable que una madre quite la vida al hijo á quien acaba de darla.

§. XXXII.

Del suicidio.

Bentham hace una clase de delitos que llama reflexivos, personales ó contra sí mismo, y el suicidio ocupa en ella el primer lugar como era natural; pero hablando con exactitud ¿puede haber realmente delitos contra sí mismo? El delito es un acto libre del cual resulta un mal de primero, de segundo ó de tercer orden, y el que se hace mal á sí mismo, ó lo hace sabiendo que se hace un mal esperando que de él le resultará un bien mayor, y entonces el acto vendrá de no calcular bien, y un defecto de cálculo no es un delito, o no creyendo que se hace un mal, y entonces será un acto de imprudencia, de ligereza ó de ignorancia que tampoco debe confundirse con el delito. Del mal que yo me haga á mí mismo podrá resultar un mal á otros, y entonces yo seré delincuente; pero no por el mal que me hago á mí mismo sino por el que hago á los otros;

y véase por qué el que se mutila por eximirse del servicio militar que ha de recaer sobre otro comete verdaderamente un delito.

No es difícil resolver por estos principios la cuestion del suicidio: este será, si se quiere, un pecado que Dios castigará en la otra vida; pero ciertamente no es un delito que el hombre puede castigar en esta. El suicidio no causa un mal de primer orden, porque si la muerte fuera un mal para el suicida conservaria la vida que nadie le fuerza á dejar; y al contrario él se mata para poner término á los males que le hacen insoportable la vida: probablemente calcula mal; pero un error de cálculo no es un delito como ya hemos dicho. Si el suicidio no produce un mal de primer orden, aun menos puede producir alarma ó mal de segundo orden; porque el muerto no es de temer y su ejemplo no excitará ciertamente á otros á seguirle, á no hallarse en las mismas circunstancias que el suicida, en cuyo caso el ejemplo estaria demas.

Si el suicida matándose ha causado daño á otros como á su familia ó á sus acreedores, habrá cometido un delito, no contra sí mismo sino contra los otros; pero un delito que las leyes humanas no pueden

castigar, pues el que se mata se pone fuera del alcance de las leyes y del dolor; y cualquiera pena que se pronuncie contra él, ó será nula y ridícula ó afectará á personas inocentes. La pena debe ser personal como es personal el delito; y en un estado donde se desconozca este principio no hay libertad ni seguridad.

Dice muy bien mi autor que el que se mata hace menos perjuicio á la sociedad que el que abandona su país; pero hay entre los dos esta diferencia, que el primero ya no es susceptible de pena, y el otro puede ser castigado pues que puede padecer.

Beccaría prueba que las penas contra la emigracion son inútiles y perniciosas; y con efecto causarían mas mal que la emigracion que quisieran prevenir. ¿Qué podrá pues decirse de las penas contra el suicidio? El único medio justo y eficaz de prevenir las emigraciones y los suicidios es hacer que los ciudadanos sean felices; y si no estuviera tan desacreditado con mucha razon el sistema de las balanzas, podría decirse que el estado que tenga á su favor la balanza de la felicidad no tendrá que temer las emigraciones y los suicidios. El lujo, aunque no sea el principal es uno de los elementos de la felicidad,

porque remedia la excesiva desigualdad de las riquezas que produce la miseria y la esclavitud. Esto que dice Beccaría, es cierto del lujo de comodidad; pero el de ostentacion, que otros llaman de consumo, cada vez hace mayor la desigualdad y mas pesada la servidumbre. En los paises vastos y despoblados no hay otro lujo que este; por que la industria no puede florecer donde los hombres viven muy dispersos de modo que no puedan ayudarse unos á otros, y este lujo de ostentacion es muy favorable al despotismo, porque hace á los pobres mas dependientes de los ricos, y por consiguiente mas dispuestos á obedecer.

Esto que Beccaría demuestra por la razon, se prueba tambien por los hechos históricos. En los tiempos de los feudos y de la ignorancia en que era desconocido el lujo de comodidad y de placer, los hombres opulentos no podian gastar el sobrante de sus rentas que despues de satisfechas sus primeras necesidades eran para ellos un no-valor y un embarazo, sino en mantener á otros hombres que carecian de lo necesario. Estos hombres estaban precisamente sometidos al rico que los mantenía, y en proporcion de los que éste podia mantener era su poder y su fuerza. En-

tonces se ejercitaba mucho la hospitalidad porque era un medio de consumir el sobrante y de adquirir poder y fuerzas ganando amigos, y muchos caballeros pobres pasaban su vida corriendo de castillo en castillo y de monasterio en monasterio ofreciendo sus servicios á los señores y abades y disfrutando sus mesas groseramente abundantes.

Asi se estableció y conservó el poder de los barones seculares y eclesiásticos, y la esclavitud del pueblo trabajando las tierras del baron que le daba el pan, trabajaba para sí, y defendiendo en la guerra el patrimonio de su señor defendia su propio patrimonio. Despues inventados por la pobreza trabajadora é industriosa los placeres del lujo, ya dejó de haber sobrante: el baron mas opulento necesitaba de todas sus riquezas para procurarse los objetos que una industria injeniosa y siempre fecunda le hacia conocer y desear: la hospitalidad se hizo mas rara, y no pudiendo ya los barones mantener tan gran número de personas, perdieron su fuerza, su poder y su consideracion.

La destruccion pues de la feudalidad no se debe tanto en mi dictamen á las leyes y al poder de los monarcas que veian en los barones otros tantos rivales, como

á la industria, al comercio y al lujo, que han igualado las condiciones y han hecho ver la importancia del hombre que trabaja para gozar él y que otros gocen, y su superioridad sobre el hombre que devora sin trabajar y consume sin producir. Por esto los progresos que cada dia hacen la poblacion, la industria y el comercio me hacen creer imposible el restablecimiento de la feudalidad en los pueblos que la han abolido, y la permanencia de ella por mucho tiempo en las naciones que aun la conservan. Por otra parte la filosofia y la imprenta han declarado una guerra de muerte á toda especie de tiranía, y esta no podrá defenderse contra dos enemigos tan poderosos que no hay fuerzas ni murallas que los detengan: por mas que trabajen algunos gobiernos ya no puede estorbarse que el pueblo se instruya, y un pueblo instruido no puede ser esclavo.

§. XXXIII.

Del contrabando.

Sin duda el contrabandista hace un mal á los ciudadanos obligados á llenar el déficit que el contrabando deja en el tesoro público; pero los males que se dividen mucho se hacen insensibles, y tal es el mal del contrabando. Mil veces se ha dicho que el único medio de prevenirlo es moderar los derechos de aduanas y destruir el monopolio; pero el fisco tiene el oído y el corazón duros: no oye ni le mueve otro interés que el suyo, ni ve mas que sus arcas.

§. XXXIV.

De los deudores.

Claro está que cuando Beccaría dice que el bancarrotero fraudulento debería ser castigado con la misma pena que el monedero falso, no habla con respeto á las leyes que castigan el delito de falsa moneda con la pena de muerte. Esta pena sería cruel aplicada al bancarrotero, como lo es aplicada al monedero falso, y en todos los casos posibles será absurda la ecuacion de la vida con una cierta cantidad de dinero por grande que esta sea. El delito de bancarrotero fraudulento y el de monedero falso no es mas que un robo calificado, y ambos deben ser castigados como ladrones, pero con mas severidad á mi parecer el segundo que el primero; porque el mal que produce la falsificacion de la moneda es mas estendido y mas general que el que causa la bancarota: pues el monedero falso ha violado la confianza pública, y turbado el comercio en general, en vez de que el bancarrote-

ro no ha faltado mas que á la confianza particular.

Para justificar la igualdad de la pena en estos dos delitos alega mi autor, que falsificar un pedazo de metal acuñado, que es una prenda de las obligaciones de los ciudadanos entre ellos, no es un delito mayor que el de falsificar la obligacion misma; pero este argumento es mas especioso que convincente y prueba demasiado; porque si probara algo, probaría que un deudor doloso que niega su deuda ó que no la paga, debería ser castigado con la pena del monedero falso, pues que falsifica una obligacion.

En la imposicion de la pena debe tenerse consideracion á la estension del mal que causa el delito y á la alarma ó mal de segundo órden que produce; y quanto mayor es el número de las personas perjudicadas por el delito, tanto mas grave es este, y tanto mas fuerte debe ser por consiguiente la pena que se le aplique. Las naciones comerciantes tratan con demasiada dureza á los bancarroteros que son ciertamente un azote y la ruina del comercio; pero los pueblos que no dan tanta importancia á este y que fundan su subsistencia y estabilidad en la propiedad territorial, son mas indulgentes.

Los legisladores de Roma igualaban al dolo la culpa que Beccaría llama grave y ellos llamaban *lata*; pero en los contratos solamente y no en los delitos; porque en estos exigian el dolo verdadero ó la malicia; de manera que un acto contrario á la ley ejecutado por una negligencia grosera pero sin malicia formal, no era tratado como un verdadero delito. Sin embargo las leyes romanas tratan al banarrotero que por prodigalidad se ha puesto en estado de insolvencia, de la misma manera que al banarrotero doloso que segun ellas puede ser puesto en prision pidiéndolo los acreedores, á diferencia del fallido de buena fé, que ni puede ser preso ni privado de todos sus bienes para pagar si despues de la cesion ha podido adquirir algunos; y los acreedores estan obligados á dejarle lo necesario para vivir segun su clase, que es lo que en la jurisprudencia romana se llama beneficio de competencia; beneficio triste, pero inspirado por la humanidad que no siempre está de acuerdo con el espíritu naturalmente codicioso del comercio.

Si se dice que esta indulgencia será perjudicial al comercio, responderé con Beccaría que el comercio y las riquezas que produce no son el fin del pacto social,

sino un medio para conseguir aquel fin, y un medio que se opondría á otro mas necesario, si por fomentar el comercio se sujetára á los hombres á leyes desapiadadas. El fin del pacto social es la felicidad de la sociedad, esto es, del mayor número de los individuos que la componen, y la riqueza, la libertad, el poder, la instruccion, las costumbres, y la religion misma considerada como un establecimiento político, no son mas que otros tantos medios que conducen á este fin que no siempre logran; porque es muy posible que un pueblo sea rico ó libre ó poderoso sin ser feliz como á las veces sucede á un particular. Buscar estas cosas como fin es subordinar el fin á los medios, paralogismo político por el cual se ha derramado una gran parte de la sangre que ha corrido por el comercio, por el poder y por la libertad. El hombre debe buscar la felicidad: para hallarla se reunió en sociedad con otros hombres, y si para conseguirla es necesario que sacrifique el comercio y sus riquezas, el poder y aun la libertad, no debe llorar este sacrificio. ¿No lo hizo ya en gran parte al formar la sociedad civil renunciando á su independencia primitiva? La legislacion comercial de Francia reconoce dos especies de bancarrota; la sim-

ple y la fraudulenta: la primera es juzgada por los tribunales correccionales y la segunda por el *Jury*: la primera se castiga con la pena de un mes de prision á lo menos y dos años á lo mas; y la segunda con la pena de trabajos forzados temporales, á no ser que el bancarrotero sea agente de cambio ó corredor, en cuyo caso es castigado con la pena de trabajos perpétuos forzados á los cuales es consiguiente la marca. Las leyes, obligando á los comerciantes á tener ciertos libros y registros de sus gastos y de sus operaciones mercantiles, han querido prevenir las quiebras dolosas y preparar las pruebas de ellas para el caso en que existan: me parece que un registro público en la forma que propone Beccaria produciría una utilidad mas general, y no tendría otro inconveniente que el de revelar algunas operaciones comerciales, cuyo suceso depende frecuentemente del secreto, inconveniente de que estan exentos los registros particulares.

§. XXXV.

De los asilos.

Cuando las leyes de los pueblos dejen de ser crueles: cuando un inocente acusado pueda libremente defenderse: cuando el imperio bienhechor y humano de la ley haya reemplazado en las naciones al despotismo duro y desapiadado del hombre, no habrá inconveniente en que los soberanos se entreguen mutuamente los delincuentes fugitivos; pero hasta entonces ¿qué asilo quedará á la virtud perseguida si se introduce aquella práctica aunque útil por otra parte para quitar toda esperanza de impunidad? ¿dónde se ocultará y salvará el hombre amante de su patria que por ella se ha declarado enemigo de sus tiranos, de cuyo poder solamente podía ponerse á cubierto por medio de la fuga y del destierro? Sin duda que por el sistema contrario quedarán impunes algunos delitos, pero tambien se salvarán muchos inocentes que en el otro sistema serian víctimas de la tiranía, y mas vale

que un culpado se salve que no que perezca un inocente; fuera de que un delincuente que ha abandonado su pais ya no es ordinariamente peligroso ni queda absolutamente impune condenándose á dejar su patria y todo lo que en ella le hacia amable la vida.

§. XXXVI.

Del uso de pregonar la cabeza de los reos.

Una política contraria á la moral, es decir, opuesta á la opinion que los hombres se han formado de ciertas acciones por el bien ó el mal que de ellas les resulta, ó confundirá todas las ideas de justo é injusto, de bondad y de malicia, ó será ineficaz, y no hará mas que mostrar la perversidad del legislador que no se detiene en sacrificar á su interes ó á sus pasiones la virtud de los ciudadanos. En todos los pueblos y como por una especie de instinto es detestada la traicion. ¿Cómo pues deberá calificarse una ley que la autorice y recompense? ¡Desgraciado el pueblo donde haya muchos hombres que as-

piren á esta recompensa! El mismo que la dá no puede dejar de despreciar al que la ha ganado, y el mismo era digno de ganarla.

§. XXXVII.

De los delitos no consumados, de los cómplices y de la impunidad.

Hemos dicho que la medida de la gravedad del delito es el daño que causa á la sociedad, y que proporcionada á este daño debe ser la pena, ó en otros términos, que el mal de la pena debe ser proporcionado al mal del delito para que el motivo que impele sea contrabalanceado por el que retrae; y pues no puede dudarse que el delito consumado es mas pernicioso que el empezado solamente, tampoco debe haber duda en que la pena debe ser diversa y mas grave por el delito consumado que por la intencion de cometerle, aunque sea acompañada de un principio de ejecucion.

Un delito empezado es sin duda un delito y no debe quedar impune; pero

un delito consumado es un delito mas grave, es decir, mas pernicioso, que debe por consiguiente ser castigado con una pena mas fuerte, y confundir á los dos en una misma pena es provocar al delincuente á que consume el delito que empezó; pues ningun motivo se le presenta para que se abstenga de hacerlo. Cuando un hombre tiene el deseo, la ocasion y el poder de cometer dos delitos de gravedad desigual, la ley debe ofrecerle un motivo para que se abstenga del delito mayor, y si el que roba solamente en un camino real es castigado con la misma pena que el que roba y asesina, todo ladrón de caminos que no consulte mas que su interes será asesino; pues asesinando no corre mas riesgo que robando solamente, y destruye una prueba de su delito destruyendo al testigo de él.

Las leyes penales de Francia que castigan con la misma pena la intencion de delinquir acompañada de un principio de ejecucion que el delito consumado, son contrarias á esta regla importantísima. Es verdad que establecen una distincion verdaderamente filosófica entre el caso en que el delito ha dejado de consumarse por la sola voluntad del delincuente y el caso en que no se ha consumado por mo-

tivos y circunstancias exteriores é independientes de la voluntad del delincuente; pero esta distincion, por muy bien pensada que sea, no hace que el delito solamente empezado no sea menos grave, es decir, menos dañoso que el delito consumado, cualquiera que sea el motivo por el cual ha dejado de consumarse; y la pena debe ser proporcionada al daño que el delito causa, y no á la malicia mayor ó menor del delincuente.

El código penal de Francia concede la impunidad á los cómplices que revelan ciertos delitos; pero esta es precisamente una de las cosas que todos los franceses sábios censuran en aquel código cuya reforma desean y piden con ansia; y en efecto las leyes de una nacion que hace tanto caso del honor, no parece que deberian recomensar la infamia: pues la traicion, cualesquiera que sean las ventajas que de ella se esperen, siempre es traicion y un acto de vileza.

§. XXXVIII.

De las interrogaciones sugestivas y de las deposiciones.

“El que se obstina en no responder al interrogatorio que se le hace merece una pena que la ley debe fijar, y una pena de las mas graves entre las que ella pronuncia, para que el delincuente no evite por este medio el dar al público el ejemplo que le debe.” Estas palabras son de Beccaria ¿Podría esto creerse si no se viera? No parece que se han escrito sino para defender el tormento. Con efecto, si para obligar á hablar á un acusado taciturno se le puede imponer una de las penas mas graves, pronunciadas por la ley ¿porqué no se le podrá sujetar al tormento, considerado no como una pena del delito principal de que es acusado y que aun no está probado, sino de su taciturnidad que por sí misma es un delito que está bien demostrado? El tormento puede sugerir al hombre fuerte una taciturnidad obstinada: es verdad; pero cualquiera otra pena puede

producir el mismo efecto, y esto probaria la inutilidad de todas en el caso de que hablamos, y por consiguiente la injusticia de ellas: pues cualquiera pena inútil es por esto solo injusta.

Toda pena es un tormento, pues que causa un dolor mas ó menos fuerte, y la diversidad de los nombres no cambia la naturaleza de las cosas. Supongamos que al acusado taciturno se le encierra en una prision mas estrecha, privado de comunicacion hasta que hable. ¿No es esto ponerle realmente en un tormento tanto mas insufrible cuanto es mas prolongado? Y supongamos que por este medio se logra que el acusado rompa el silencio ¿cómo se tendrá la certeza de que dice la verdad, y no es forzado á mentir por el dolor presente que le afecta mas fuertemente que el dolor futuro?

Se puede imponer á los acusados taciturnos una pena muy grave para que los delincuentes no eviten por este medio el dar al público el ejemplo que le deben, dice Beccaría, y lo mismo dicen en defensa del tormento los partidarios y defensores de él; porque á ninguno ha ocurrido que sea lícito atormentar al acusado por solo el placer de atormentarle: el objeto del tormento es descubrir la verdad para

que el público no quede frustrado del ejemplo que se le debe por el delito. Por otra parte ¿con qué razon se puede forzar á un acusado á que dé armas contra sí mismo? La ley que quisiera obligarle á esto se pondría en contradiccion con los sentimientos naturales que siempre son los mas fuertes y los que vencen, como en otra parte nos enseña el mismo Beccaría. Parece increíble que el que escribió este párrafo sea el mismo que el que escribió el 46 que trata del tormento.

En los Estados-Unidos de la América septentrional se siguen en el proceso criminal principios mas racionales y mas humanos. Allí se pregunta al acusado si quiere responder á las preguntas que se le hagan, y si contesta que no, se escribe su respuesta y se continúa la causa sin contar mas con él, á no ser que quiera decir algo en su defensa, lo que siempre le es permitido. El acusado debe ser convencido por medios independientes de su voluntad; y querer que se acuse y se ofenda á sí mismo es querer que deje de ser hombre.

§. XXXIX.

De una especie particular de delitos.

Casi todo este párrafo no es mas que una ironía fina llena de ingenio y de filosofía con que el autor combate las leyes absurdas que con la fuerza, con las hogueras y los cadahalsos pretenden establecer la uniformidad de opinion en materias inaccesibles al entendimiento humano é indiferentes para la sociedad. Si al hombre no se le permite seguir su conciencia en un punto de que cree depender su suerte eterna, es el mas miserable de los esclavos; y por otra parte no se le puede mandar que piense de un cierto modo, como se le puede ordenar que obre de esta ó de la otra manera, porque es tan poco dueño de sus pensamientos como de los latidos de su corazon. Mandar pues á un hombre que mude de opinion es mandarle lo imposible; y castigarle porque no hace lo que no está en su mano hacer, es el colmo de la barbarie.

Se teme que la diversidad y contrarie-

dad de opiniones escite turbaciones en el estado; pero esto solamente sucederá cuando el gobierno proteja con preferencia una opinion empleando la fuerza para sostenerla y oprimiendo á los que tienen la opinion contraria; pero si las mira todas con indiferencia, si las protege todas igualmente y si se reduce á reprimir el proselitismo fanático, los ciudadanos vivirán en paz cualquiera que sea su religion, como se vé en los Estados Unidos de la América septentrional y en otros pueblos cuyas leyes toleran y protegen igualmente á todas las sectas religiosas.

Sin embargo siendo la sancion religiosa un auxiliar muy poderoso de la sancion politica que no puede castigar los delitos ocultos ni los actos nocivos que no han sido previstos por las leyes, todo lo que tenga una tendencia evidente á enervar el poder y la fuerza de esta sancion, como cualquiera abuso de ella, es contrario al bien de la sociedad y por consiguiente un delito; pero conviene tener presente que la fuerza de la sancion religiosa no viene de dogmas sùtiles, ininteligibles, indiferentes por lo menos y absurdos muchas veces, los cuales ninguna conexion tienen con la moral, y por consiguiente ninguna influencia pueden tener sobre la conducta social

de los hombres, sino de aquellos pocos dogmas santos que son la base de todas las religiones existentes y posibles y están íntimamente ligados con la moral. La existencia de un ente supremo, bueno, justo y poderoso: la inmortalidad del alma: las penas y recompensas futuras, son dogmas que consuelan al desdichado, y contienen al hombre tentado á delinquir por el interes presente.

El ateismo y el materialismo serán segun esto unos verdaderos delitos, porque destruyen la sancion religiosa utilisima á la sociedad en cuanto evita muchos delitos y muchos vicios de que nacen los delitos; porque es una verdad innegable que muchos hombres solamente se abstienen de obrar mal por el temor de la otra vida. ¿Y qué otro freno se podrá poner á un tirano poderoso que está seguro de su impunidad en este mundo? Pero el materialismo y el ateismo son de aquella especie de delitos que segun hemos dicho la ley no puede castigar sin hacer mas mal que bien; porque para averiguarlos é imponerles una pena seria necesario emplear la fuerza, seria necesario autorizar la dclacion y la persecucion, seria necesario hacer mártires, y está visto que estos medios aumentan el número de los sectarios

de la opinion proscripta y los hacen mas tercós y obstinados. El único tribunal competente en estos delitos es el de la opinion pública, que no dejará de hacer justicia de los errores perniciosos si se permite la discusion de ellos y se establece y protege la libertad absoluta de la imprenta, libertad que solamente es temible para los que tienen interés en que no sea conocida la verdad.

§. XL.

Falsas ideas de utilidad.

La utilidad es el principio general y único en la legislacion: segun él toda ley que produzca un bien es buena, y toda ley que no produzca un bien es mala aunque no produzca un mal, pues la ley por sí misma es un mal. Todos los legisladores han creído sus leyes conformes al principio de la utilidad, y sin embargo han hecho leyes absurdas, porque se han formado una idea falsa de la utilidad. Beccaría nos presenta algunas de las falsas ideas de uti-

lidad que han dirigido á los legisladores, pero no nos dá la verdadera, y yo voy á llenar, en cuanto pueda, este vacío.

Utilidad es una voz abstracta que expresa la propiedad ó la tendencia de una cosa á procurar algún bien ó preservar de algún mal: *bien*, es placer ó causa de placer; y *mal*, es dolor ó causa de dolor. Según esto, lo conforme á la utilidad de un individuo es lo propio para aumentar la suma total de sus placeres ó disminuir la de sus dolores; y será conforme á la utilidad de la sociedad todo lo que es propio para aumentar la suma total de los placeres ó disminuir la suma total de los dolores del mayor número de los individuos que componen el cuerpo social. Placer y dolor es lo que cada hombre siente como tal: el placer es una sensación agradable que el hombre busca natural y necesariamente y cuya duración desea; y el dolor es al contrario una sensación desagradable de que el hombre huye también natural y necesariamente, y cuya cesación desea. El mal moral no es mal sino por su tendencia á producir males físicos; y el bien moral solamente es un bien por su tendencia á producir bienes físicos; pero por físicos se entienden también los placeres y dolores de

lo que llamamos alma como los de lo que llamamos cuerpo.

Entendida así la utilidad y establecida como principio universal y único del razonamiento en legislación y en moral, ya será fácil apreciar las acciones humanas y las leyes que las dirigen, las cuales deben ser juzgadas por sus efectos. Si un moralista vulgar me incluyese en su catálogo de las virtudes algunos actos que producen un mal ó que ningún bien ni mal producen, yo lo rayaré de aquel catálogo, y pasaré los primeros al de los vicios y los segundos al de las acciones indiferentes; y si un legislador me prohíbe ciertos actos que ningún mal producen y me ordena otros que no son capaces de producir bien alguno, afirmaré que sus leyes son malas como contrarias al principio de la utilidad. Si Helvecio se hubiera servido de esta vez en vez de la de *interés*, que en el lenguaje común presenta algo de innoble y de bajo, tal vez no se habría declamado tanto contra su doctrina, harto conforme con la que acabo de explicar, por la cual nadie ha censurado á Bentham: pues en efecto *interés y utilidad* son dos palabras sinónimas en el diccionario de la filosofía.

Hay dos principios falsos que en las

leyes se confunden frecuentemente con el principio verdadero de la utilidad: el principio del ascetismo religioso y filosófico, y el principio de la antipatía y simpatía; y muchos legisladores con buena intención se han dejado seducir y gobernar por estos dos falsos principios, creyendo de buena fé seguir el principio verdadero de la utilidad. Todos realmente se han propuesto la utilidad presente ó futura, verdadera ó quimérica: todos han conocido el principio; pero lo han entendido y aplicado mal; y sin embargo si se prescindie de sutilezas y metafísicas; si se consulta la naturaleza del hombre; si se escucha á la razón y se desconfía de la imaginación y de la autoridad, apenas se puede errar la inteligencia y la aplicación.

Consecuencia inmediata de estos principios: una ley que produce mas bien que mal, es decir, mas placer que dolor, es una ley conforme al principio de la utilidad, una buena ley; y otra que produce mas mal que bien es una ley contraria al principio de la utilidad, una ley mala; y por la misma regla debe juzgarse de todas las acciones humanas; porque la utilidad no es menos un principio único de razonamiento en la moral que en la legislación, si acaso hay una moral dis-

tinta de la legislación. Todo esto se ha tomado de los tratados de Jeremías Bentham, y cada vez me confirmo mas en que la obra del jurisconsulto inglés puede mirarse, á lo menos en la parte penal, como un comentario de la del jurisconsulto italiano; pues Bentham apenas hizo otra cosa que estender y aplicar los grandes principios de Beccaria.

Un bien público distinto del bien de todos los particulares es una quimera ó un ente de razon á que se sacrifican frecuentemente las naciones en una guerra ó de otro modo. El público es una agregacion de los individuos: es los mismos individuos juntos, y solamente la tiranía unida á la estupidez ha podido imaginar que lo que daña á todos los individuos puede ser un bien para la reunion de ellos. El verdadero bien público no es otra cosa que el bien del mayor número de los particulares que componen la sociedad; y pensar que es útil al público lo que es perjudicial al mayor número de los particulares, es tener una idea bien falsa y absurda de la utilidad.

§. XLI.

De los medios de precaver los delitos.

Los medios de prevenir los delitos son ó directos ó indirectos: los directos son las penas que van derechamente al objeto: los indirectos son los que se encaminan por rodeos al mismo objeto y se reducen á precauciones prudentes contra el delito. Los medios indirectos son sin duda preferibles á los directos, porque estos suponen el mal ya sucedido, en vez de que los otros hacen que el mal no suceda; pero por eficaces que sean unos y otros y por mas bien que se apliquen no dejarán de existir delitos: en las infinitas combinaciones de oposiciones de intereses, en las continuas atracciones contrarias del placer y del dolor, las leyes mas sabias nunca podrán prevenir todos los desórdenes, pero minorarán mucho el número de ellos.

Para prevenir los delitos no hay mas medios en general que quitar el poder ó la voluntad de cometerlos. Nada hay mas fácil que quitar el poder de delinquir, y

la pena de muerte tiene para esto una eficacia infalible; pero lo que conviene es quitar el poder de hacer mal, conservándole el poder de hacer bien; y además no es justo imponer una pena á un hombre que no ha delinquido, y esto ya no es tan fácil; porque si se cortan los brazos á un hombre no robará, pero tampoco trabajará, y se le impondrá una pena durísima por un delito, que aunque se crea probable, no ha existido. El legislador debe quitar el poder de delinquir obrando sobre las cosas y no sobre el hombre, apartando de este los objetos materiales que pueden servir para cometer el delito. Mahoma, prohibiendo á sus sectarios el uso de los licores embriagantes, se propuso prevenir los delitos que el abuso de ellos podia producir, y la legislacion de Sparta ha sido célebre por estas precauciones y medios indirectos: los metales preciosos fueron desterrados de la república: los estrangeros no eran recibidos en ella, y los ciudadanos no podian viajar; pero en el uso y aplicacion de estos remedios se debe cuidar mucho de que la precaucion no haga mas mal que haria el acto que se intenta prevenir.

Para quitar la voluntad de delinquir pueden emplearse muchos medios, y

Bentham consagra á esplicarlos una buena parte de sus *Tratados de legislacion civil y penal*, reduciéndolos á doce:

1.º: Dirigir los deseos peligrosos y las inclinaciones hácia las diversiones mas conformes al interes público. Se ha observado que en los pueblos y en los tiempos en que son menos las diversiones lícitas son mas los delitos, y asi debe ser; porque buscando el hombre necesariamente el placer, si puede hallarlo en actos permitidos y seguros, no le buscará en actos prohibidos y arriesgados. De aquí puede inferirse cuan poco racionales son las declamaciones violentas de algunos moralistas vulgares contra los teatros, la música, la danza, los convites, las reuniones de placer, y contra todo lo que ellos llaman *lujo*, y se infiere tambien cuan perniciosa debe ser la multiplicacion de aquellos dias de fiesta en que se consideran como delitos no solamente las diversiones mas inocentes, sino hasta los trabajos mas útiles y aun necesarios.

2.º: Hacer de manera que un deseo dado se satisfaga sin perjuicio, ó con el menor perjuicio posible. Los deseos mas imperiosos y mas fecundos en delitos son la venganza, la indigencia y el amor. Hay dos medios para satisfacer

sin perjuicio los deseos vindicativos: dar una satisfaccion legal por toda especie de injurias, y dar una satisfaccion particular y competente por las injurias contra el honor. Esto último conviene sobre todo para prevenir los desafíos; porque el hombre siempre buscará en sí mismo y en su espada la satisfaccion que se le debe y no halle en la ley y en el magistrado. La indigencia se remedia proporcionando trabajo á los hombres que no tienen mas patrimonio que sus brazos y desean emplearlos, y forzando á los holgazanes robustos á trabajar. El pobre imposibilitado tiene derecho á que le socorra la sociedad ó por medio de una contribucion forzosa como en Inglaterra, ó por contribuciones voluntarias bien dirigidas y administradas. Los delitos que ocasiona el amor se prevendrán favoreciendo la multiplicacion de los matrimonios por medios indirectos, y no tratando con demasiado rigor á las mugeres públicas, harto infelices ya por el vil y penoso oficio que egercen, para escitar mas bien la compasion que la indignacion y severidad de un legislador humano. La policia debe velar sobre la conducta de estas tristes víctimas del libertinage y acaso de las leyes; pero sin molestarlas. Las

casas de prostitucion con buenos reglamentos y bien administradas pueden ser tambien muy útiles para prevenir los delitos que nacen del amor.

3.º: Evitar el dar aliciente al delito. =

Las leyes que recompensan mal á los empleados del gobierno, principalmente á los que sirven en la administracion y manejo de los caudales públicos, y otras que seria muy largo referir, dan motivos para delinquir, porque el empleado que no puede vivir de su sueldo, mas bien se determinará á vivir del abuso de su empleo que á dejarse morir de hambre: no se debe esponer la virtud de los hombres á pruebas demasiado fuertes sin necesidad.

4.º: Aumentar la responsabilidad de las personas en proporcion de lo mas espuestas que están á la tentacion de dañar. Quanto mas se aventure en el delito, tanto menos fuerte será la tentacion de cometerle: asi es que no hay hombre tan temible como el que nada tiene que perder; y esta es otra razon mas para que los empleados públicos sean bien pagados á fin de que perdiendo sus empleos hagan una pérdida sensible. En general para prevenir los delitos es necesario que los motivos represivos sean mas fuertes que los

móviles impulsivos: es decir, que el hombre pueda perder con el delito mas de lo que puede ganar.

5.º : Disminuir la sensibilidad con respecto á la tentacion. = Se viola esta regla, dice Bentham, en la obligacion del celibato que se impone á los clérigos católicos confiándoles al mismo tiempo el examen de las conciencias y la direccion de las familias: dotando escasamente á los empleados del gobierno, y economizando demasiado en las listas civiles que se señalan á los soberanos: el reinado de Cárlos II en Inglaterra hace ver lo que debe resultar de esto último.

6.º : Fortificar la impresion de las penas en la imaginacion. = Esto se logra haciendo las penas eemplares, es decir, acompañando las egecuciones de la justicia con un grande y lúgubre aparato, porque mueve mas y se fija mas tenazmente en el espíritu lo que entra por los ojos que lo que recibimos por los oidos. A los autos de fé de la Inquisicion nada faltaba en esta parte sino ser autos de justicia. La pena real es la que hace todo el mal: la pena aparente es la que hace todo el bien; y la realidad deberia escusarse si no fuera necesaria para sostener la apariencia. La legislacion penal de Francia viola esta re-

gla: allí ninguna solemnidad se da á la egecucion de la pena de muerte, y parece que la ley ha buscado la realidad y ha menospreciado la apariencia que es sin embargo la que produce el efecto que se busca en la pena.

7.º: Facilitar el conocimiento del cuerpo del delito. = El establecimiento de registros públicos: la necesidad de que presencie los contratos cierto número de testigos, cuya edad, calidades, nombre y domicilio se espresen en la escritura: los sellos ó marcas que testifiquen la cantidad y calidad de las cosas que deben hacerse con arreglo á cierto marco: el establecimiento de medidas de cantidad, de calidad y de estension: la publicacion de las cuentas en que es interesada la nacion: la notoriedad de los aranceles de los derechos de las oficinas y de los precios de los mercados: las instrucciones al pueblo sobre los envenenamientos, sobre los pesos falsos y medidas falsas, sobre los fraudes en la moneda, sobre las trampas en el juego, sobre las raterías y estafas, sobre las imposturas de los mendigos y sobre los charlatanes y embusteros de toda especie; y últimamente la necesidad de la escritura auténtica para la validacion de los contratos, son medidas que facilitan el

conocimiento de ciertos delitos, y medios indirectos de prevenirlos.

8.º: Dar á muchas personas un interés inmediato en prevenir los delitos. = Reuniendo el servicio de los correos al de las diligencias se evitaron en Inglaterra los pequeños delitos que cometian los postillones violando los reglamentos de la posta, porque se dió á los viageros un interés en prevenirlos. Sin duda que si muchas personas son responsables de un delito, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el amo por su criado, el delito será mas raro, porque hay muchas personas interesadas en prevenirlo; pero para que esta medida no sea contraria á la justicia, es necesario que concurren muchas circunstancias de que no seria del caso tratar aquí.

9.º: Facilitar los medios de conocer y hallar á los individuos. = Esto previene los delitos aumentando la dificultad de ocultarlos y destruyendo ó minorando á lo menos la esperanza de la impunidad, y para esto son muy convenientes los censos exactos de la poblacion, que facilitan al magistrado el conocimiento de los miembros de la sociedad para que sin verjarlos ni molestarlos pueda informarse de la conducta y modo de vivir de cada

uno. Los vestidos característicos de los sexos y de los estados facilitan también el conocimiento de los individuos y son un freno para ellos; y acaso sería conveniente que si fuera posible se hiciera general el uso adoptado por los marineros ingleses de marcar en sus brazos con caracteres indelebles sus nombres y apellidos.

40: Aumentar en los delincuentes la dificultad de la evasión. = Toda medida que disminuya la probabilidad de la impunidad, previene el delito: pues pocos hombres se decidirían á delinquir si estuvieran seguros de no poder de modo alguno evitar el castigo. Los medios de prevenir la fuga de los delincuentes dependen en gran parte de la construcción de las prisiones y de la situación topográfica del país; y la evasión de un preso sería casi imposible en una prisión construida y gobernada por las reglas que explica Bentham en su proyecto de panoptico ó casa de inspección central.

44: Disminuir la incertidumbre de los procesos y de las penas. = Las dilaciones producen la incertidumbre de los procesos, y las fórmulas judiciales demasiado multiplicadas producen las dilaciones. Cualquiera fórmula que no sea necesaria

para proteger la inocencia protege el delito, y toda fórmula que no sea indispensable para hallar la verdad que se busca, esto es, la existencia del delito y el autor de él, causó una dilacion muy perjudicial á la justicia y muy favorable á la impunidad y por consiguiente á la multiplicacion de los delitos. El establecimiento de un acusador público es utilísimo para dirigir y abreviar los procedimientos judiciales y asegurar la egecucion de las penas; y solamente en las repúblicas puede ser popular ó pública la acusacion sin inconveniente como ha observado Montesquieu.

42: Prohibir los delitos accesorios para prevenir el delito principal.—Se llaman delitos accesorios los actos que como causa tienen una conexion con el delito principal. La venta y uso de ciertas armas y la de sustancias venenosas pueden considerarse como delitos accesorios del homicidio, y la reunion y atropamiento de muchos hombres en un cierto sitio se puede mirar como un delito accesorio de la rebellion ó motin. Cuantos mas sean pues los delitos accesorios por los cuales es necesario pasar para llegar al delito principal, tanto mas difícil es la egecucion de este; porque el delincuente puede ser descubierto y detenido á cada paso;

pero ya hemos dicho que ningunas precauciones deben ser tales y tantas que inquieten al ciudadano, le molesten y le priven de su libertad sin necesidad. En realidad estos delitos accesorios fundados en presunciones que se desvanecen delante de la verdad, prueban la poca confianza que inspiran el sistema de sustanciacion criminal, y las luces, integridad y prudencia de los jueces.

A mas de estos medios particulares hay otros generales de que puede servirse el legislador con mucho fruto para prevenir los delitos; y los móviles del honor, de la religion y de la benevolencia le servirán perfectamente si sabe emplearlos.

Beccaría, mas conciso que Bentham, se contenta con indicar los medios indirectos mas principales y generales de prevenir los delitos. El primero es hacer que las leyes sean claras, sencillas y evidentemente útiles; y convendrá ademas facilitar el conocimiento de ellas dividiendo el código general en varios códigos particulares, haciendo de estos unos libros populares y elementales, y uniendo la instruccion en las leyes á la instruccion religiosa y literaria; y asi es como el conocimiento de las leyes podrá llegar á no ser una ciencia, cumpliéndose el deseo de Beccaría. Una

ley que no se conoce es como si no existiera, y no puede ser una regla de conducta. Las razones de las leyes deben publicarse con las leyes mismas, porque así se pone el legislador en la necesidad de no dar una ley á favor de la cual no pueda alegar una buena razon, y se asegura la obediencia á las leyes, porque solo es segura la obediencia que es voluntaria, y solo se obedece voluntariamente á una ley cuando se conoce la razon de ella.

§. XLII.

De las ciencias.

La estension de las luces ó conocimientos es otro medio de prevenir los delitos, que nacen frecuentemente de la ignorancia. Las gacetas y los diarios contribuyen mucho á la instruccion del pueblo y al mismo tiempo del gobierno, con tal que haya libertad de imprenta, sin la cual ninguna garantía segura puede darse á los derechos mas sagrados de los ciudadanos. Beccaria combate aquí una célebre paradoja de un filósofo del último siglo que

se declaró enemigo de las ciencias á las cuales ha debido un nombre inmortal. Los errores y las opiniones pueden ser perjudiciales y lo han sido con efecto en algunas épocas de la historia; y aun los conocimientos pueden serlo si están estancados en una clase privilegiada que abuse de su superioridad de luces para mantener á los otros hombres en la ignorancia con el objeto de dominarlos y oprimirlos impunemente. El descubrimiento de la imprenta ha hecho imposible en adelante esta especie de monopolio, el mas pernicioso de todos; y si los hombres conocen algun dia plenamente sus derechos y se aseguran el ejercicio de ellos ligándose contra toda especie de tiranía, lo deberán á esta invencion divina que se defiende á sí misma, y contra la cual ya son impotentes las fuerzas y los artificios de los tiranos.

§. XLIII.

De los magistrados.

Cuanto mas numerosas sean las corporaciones políticas tanto menos de temer serán sus usurpaciones y abusos de autoridad; y aun será el riesgo mucho menor si los miembros que las componen se mudan por turno ó rotacion; porque entonces es casi ninguno el interes que puede tener cada individuo en usurpar una autoridad que parte con tantos compañeros, que ha de dejar pronto y de que él mismo puede ser víctima cuando la haya dejado. Los tribunales muy numerosos tienen ademas la ventaja de que la ignorancia y la malicia de un individuo son corregidas por la rectitud y las luces de los otros; y observándose todos mutuamente es tambien mas difícil la corrupcion.

§. XLIV.

De las recompensas.

Sin duda recompensando la virtud se aumentará el número de las buenas acciones, y se minorará el de las malas; pero por desgracia no tiene el legislador á su disposicion un fondo suficiente de premios para recompensar todas las acciones buenas, como tiene un fondo inagotable de penas para castigar las malas. Las recompensas, pues, deben reservarse para las acciones extraordinarias y arriesgadas y para los servicios muy importantes hechos á la nacion.

§. XLV.

De la educacion.

En fin, el medio mas eficaz de prevenir los delitos y de hacer mejores á los hombres es perfeccionar su educacion. Ninguno puede darla mejor que un padre cuyo poder es contenido y moderado por el amor natural á sus hijos, y que mejor que nadie puede dirigir y conocer las inclinaciones de estos; pero en el caso de que las circunstancias personales no permitan á un padre ocuparse en la educacion de sus hijos, que se guarde bien á lo menos de encerrarlos en alguna de aquellas casas en que una juventud inocente y fogosa entregada á unos directores tetricos y pedantes se corrompe desde muy temprano, enervándose al mismo tiempo las fuerzas del cuerpo y del espíritu; y donde por compensacion de estos males se llenan las cabezas dóciles de los jóvenes de ideas inútiles y ridículas, cuando no sean muy perniciosas para sí mismos y para los otros hombres con quienes han de vi-

vir en sociedad; y con una disciplina monástica minuciosa, y ocupándolos en ejercicios insignificantes y pueriles se les acostumbra á una sumision y obediencia servil incompatible con la generosidad, con la fuerza y grandeza de alma y con el amor de la libertad, cualidades necesarias para formar un buen ciudadano. No lo dudemos: las casas de educacion han hecho perder á las naciones muchos talentos y muchas virtudes que si no se hubieran aniquilado ó apocado en su origen, habrian producido frutos muy preciosos para la humanidad.

Beccaría hace aquí un elogio de Juan Jacobo Rousseau sin nombrarlo, elogio bien merecido; porque dígase lo que se quiera de su *Emilio*, es indudable que á este libro se deben principalmente las mejoras que en los últimos tiempos se han hecho en la educacion física y moral de la juventud de ambos sexos. Tal vez el plan de educacion trazado en el *Emilio* no es ejecutable en todos sus pormenores; pero los principios generales en que se funda, son aplicables con algunas modificaciones en todas circunstancias; y si el plan en sí mismo es bueno, la educacion que mas se acerque á él será la mas perfecta ó la menos imperfecta. Buscando la perfec-

cion ideal y absoluta es como se halla la perfeccion practicable y relativa; y por lo menos no puede negarse que las bellas máximas que Beccaría nos da aquí estractadas del Emilio, son de muy fácil aplicacion y la base de una buena educacion.

§. XLVI.

Del perdon.

El derecho de perdonar es una censura de las leyes, pues solamente puede ser de alguna utilidad cuando las leyes son demasiado severas y malas, y aun en tal caso valdria mas reformar las leyes que conceder un derecho superior á ellas: pues que al cabo el derecho de perdonar es un derecho de hacer lo contrario de lo que las leyes quieren se haga, y en un gobierno bien constituido no debe haber nadie superior á la ley.

Beccaría piensa como se ha pensado generalmente que el derecho de indultar á un reo de la pena en que ha incurrido es la mas bella prerogativa del trono, y el

atributo mas precioso de la soberanía; pero esta prerogativa es á lo menos bien arriesgada y compromete la seguridad y la reputacion del soberano; porque no habrá un reo condenado que no crea que indultando á otro se comete con él una injusticia; pero el mayor inconveniente del derecho de indultar es que abre la puerta á la esperanza de la impunidad, y de este modo fomenta el delito; porque los hombres somos hechos de modo que creemos facilmente que tod^o los sucesos prósperos serán para nosotros y todos los adversos para los otros. ¿Será extraño que un delincuente se lisongee de que será indultado? Nada conviene tanto para prevenir los delitos como quitar toda esperanza de sustraerse á la pena; y en realidad si esta siguiera siempre al delito, seria muy pequeño el número de los delincuentes.

La clemencia en un soberano es mas bien una flaqueza que una virtud: la clemencia debe hallarse en las leyes; pero el ejecutor de ellas debe ser inexorable. Háganse buenas leyes; destiérrese de ellas una excesiva severidad: que las penas sean suaves y proporcionadas á los delitos; que la sustanciacion de los procesos sea pronta y favorable á la inocencia, y no será necesari-

rio el derecho de perdonar, que al cabo no es mas que el remedio de un mal con otro mal mayor.

§. XLVII.

Conclusion.

Beccaría nos da por resultado de la preciosa obrita que acabamos de examinar, el teorema general siguiente: "para que el castigo no sea un acto de violencia ejercido por uno solo ó por muchos contra un ciudadano, debe esencialmente ser público, pronto, necesario, proporcionado al delito, dictado por las leyes, y cuanto menos riguroso sea posible en circunstancias dadas." Este teorema reúne las verdades que hemos visto probadas en el discurso de la obra y es verdaderamente un compendio de ella. Al mismo tiempo nos advierte mi autor que el rigor de las penas debe ser relativo al estado actual de la nacion, que es lo mismo que decir, que debe ser proporcionado al grado de civilizacion y sensibilidad del pueblo; porque la pena que

para unos hombres recién salidos de la barbarie sería acaso demasiado suave, sería insoportable en una nación culta y acostumbrada por mucho tiempo al yugo de las leyes y á respetarlas. El león que se burla de los tiros que le dirige el hombre, cae herido del rayo, dice bellamente Beccaría.

TRATADO

DE LAS

VIRTUDES Y DE LOS PREMIOS,

PARA SERVIR DE CONTINUACION

AL TRATADO

DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS ;

*escrito en italiano por SAGINTO DRAGONETTI, y traducido
al español*

por Ramon Salas.

TRATADO

DE LAS

VENTURAS Y DE LAS PERDAS

DE LAS PERDAS Y DE LAS PERDAS

DE LAS PERDAS

DE LAS PERDAS Y DE LAS PERDAS

DE LAS PERDAS Y DE LAS PERDAS

DE LAS PERDAS

DE LAS PERDAS

PRÓLOGO DEL TRADUCTOR:



La celebridad de que goza en Italia y en toda la Europa el *Tratado de los delitos y de las penas*, escrito por el Marques de Beccaria, hizo pensar á un sabio en escribir una especie de continuacion con el título de *Tratado de las virtudes y de los premios*. Esta última obrita fue tan bien recibida que en poco tiempo se agotaron dos ediciones de ella, lo que me ha hecho pensar que haria un servicio agradable á mis conciudadanos presentándoles una traduccion en su lengua. No he querido sujetarme al trabajo servil de traductor: he procurado aclarar todo el testo, y en algunos pasajes he hecho algunas mudanzas tan considerables, que creo poder ofrecer al público una obra nueva.

AN B. SCHINDLER

PRÓLOGO DEL TRADUCTOR

La celebridad de que goza en Italia y en toda la Europa el Tratado de los delitos y de las penas, escrito por el Marques de Beccaria, hizo pensar á un autor en escribir un especie de continuacion con el titulo de Tratado de las virtudes y de las premias. Esta ultima obra fue tan bien recibida que en poco tiempo se agotaron dos ediciones de ella, lo que me ha hecho pensar que haria un servicio gratificado á mis concitadanos presentándoles una traduccion en su lengua. Me he querido sujetar en el trabajo servil de traductor: he procurado aclarar todo el texto, y en algunos pasajes he hecho algunas mudanzas tan considerables, que creo poder ofrecer al publico una obra

mejor.

TRATADO

DE LAS

VIRTUDES Y DE LOS PREMIOS.



INTRODUCCION.

No se puede defender que todas las acciones de los hombres sean indiferentes: pues que la vida activa del hombre, que consiste en el ejercicio de su voluntad, destruye una suposicion tan monstruosa. Cada uno de nosotros tiene las facultades necesarias para conocer el bien y sus deberes, igualmente que para dirigir sus acciones. En verdad no exige cálculo alguno, ni alguna esplicacion metafisica, y para convencerse de ella basta consultar su corazon. Si los principios de la moral no estuvieran grabados en todos los hombres ¿por qué sentimos tanto entusiasmo por las almas bienhechoras y tanto odio y aversion por los malvados? Luego las leyes eternas han grabado en nosotros estos diferentes sentimientos. Ya los cuerpos

gravitaban unos hácia otros antes que Newton hubiese demostrado la atraccion; y antes que se publicasen leyes ya existian relaciones de justicia, y la Grecia estaba llena de hombres virtuosos antes de que Sócrates hubiese enseñado y alabado la virtud. En vano la malicia de los hombres ha querido borrar los caracteres de ella forjándose algunas divinidades mas criminales que ellos: jamas la apoteósis de los delitos pudo destruir en todos los hombres los sentimientos virtuosos.

¿Cuántas virtudes sublimes y nuevas no nos ha enseñado el cielo? Dejo á los talentos superiores el cuidado de hablar de estos dones celestiales que están fuera de los límites estrechos de la filosofía, y solamente trataré de las virtudes políticas y de los premios que les son debidos.

Los hombres han hecho muchísimas leyes para castigar los delitos, y ninguna han establecido para recompensar las virtudes. Los legisladores romanos conocieron la necesidad de las recompensas (1), y hablaron de esto en sus escritos, pero no tuvieron el valor necesario para for-

(1) Bonos non solum metu pœnarum verum etiam præmiorum quoque exhortatione eficere cupientes. *Digest.* 1.º, *lib.* 1.º, *paragraf.* 1.º, *tit.* 1.º

mar el código de ellas. No será pues una obra inútil el tratar de las recompensas debidas á la virtud en un siglo en que parece se piensa en restablecer los derechos respectivos de todos los hombres.

CAPÍTULO I.

Origen de la virtud.

Los primeros hombres errantes en los campos y en los bosques, no conocian otros guias ni otras reglas de conducta que el sentimiento y la violencia de sus pasiones. Estas tenian su origen en la ley suprema grabada por las manos de la naturaleza, que exige que cada uno busque su bienestar en cuanto está en su mano. El amor excesivo de sí mismo rompió muy luego los límites prescritos por la amistad que debia reinar entre los hombres, y que la naturaleza no cesaba de recomendarles. La gana de satisfacer sus deseos condujo al hombre á violencias y á excesos que nos hacen mirar estos primeros tiempos con horror.

Los males á que el hombre estaba espuesto le hicieron renunciar á su indepen-

dencia natural, y todos vieron que les era útil reducirse á una libertad limitada. Cada uno pues por su interes particular contribuyó con una porcion de la libertad que le habia dado la naturaleza, y se sometió á las leyes. Proponiéndose en esta renuncia la utilidad pública, la observacion de las leyes fue al principio el único objeto de todas las acciones.

Continuando los hombres viviendo en sociedad, se aumentaron las relaciones de los unos con los otros, y estas relaciones hicieron nacer ciertas necesidades que las leyes no podían prever. En los primeros tiempos de la sociedad no se gozó de las ventajas y placeres de una vida dulce y tranquila: indignados todavía los hombres de las violencias á que acababan de estar espuestos, no pensaron mas que en preservarse de ellas: la idea de su conservacion fue la base de su conducta, y se pasaron muchos siglos antes de que el hombre se atreviese á ocuparse en otro objeto que el de su defensa. Al fin vinieron hombres que tuvieron la feliz osadía de poner la vista en la felicidad de los otros. ¿Y qué fuerzas no necesitaron para vencerse á sí mismos y hacerse superiores á sus primeras inclinaciones? De aquí vino que se diese el nombre de *virtud* á todas

las acciones que tenían por objeto la felicidad de los otros hombres, ó á aquella preferencia del bien de los otros sobre el suyo propio.

La palabra *virtud* nos viene de los latinos y significa un esfuerzo generoso del alma. La virtud pues es propia de un ente flaco por su naturaleza y fuerte por su voluntad, que es en lo que consiste todo el mérito de la moral. La virtud no es pues otra cosa que un generoso esfuerzo independiente de las leyes, el cual nos mueve á servir á los otros hombres: por un lado tiene por objeto un sacrificio de parte del hombre virtuoso; y por otro la utilidad que de él resulta al público. Muchos abusan de esta palabra y honran con el nombre de virtudes ciertas acciones que no son otra cosa que los efectos de la ley natural ó de las leyes divinas y humanas, cuando estas acciones no son mas que deberes. Cualquiera acción que no se propone estos dos objetos de que acabo de hablar, no debería llamarse virtud. Arrojar-se valerosamente en medio de los enemigos es una acción generosa y comun á Codros y á Catilina: el uno arrostra la muerte para salvar á su patria, y el otro para ponerla cadenas: Codros es un héroe y Catilina un monstruo.

CAPÍTULO II.

De los premios debidos á la virtud.

Los frutos que el hombre sacó del sacrificio de su propia libertad y de la promesa que hizo de observar las leyes, fueron su seguridad personal, una vida tranquila y todos los bienes de que está privado el salvaje. El que no hace mas que conducirse segun la intencion de las leyes, por muy laudable que sea, no merece otra recompensa que las ventajas que resultan del contrato social; pero aquellos que por servir á la humanidad hacen mas de lo que la ley prescribe, son dignos de una recompensa particular; y pues que contribuyen mas que los otros á la felicidad de la sociedad, justo es que saquen de ella mayores ventajas.

Si las virtudes no fueran recompensadas, naceria de ellas necesariamente un bien para los malvados y la pérdida de los hombres virtuosos: las virtudes mismas no podrian existir mucho tiempo. Es una ley grabada en el corazon de todos

los hombres, que nadie deje de procurarse un bien si no espera un bien mayor. Nadie se despojará de la porcion que en la masa de la felicidad le está señalada para aumentar el depósito comun, sin motivos urgentes que le den el impulso. Las recompensas, indemnizándonos del sacrificio que hacemos en favor del bien general, borran no solamente de nuestro espíritu, sino tambien de nuestros sentidos, la memoria del trabajo que nos hemos tomado, y no nos deja percibir el valor de nuestro tributo. Yo no hablaré aquí de las recompensas eternas que el soberano legislador tiene destinadas á las acciones virtuosas; pero si observaré que Moysés persuadió siempre al pueblo de Dios á desempeñar sus deberes mas indispensables prometiéndole por recompensa una felicidad temporal.

La vista de los malvados que gozaban impunemente del trabajo del hombre laborioso, no fue una de las menores razones que movieron á los hombres salvages á reunirse y vivir en sociedad; y si los hombres se han rennido para que cada uno goze de su propiedad y de su industria, me parece que desde entonces tomó la sociedad la resolcion tácita de recompensar lo que los individuos hiciesen por el bien general.

Aunque los filósofos nos digan continuamente que el hombre no nace solamente para sí mismo, sino que además tiene ciertas obligaciones que desempeñar con su patria, no se debe inferir de aquí que lo que haga en utilidad de la sociedad deba quedar sin recompensa. El hombre por su naturaleza está tan sujeto al mal que es preciso escitarle y alentarle mucho á la virtud. Es verdad que todos los miembros que componen un estado le deben los servicios que prescriben las leyes; pero también es indudable que los individuos deben ser distinguidos y recompensados en razón de los servicios que han hecho sin estar obligados á ellos. Las virtudes, que tienen su recompensa en ellas mismas, son superiores á la humanidad.

Que no se me arguya con que si las recompensas siguieran necesariamente á las virtudes, éstas no se mirarian como acciones generosas: esto no es cierto, porque siempre serian los efectos de un esfuerzo valeroso. La escasez de las acciones virtuosas en nuestros dias, es una consecuencia de la falta de recompensa. Si se analizára aquel amor de la patria tan célebre entre los griegos y entre los romanos, se veria que no se diferenciaba del amor propio: él no produjo acciones tan

gloriosas sino porque la grandeza de su nacion no estaba concentrada en un corto número de personas, y de tal modo se extendía á los particulares, que cada uno de ellos confundía sus intereses con los del público, de manera que la gloria de la república resaltaba sobre todos sus miembros.

Sin embargo no queremos con esto decir que no puedan hallarse algunos de aquellos hombres extraordinarios que no se propongan en su conducta otro objeto que el bien de la humanidad. ¡Almas generosas que mereceis el incienso y altares en todas las naciones, por desgracia sois tan raras que casi puede dudarse de vuestra existencia! Las pretensiones secretas de todos los hombres son tales, que ellos piensan que todas las cosas que suceden en este mundo son otros tantos hilos que vienen á parar en ellos como en su centro. Solamente nuestra utilidad particular nos ha obligado á sacrificar una porcion de nuestra libertad, y nadie quiere poner en este depósito público sino la mas ligera contribucion. Las recompensas son el único vínculo capaz de reunir el interes particular con el bien público, y el medio solo que hay para inclinar á los hombres á obrar constantemente el bien.

CAPÍTULO III.

Proporciones entre las virtudes y los premios.

No hay virtud que no procure alguna utilidad á la sociedad y que no haya costado algunos esfuerzos al hombre virtuoso. La utilidad que resulta de ella es en razon compuesta de su duracion, de su naturaleza y de su estension, y la dificultad es en razon inversa de la flaqueza de cada hombre. Deberia pues haber una proporcion entre las virtudes y las recompensas, relativa á la utilidad que resulta de ellas á la sociedad, y á los sacrificios que cuestan al que produce estas acciones virtuosas. Esta es la balanza de que deberia servirse la justicia distributiva en todas las naciones.

CAPÍTULO IV.

Errores en la distribución de las recompensas.

Si las acciones de los hombres se pesáran en una balanza semejante, no tendríamos que admirarnos al ver despreciados los talentos útiles y recompensados al mismo tiempo los mas frívolos. Como el hombre se prefiere á sí mismo á todo, sucede que el que distribuye las gracias consulta á su gusto particular en vez de aplicarse á recompensar el verdadero mérito. El pueblo condecora á muchas personas con el respetable nombre de bienhechores de la humanidad; y si se examinára con cuidado su supuesta generosidad, se hallarian en su conducta las injusticias mas horribles. Las profusiones de Neron reformadas por Galva con el aplauso general de Roma, estaban en este caso. Las riquezas de que se colma á un cortesano ó á una modista, son á los ojos de la razon una recompensa robada á las invenciones útiles, á los estudios serios y á los progresos de los artistas.

El interes particular está con el bien general en la misma relacion que el ciudadano particular con una nacion. La recompensa que se concede á los talentos de una utilidad limitada debe ser de poco valor; pero las pasiones auxiliadas por la autoridad jamas han seguido esta máxima. Me parece que cuando los emperadores Claudio Commodo, Heliogabalo &c, recompensaban á los que menos las merecian, estaban persuadidos de que las virtudes debian sugetarse á sus caprichos.

Siempre he admirado la prudencia de Alejandro quando mandó que se diese una medida de mijo á un hombre que habia adquirido el talento y la destreza de hacer pasar los granos por el ojo de una aguja. La generosidad con que se paga á ciertos talentos inútiles ó que no procuran sino un placer supérfluo, deshonra al hombre racional. ¿Quién de nosotros no se indigna al ver los honores y las riquezas que prodigan á los eunucos en Constantinopla y en Ispaham? ¿Qué Pachá, qué Molac no se asombraria tambien al ver que en nuestros pueblos los músicos poseen señoríos y luchan en opulencia con la alta nobleza? No seria menor su admiracion si supieran que nuestros señores se arruinan por algunas actrices, al mismo tiempo

que el artista y el literato oprimidos y reducidos á la miseria, son olvidados de todos. No envidio á las personas ociosas sus pasatiempos; y solamente quiero decir que las recompensas mal distribuidas producen mas males que no habria si jamas se dieran.

¿Qué efectos han producido en este siglo los esfuerzos repetidos del conde de Bouneval, que queria comunicar á los turcos toda la fuerza y el vigor de su grande alma? Sus cuidados fueron inútiles, porque trataba con un gobierno en que se distribuyen las recompensas segun el capricho del príncipe, y en que los hombres nacen por consiguiente ¡insensibles á los talentos y á las virtudes. Este grande hombre debia pues perder el fruto de sus trabajos, y murió con el dolor de dejar á aquella nacion en la barbarie de que habia querido sacarla. Si un nuevo Vespuccio (1) arribára á un pueblo desconocido y le viese en el abatimiento, podia creer sin temor de errar que habia llegado á un pais

(1) Americo Vespuccio, florentino, alentado por Manuel, rey de Portugal, hizo en 1479 muchos descubrimientos en el Nuevo-Mundo, que de su nombre se llamó América, sin embargo de que ya antes habia sido descubierta por el genovés Cristobal Colon.

en que las virtudes y los talentos no eran recompensados segun su mérito.

La distincion de los estados fue inventada para recompensar á los hombres virtuosos; y si sus descendientes han continuado gozando de los honores concedidos á sus padres, es porque habia motivo de presumir que no degenerarian. En las suposiciones es fácil pasar de una proposicion probable á una falsa, y de aqui viene que la prevencion que aun dura en favor de la nobleza, hace frecuentemente que se concedan gracias muy considerables al nacimiento solo. Sin embargo, la esperiencia nos enseña que los títulos, las dignidades, los honores y los privilegios que algunos abuelos ilustres han merecido, no han servido á sus descendientes mas que para autorizar sus vicios. La Europa entera deberia pues salir del error y no permitir que unas virtudes supuestas fuesen atendidas en perjuicio de las virtudes reales.

Si se vé en la historia que algunas recompensas considerables han sido dadas á un hombre virtuoso, los hombres sin esperiencia no dejan de proponer estos ejemplos á todos los imperios; pero las personas sensatas conciben que hay algunas virtudes absolutas y constantes por su naturaleza, y que hay otras que no son mas que

relativas y que dependen de las circunstancias, porque los intereses y los obstáculos se mudan por lo comun segun la diversidad de las Constituciones políticas. Las artes que eran tan estimadas en Atenas fueron desterradas de sparta, porque estas ocupaciones no convenian á un pueblo de atletas y de combatientes como los spartiatas. Los europeos se tienen por felices cuando son gobernados por un príncipe afable y lleno de bondad, y los parthos al contrario acusaron á su rey Vonou por su afabilidad como por un delito. La ferocidad que sirve de base al gobierno de una nacion bárbara, no puede colocar la dulzura en la clase de las virtudes.

Una vez establecidas estas diferencias, nunca la geometría, que no funda sus demostraciones sino en principios sólidos y ciertos, podia demostrarnos la verdadera graduacion de las virtudes, y es necesario substituir la mayor exactitud moral posible al cálculo matemático.

CAPÍTULO V.

Division de las virtudes.

No todos los alimentos nutren igualmente al hombre, y del mismo modo no todas las virtudes aumentan igualmente la fuerza y el vigor del cuerpo político. La energía de todas las acciones morales está sujeta á variaciones. Esta diferencia se mide por sus efectos, como las fuerzas motrices por el movimiento que producen. Las virtudes que tienen objetos vastos y muy importantes ocupan el primer rango, y aquellas cuya actividad y cuyo objeto tienen menos estension y menos importancia deben colocarse en la segunda clase.

La utilidad de las diversas virtudes debe medirse por las necesidades de los hombres. Lo primero en que el hombre se ocupa luego que parece en el mundo es el cuidado de su propia conservacion, y á esto se limitan sus primeros deseos. Él querría, pues, estar á cubierto de toda especie de males. Luego que nada tiene

que temer, ésta seguridad produce en él el deseo de procurarse las comodidades necesarias, y éstas le hacen suspirar por los placeres moderados. La virtud, que segun esta graduacion procura á los hombres los medios de subsistir, es pues la superior á todas: viene despues la que es propia para apartar de ellos los males que los amenazan: se pondrá en la tercera clase la virtud que reúne lo útil y lo agradable: luego aquella virtud que es la fuente de los verdaderos placeres; y la última en fin es la virtud que procura á los hombres ya saciados de los placeres ordinarios, placeres nuevos que solamente adulan su imaginacion. Este es el orden de las diferentes virtudes segun la utilidad que resulta de ellas para la sociedad, y el mismo que deberá observarse para medir los obstáculos que debe superar el hombre virtuoso.

CAPÍTULO VI.

De la invencion de las artes.

Aunque la naturaleza haya dado al hombre el uso libre de cuanto le rodea, muchas veces las producciones naturales de la tierra llegan á serle inútiles por la multiplicidad de sus necesidades, y aun mas frecuentemente por su flaqueza. Ya la industria ha armado su brazo de instrumentos y de herramientas que como unos nuevos músculos multiplican sus fuerzas: la reflexion le ha hecho hallar medios de crear, por decirlo así, otros elementos: se han añadido nuevos alimentos á los frutos de la tierra: desmontados los bosques han dado lugar para fabricar aldeas y aun ciudades: se ha domado á los animales y se les ha empleado en el servicio de los hombres; y el género humano, alumbrado por la esperiencia, halló el medio de trabajar los metales é hizo servir poco á poco todas las producciones de la naturaleza para satisfacer sus necesidades.

El objeto de las primeras artes fué

satisfacer las necesidades del hombre; las que vinieron despues han tenido dos fines, á saber, las comodidades de unos y las necesidades de otros. La estremada desigualdad que reina entre nosotros es la causa de que muchas profesiones, inútiles en sí mismas, son útiles á la sociedad, porque dan los medios mas suaves y mas ciertos de sacar de las manos de los ricos el sobrante de sus bienes. Los antiguos griegos, que sabian apreciar mejor que nosotros el verdadero mérito, elevaron al trono á los inventores de las artes.

CAPÍTULO VII.

De la Agricultura.

Los hombres sacan una utilidad igual del que halló el arte de sacar los alimentos de la tierra y del que perfeccionó los medios para hacerlo. Siendo rivales todas las sociedades, cada una de ellas se esfuerza á procurar á los individuos que la componen, los medios de ejercer esta arte y de multiplicar sus productos.

Cuando dos personas de diferente sexo pueden vivir en una especie de abundancia, muy pronto se ligan con los vínculos del matrimonio; porque cuando el temor de que falte lo necesario no detiene á la naturaleza, ésta conduce facilmente al hombre á reproducirse. Es preciso en el matrimonio tener el presentimiento de una suerte feliz para los hijos que deben nacer de él. Los hombres abandonan los países estériles y vienen en tropas á ocupar aquellos en que reina la abundancia. La poblacion y la fertilidad del suelo guardan proporcion; y el número de los hotentotes es con respecto al de los italianos, como el producto de las tierras incultas de los primeros es con respecto al producto de las tierras cultivadas de la Italia.

Una gran poblacion es la ventaja que los gefes de todos los pueblos han tratado siempre de procurarse con el mayor cuidado. ¿Quién podria contar las riquezas de la China, aquel país tan poblado? Los godos, los sarracenos y los tártaros nos demuestran en sus invasiones, que cuanto mas poblada es una nacion tanto es mas fuerte. El ciudadano de Ginebra (1) que

(1) Hubiera sido feliz si hubiese siempre respetado las verdades establecidas.

vive errante sobre nuestro globo, por haber sacrificado sus talentos y su libertad para aumentar el corto número de verdades útiles que circulan entre los hombres, infiere el mejor gobierno de la población mas numerosa. Algunos de nuestros especulativos creen hallar la causa de nuestra despoblacion en la prohibicion de la poligamia, en la indisolubilidad del matrimonio, en el celibato eclesiástico, en la multitud de impuestos y en el modo de cobrarlos. Si estos temerarios no se cegaran por la osadía de someter á su discusion las cosas que los hombres apenas deben mirar, y aun menos examinar, verian que nuestra despoblacion viene de la decadencia de la agricultura. En Italia se disminuyó la poblacion cuando las tierras se partieron entre los soldados del partido de Sila, de Cesar y de Augusto, que no se aplicaron á cultivarlas.

La industria del cultivador multiplica las tierras sin aumentar la superficie de ellas. Un agrimensor halla siempre con su cadena y su plancheta, que la estension de una fanega ó de una huebra vale cien estadales cuadrados; pero el politico al contrario, viendo que el mismo campo mejor cultivado alimenta dos veces mas hombres, conocerá que este terreno con-

tiene primeramente su valor y además el de otra igual estension.

Cada nacion en vez de envidiar los campos fértiles de sus vecinos, y de matar millares de hombres para apoderarse de sus tierras, puede segun esto aumentar el producto de las suyas y sus propias fuerzas por su industria sola y su trabajo. En las provincias meridionales de la China la tierra produce hasta tres veces en el mismo año una gran cantidad de arroz con el auxilio de la agricultura; con que la industria de los chinos ha triplicado su terreno de la misma manera que la actividad de nuestros antepasados habia triplicado el producto de la tierra de Labour. Dionisio Halicarnaso dice haber visto á este país dar todos los años tres abundantes cosechas.

Los campos vastos de la Pulla solamente son útiles á un corto número de pastores que mantienen en ellos sus ganados por algunos meses. Está demostrado que una porcion de terreno necesario para mantener á un caballo, por egemplo, puede bastar para mantener á muchos hombres, si es bien cultivado. ¿Cuánto no podrian mejorarse las tierras de esta provincia y aumentar con su valor su poblacion y sus riquezas? Las producciones de la tier-

ra son ordinariamente el principal objeto del comercio: con que este se aumentará á medida que la agricultura le dé frutos que vender ó que permutar.

El arte nada crea, y recibe de la tierra casi todas las materias que prepara para las comodidades y los placeres de la vida. Los artesanos se mantienen con el sobrante de los frutos que recoge el cultivador. Las artes, y por consiguiente las comodidades y placeres del hombre, son en razon compuesta del número de las personas alimentadas por el labrador, y de las diferentes producciones de la tierra.

No es, pues, una ventaja mediana para la sociedad el hacer investigaciones sobre el mecanismo de la vegetacion, sobre el mejor modo de preparar y de sembrar las tierras, sobre los mejores abonos, sobre el modo de emplearlos, en fin sobre los instrumentos mas ventajosos y sobre los abusos que se oponen á los progresos de la agricultura. La diferente especie de los terrenos y de los vegetales, las enfermedades de las plantas y la corrupcion de los granos, presentan al entendimiento de un hombre industrioso, otros tantos objetos en que puede egercerse para hallar las invenciones mas útiles. En Persia se habian establecido empleos públicos para velar

sobre los trabajos del campo, y los sátrapas, cuyos gobiernos estaban mejor cultivados, eran los preferidos en las gracias que concedía el Estado.

En la distribución de los ciudadanos romanos, los primeros y mas distinguidos eran los que componian las tribus rústicas ó del campo, y era para estos una grande ignominia el reducirlos por su mala conducta á venir á vivir entre los habitantes de la ciudad. En los hermosos tiempos de aquella república, se vió muchas veces pasar á los ciudadanos mas célebres, del arado á los primeros empleos del estado. ¡Cuánto no ha decaído la agricultura de su primer esplendor! Los cultivadores agoviados de impuestos, están hoy obligados á tener una vida espuesta al hambre y á la miseria, y toda su ambicion se limita á pagar las sumas que se les exigen. Si el filósofo pudiera prestarles su espresion es clamarían: (1) "nosotros nacemos todos iguales, luego deberíamos participar igualmente de la felicidad y de las desgra-

(1) Parece que el autor no pretende atacar el órden de las propiedades, sobre lo cual se esplica con bastante claridad al fin de este artículo. Solamente desea que se dividan entre los pobres habitantes del campo los valdíos y terrenos incultos.

»cias; y si en esto debe haber alguna distincion ventajosa ¿no deberia ésta concederse al que trabaja en alimentar á los otros?

»Despues que por una preocupacion de las mayores se llenan las ciudades de razonadores presuntuosos, se han hecho los campos una mansion digna de desprecio, y el fausto insultante de los ricos aumenta nuestras desdichas. ¡Qué contraste entre la vida voluptuosa de que ellos gozan y los trabajos penosos á que nosotros estamos sujetos! Las comodidades, los placeres, la magnificencia son para ellos, mientras nosotros sufrimos la hambre: la palidez de la miseria parece en nuestros rostros, y apenas podemos cubrirnos.

»¿Cuán superior no es la condicion de los salvajes á la nuestra? Ellos no tienen que temer como nosotros los impuestos y las vejaciones: no están obligados para satisfacer sus mas urgentes necesidades á ser esclavos de los ricos, y su vida no es precaria y dependiente del orgullo de otro. Como los ricos no piensan sino en su propio interes, creen que ellos componen toda la nacion, y en el seno de la opulencia dicen que somos felices.

»El trabajo y el cultivo son los únicos títulos de propiedad que deberían ser respetados. Las voces de *usurpacion*, de *accesion*, de *emancipacion*, de *dominio quiritaro y bonitario*, usadas en el derecho, son otras tantas palabras misteriosas inventadas por la usurpacion y hechas respetables por la fuerza ¿Puede ser justo que la propiedad de las tierras esté en las manos de un tan corto número de hombres, y que nosotros no poseamos ni aun el espacio que cubren nuestros pies? El broquel que nos oponen los usurpadores, les fué dado por la mala conducta de nuestros antepasados que se dejaron despojar de aquella porcion de tierra que les fue señalada en las primeras divisiones. Nadie puede disponer de su vida, y por consiguiente de los medios que contribuyen á conservar-la. Renunciar á los recursos de que depende nuestra existencia es querer ser aniquilado; y que no se nos arguya con que nuestros antepasados han hecho esta accesion, porque el hombre es viajante sobre la tierra, y como viajante no goza en ella mas que del derecho de usufruto que es por consiguiente la única cosa á que pudieron renunciar nuestros padres. ¿Pudieron estos jamas privar á su poste-

»ridad de un derecho que cada uno ad-
 »quiere por su nacimiento y que le perte-
 »nece á título de patrimonio asignado
 »por la naturaleza? ¿Cómo pues hemos
 »podido ser despojados sin nuestro con-
 »sentimiento de un derecho inherente á
 »nuestras personas? ¡Conque los que ha-
 »yan recibido la vida de un tirano, de
 »un malvado, de un usurpador, vivirán
 »en una culpable abundancia en perjuicio
 »de una infinidad de inocentes! Injustos
 »poseedores, volvednos esas tierras que
 »nos habeis arrebatado y que estais en la
 »imposibilidad de cultivar, y entonces
 »nos vereis ocupados en servir á esta mis-
 »ma patria que hoy miramos como el tea-
 »tro de nuestro envilecimiento.”

Sparta no hubiera sufrido tantas guerras civiles si los Ilotas, condenados á los trabajos del campo para alimentar á los spartiatas, no hubiesen estado imbuidos de semejantes máximas. Su suerte se parecia á la de los cultivadores actuales de la Europa, con la sola diferencia de una sombra de libertad.

Para un senador romano era un delito el poseer mas de cincuenta medidas de tierra, y Roma se llenó de mendigos luego que esta ley sábia dejó de estar en observancia, y hubo particulares que po-

seian provincias enteras. Las propiedades territoriales no se hallarian entre las manos de un corto número de personas en detrimento de los estados, si los legisladores hubieran señalado limites fijos á las posesiones de los particulares. El corto número de los propietarios, y la multitud de los simples cultivadores es la primera causa de la miseria de estos últimos: si se disminuyera su número y se aumentára el de los propietarios creceria tambien el jornal de los jornaleros; pero sin minorar la fortuna de los ricos seria fácil socorrer las necesidades de los pobres repartiendo en ellos aquellos terrenos valdíos muy considerables dependientes de cada lugar; los cuales permanecen incultos y espuestos á las usurpaciones de los grandes.

Entre los nobles sentimientos de Enrique IV, príncipe que fué las delicias de la humanidad, no me acuerdo de uno mas generoso que el deseo de vivir largo tiempo solamente para poner al mas pobre labrador de su reino en estado de comer una gallina en la olla todos los domingos (1).

Parece que la China está fertilizada

(1) Hardouin de Perfigse, *Historia del rey Enrique el grande.*

por un sol más bienhechor que el nuestro; pero las ventajas que sus rayos procuran á aquel país, no tienen otro origen que la mediocridad de las contribuciones y las recompensas que distribuyen continuamente los emperadores. Aquellos príncipes reciben todos los años en el octavo orden de los mandarines al cultivador que se ha distinguido mas en su profesión. Los soberanos deberían, pues, aplicarse particularmente á escitar la industria de los cultivadores con recompensas, y á mejorar su triste condicion. El estado puede compararse á un árbol que saca su alimento de las entrañas de la tierra.

CAPÍTULO VIII.

De la navegacion.

La mar ofrece al hombre mil recursos para su conservacion y le procura un número infinito de comodidades. Algunos filósofos llamaron al Occéano el padre de la naturaleza. Los groenlandeses se alimentan con la carne y el aceite de sus pescados, se visten con sus despojos, y constru-

yen cabañas con sus huesos. Todo el mundo conoce á los antiguos *Ictiophagos*.

Las tierras de cualquiera estado son limitadas y solo pueden contener un corto número de habitantes; pero la mar no tiene límites y cualquiera hombre con el auxilio de la navegacion puede aprovecharse de las ventajas que ella presenta.

Sin este arte precioso la pesca se reduciria á muy poca cosa y todas las producciones de la mar nos serían inútiles ¿Qué partido se sacaria de la cantidad asombrosa de bacalaos que se pescan y preparan en la Isla de Terra-nova si la navegacion no diera los medios de transportarlos á las cuatro partes del mundo? ¿Qué utilidad producirían las perlas á los pueblos marítimos de la Persia y de Malavar si nuestros europeos no fueran á permutarlas por los artículos que aquellos naturales necesitan?

Se puede comparar la navegacion á un puente inmenso que reúne todas las partes de nuestro globo y por medio de esta comunicacion permutan los pueblos por lo que necesitan el sobrante de las producciones de su pais. Todas las naciones que no naveguen y esperen que los navios extranjeros esporten el producto de sus tierras y de su industria y las pro-

vean de lo que necesitan, tendrán sus intereses políticos y particulares subordinados á la voluntad del pueblo que se aplique á la navegacion, de lo que vemos un egemplo bastante claro en la dependencia de Portugal con respecto á la Inglaterra.

Aunque no se considere este arte sino como un oficio cualquiera, es una fuente inagotable de riquezas, porque ocupa un número considerable de hombres y procura los medios de despachar una gran cantidad de las producciones de la tierra que sin esto serian inútiles. ¿Y quién no vé en estas ventajas el aumento de la agricultura y de la poblacion?

Nuestros antiguos habitantes de Amalphi se hicieron célebres en el oriente por la navegacion, que les procuró riquezas y fuerzas tan considerables que se pusieron en estado de emprender y sostener muchas guerras contra los lombardos, los griegos y los normandos. Sus leyes marítimas tuvieron en el reino de Nápoles la misma consideracion y el mismo vigor que la ley Rhodia entre los romanos. Hoy que estos mismos pueblos han descuidado la navegacion, sus costas que eran en otro tiempo tan florecientes y tan fértiles, no son mas que un desierto. La naturaleza

ha hecho muy poco por los holandeses: el suelo de la Holanda apenas puede alimentar una parte de sus habitantes: la mar y los rios tienen á los pueblos en continuos sobresaltos, y les causan frecuentemente daños y pérdidas inmensas; y en estas circunstancias la navegacion es el único recurso de que se sirven contra los peligros que por todas partes les rodean.

Las fuerzas navales son la defensa de un estado, y procuran los medios mas eficaces para estender los limites. El que domina sobre la mar es señor de la tierra, y si hoy vieramos renacer entre nosotros á Alejandro, él se aplicaria para saciar su espíritu de conquista meuos á formar falanges que á llenar de bageles el puerto de Aulide.

La invencion de la brújula, rompiendo el antiguo velo que limitaba nuestra vista, hizo parecer un nuevo mundo, y la Asia y la Africa se estendieron á nuestros ojos. La brújula indicándonos el Polo bajo el cielo mas obscuro, nos ha hecho señores de la vasta estension de los mares.

En los tiempos antiguos se hacia el comercio de las Indias por los estados del turco; pero despues del descubrimiento del Cabo de Buena-Esperanza, ya podemos ir á aquellas bellas regiones sin someter-

nos á un gobierno en que el capricho de los soberanos es la única ley, y el hombre no goza del fruto de su industria sino por una gracia especial del príncipe. Al paso que el arte rectifica sus defectos y los de la naturaleza, se hacen mas considerables las ventajas de la marina moderna sobre la de los antiguos.

La navegacion es aun susceptible de diferentes grados de perfeccion. Si pudiera hallarse el modo de hacer perfectamente dulce la agua del mar, medios de preservar el hierro de la errumbre y la madera de la corrupcion, de determinar exactamente las longitudes, y la variacion de la aguja de marear, entonces estaria la navegacion en su mas alto punto de perfeccion, y las ventajas que ya de ella sacamos se multiplicarian á lo infinito. Con mucha razon pues las naciones mas ilustradas han propuesto premios por la solucion de estos problemas: un banco público cuyos fondos estuviesen destinados á socorrer á las familias infelices de los que hubiesen hecho naufragio, recompensaria al que ha sacrificado su vida por el bien del estado y aumentaria mucho el número de los que arrostran los peligros y el furor de los mares.

CAPÍTULO IX.

De la guerra.

Es una verdad entre los filósofos que los entes nunca pueden aniquilarse, y este axioma es igualmente cierto en la política. Las porciones de libertad que el hombre ha recibido de la naturaleza y sacrifica al bien de la sociedad, jamas perecen. Las leyes hacen nacer la libertad civil de la suma de estos sacrificios particulares, y así es que los príncipes que no reconocen entre ellos la autoridad de las leyes no gozan de la libertad civil, y viven absolutamente según toda la estension de la ley natural. Ellos pueden pues cometer violencias y estar espuestos á ellas, y las violencias que un soberano sufre de otro príncipe no pueden ser juzgadas ni castigadas por las leyes. La observancia del derecho de gentes, según todas sus formalidades, ha servido mas de pretexto que de freno á la ambicion. La fuerza

es la razon de los reyes (1) y su juez supremo. ¿No seria esta la opinion de aquel príncipe que hizo grabar en sus cañones el nombre del célebre jurisconsulto Ulpiano?

El verdadero poder de un príncipe consiste en la dificultad de ser atacado y en la estabilidad de su condicion; y este es el objeto que se proponen todos los estados. Todas las naciones comprenden la idea de la felicidad en sus costumbres, en sus leyes y en su gobierno; y para conservar la felicidad de los pueblos, el poder de los soberanos, y todas las sociedades, cada una de ellas debe estar á cubierto de las empresas y ataques de las otras. La ciencia militar es el arte de hacer uso de sus propias fuerzas, y comprende los diferentes medios de defenderse con ventaja ó de atacar á los otros con buen éxito. Si un pueblo deja de cultivar esta arte funesta, pero necesaria, no tarda en ser subyugado. El valor de los romanos conquistó casi toda la tierra conocida; pero así que empezaron á descuidar el ar-

(1) El autor abusa aquí del nombre de *Rey*, al cual hubiera debido substituir el de *Tirano*; porque los buenos príncipes siempre se han conducido por los principios y por las luces de la razon.

te de la guerra, los godos, que intimidados hasta entonces por los sucesos de las armas romanas se habian mantenido ocultos en los bosques de la Scitia, salieron de ellos para conquistar al universo, que hallaron indefenso. No tengamos á los bárbaros como incapaces de reflexionar cuando vemos que en ellos los pleitos y los altercados se decidian por combates singulares; pues obraban así para que cada uno hallase en su propio valor y en su destreza la defensa de su vida, de su honor, de sus bienes y de su seguridad, y para que el gusto de la guerra se conservase en la Nacion. Si es una locura autorizar las violencias por fomentar y mantener el valor, no es menos absurdo menospreciarlo en medio de los furios de la envidia, de los odios y de la codicia de los pueblos vecinos.

Habiendo el comercio acercado en cierto modo á los hombres unos á otros, se desconfian recíprocamente, y se mantienen armados de continuo. Cada estado tiene sus enemigos, y ya no son estos unos pueblos distantes y que viven en los bosques, sino sus propios vecinos; conque es necesario estar en estado de defenderse.

Cuanto mas floreciente es un reino

tanto mas espuesto está á ser el objeto de la envidia de las otras naciones. Es muy natural que un pueblo abandone un pais ingrato y esteril para buscar uno mejor; y asi es que la mayor parte de las invasiones se han verificado en paises destinados por la naturaleza á hacer felices á sus habitantes. La Italia vé todavia las trazas sangrientas de las naciones extranjeras que la inundaron. Domiciano hizo arrancar las viñas en las Galias por temor de que el vino no llamase á los bárbaros, y Julio II envió á los Ingleses una gran galera cargada de vinos moscateles para excitarlos á que hiciesen la conquista de la Francia. A mas de esto la felicidad y el poder de una nacion la grangean la enemistad de los otros pueblos. El sistema del equilibrio de la Europa, tan ponderado por nuestros politicos modernos, no tiene otro fundamento que el deseo natural en el hombre de reducir todas las constituciones á la igualdad primitiva. Los enemigos de un estado se aumentan con su gloria; conque debe aumentar sus fuerzas segun esta proporcion para rechazarlos.

Los Spartiatas, que sobresalian en la profesion de las armas, miraban sus pechos como las murallas mas fuertes de

su ciudad. Todo hombre debe ser soldado para la defensa de su libertad. Morir por la patria es un honor demasiado grande para confiarle á unos mercenarios: una milicia compuesta de ellos nunca tiene costumbres ni valor; está llena de orgullo, y es valiente en el seno de la paz y cobarde en presencia del enemigo. Demasido lo ha experimentado con vergüenza suya la desgraciada Italia que ha estado espuesta á la discrecion de los extranjeros. ¿Qué reconocimiento no debemos al augusto monarca de España, antes nuestro soberano amado, por haber sido el primero que intentó hacer renacer el antiguo valor de nuestros pueblos, armándonos para la defensa de su príncipe, para la de sus bienes y de su honor? ¿Cuán grande no fue su prudencia en excitar la nobleza de este reino á servir los empleos militares? Si dando una estension conveniente á un plan tan bello, las personas nacidas en el órden medio de los ciudadanos no se avergonzáran de servir á la patria como simples soldados, nuestras tropas estarian compuestas de la nata de la nacion y no de desertores, de malvados y de miserables. En el tiempo de la mayor gloria de la milicia romana, los libertos y los que por no tener bie-

nes eran llamados proletarios ó *cápitensi*, no podian ser alistados en el ejército, y solamente se admitia en las legiones á los que tenian bastantes bienes para interesarse en la conservacion de la patria. Para empeñar mas al soldado en la defensa del estado se deberia mejorar mucho su suerte; porque ciertamente la severidad de la disciplina á que se somete, los trabajos penosos que tiene que hacer, los peligros á que se espone, los sacrificios multiplicados de su libertad, de su descanso y de su vida no son bien recompensados por la triste paga que se le dá comunmente. No es el número el que hace victoriosos los ejércitos sino la disciplina militar. La guerra es un arte que tiene sus principios, sus reglas y su teoría, y estas diferentes partes llevadas á su perfeccion, son las que en nuestros dias han dado al héroe del Norte los medios de defender sus estados contra tantos ejércitos que los atacaban al mismo tiempo: de este modo ha hecho las maravillas que hacen á Postdan rival del Capitolio.

La Arquitectura que en su origen tuvo por objeto cambiar en habitaciones cómodas y agradables las cavernas cavadas por la necesidad para que sirviesen de asilo á los hombres, no contribuye poco

á la defensa de los estados. A ella debemos los baluartes, los fosos, las medias lunas, y las líneas de circunvalacion: sin ella serian inútiles las ventajas que se pueden sacar de una situacion importante, y la castrametacion sería aun muy imperfecta.

El engrandecimiento de los imperios ha dependido siempre del valor y de las otras virtudes guerreras. Aunque Rhodas, Tiro y Marsella eran unas ciudades opulentas y llenas de habitantes industriosos, siempre estuvieron encerradas dentro de límites muy estrechos por no haber tenido espíritu militar.

Comunmente se consideran las guerras como las crisis mas terribles de un estado, y vemos sin embargo que por medio de ellas renacen los imperios de sus cenizas y toman un nuevo vigor. Si la nacion atacada no está absolutamente corrompida, adquiere nuevas fuerzas y una constitucion mas rigorosa. Haciendo Pirro la guerra á los romanos les enseñó á atrincherarse: les acostumbrió á la vista de los elefantes, y los preparó en fin á la conquista del Universo. Nunca hubieran ejecutado este vasto proyecto si la primera guerra púnica no les hubiese instruido en las batallas navales que hasta entonces no habian conocido.

Los Samnites á cada derrota parecia que adquirian un nuevo vigor y se hacian cada vez mas formidables á sus vencedores, y si al fin fueron rendidos mas debe esto atribuirse al poder terrible de los romanos que á su falta de valor. La guerra que Carlos XII hizo á los moscovitas les sirvió de escuela para vencerle.

En mucho tiempo los griegos y los romanos no recompensaron á sus guerreros de otro modo que erigiéndoles estatuas, y dándoles coronas y otras señales de honor. La Grecia salvada por Milthiades no le dió otras pruebas de su reconocimiento que la de colocar su retrato en el sitio mas visible del plan de la batalla de Marathon. Los Fabios, los Camilos y los Scipiones se contentaron con los honores del triunfo, y estos fueron los premios que se usaron mientras estuvo en su fuerza el verdadero espíritu republicano.

Pero habiéndose corrompido los principios de este gobierno, ya las recompensas de esta especie no parecieron suficientes á unos hombres que cuando esponian su vida por la defensa y el acrecentamiento del estado no sentian ya la satisfaccion que causa el amor de la patria, fuente de las acciones heróicas. Se señalaron pensiones sobre el tesoro público: los soldados

veteranos fueron recompensados con tierras que se les dieron; y este último modo de recompensar, tan comun en los siglos pasados, fué el origen de los feudos, fuente abundantísima de recompensas; pero esta fuente se agotó bien pronto cuando se dió á largas generaciones de hombres inútiles al estado, lo que debia ser premio del mérito personal. Con esto los príncipes han tenido necesidad de recurrir á otros medios.

Los oficiales tienen hoy la perspectiva de la continuacion de sus sueldos, los ascensos en los grados militares, las órdenes de caballeria, la esperanza de lograr algunas pensiones para ellos, para sus mugeres y para sus hijos; y en una palabra están seguros de su subsistencia si llegan á ser incapaces de servir al estado. Yo quisiera que una parte de estos beneficios se extendiese á los que trabajan en perfeccionar la ciencia militar, y á los que inventan nuevos instrumentos, nuevas máquinas de guerra y nuevas fortificaciones: en fin los que hubiesen imaginado un método mas seguro para el ataque de las plazas y para hacer mas temibles los efectos de la artillería, merecian tener una parte en estas recompensas. El conde de Sajonia, que fue el defensor intrépido de la Francia, como

Marcelo fué el de Roma, definia la guerra una ciencia cercada de tinieblas por todas partes. Este gran capitán veia bien que aun quedaba mucho que hacer para perfeccionar la disciplina y la jurisprudencia militar.

CAPÍTULO X.

Del comercio.

La dependencia á que las necesidades reciprocas sugetan á todos los hombres es una de las mas fuertes pruebas de que han nacido para vivir en sociedad, y estas necesidades son la base de toda especie de union. Hay ciertas regiones en que la naturaleza ha prodigado sus riquezas al mismo tiempo que se ha mostrado avara en otras que carecen de las cosas mas necesarias para la vida. Vemos naciones enteras que por un movimiento natural ó por efecto del clima y del hábito, aborrecen toda especie de ocupaciones y viven miserablemente en la ociosidad; que otros pueblos activos é industriosos aman el trabajo. La abundancia que reina en ciertos

paises debe suplir la esterilidad de los otros, y la industria de las naciones laboriosas provee á los pueblos perezosos de lo que necesitan; pero sin el auxilio del comercio seria imposible ejecutar este útil proyecto.

El comercio es un cambio que los hombres hacen entre ellos del sobrante de las producciones de sus tierras y de su industria. Esta última se aplica á mudar las formas de las producciones naturales ó á perfeccionarlas, y por este medio aumenta siempre su valor. Las artes, las manufacturas y el comercio exterior deben procurar á los pueblos civilizados las cosas sin que no pueden pasarse; conque estos recursos deben aumentarse en razon de la necesidad que se tiene de los objetos que ellos suministran. Los medios de que acabo de hablar son la única causa de la conservacion de la sociedad. Uno de nuestros sabios ha calculado el valor de lo que nos falta, y la suma asciende á muchos millones. ¿De dónde los sacariamos sino del extranjero por medio del comercio?

La situacion de nuestras costas es de las mas ventajosas. La Asia nos abre sus puertos y convida, por decirlo asi, á nuestros navios, á que vayan á traficar con ella; y la fertilidad de nuestro suelo y nuestras

manufacturas protegidas y fomentadas, nos procurarían los medios de hacer en aquel país un comercio de los más lucrativos. Los franceses empezaron á llevar algunos gorros á Levante, y su comercio se ha aumentado allí hasta un grado que, á despecho de los ingleses y de los holandeses, forma una de las principales fuentes de sus riquezas. Después que el rey de España, nuestro antiguo soberano, concluyó la paz con el turco, para aumentar la felicidad de nuestros pueblos, y para excitar su industria, muchas naciones se sirven de nuestro pavellon para comerciar en Levante. ¿Y renunciaremos en medio de nuestras necesidades á lo que el Cielo ha hecho por nosotros, y permitiremos que los estranjeros gocen de las ventajas que nos han procurado la sabiduría y la prevision de nuestros soberanos? Nuestros pescadores de coral apenas tienen con que vivir. Para libertarse de la codicia de nuestros banqueros, se ven precisados á tomar dinero prestado á los comerciantes venecianos y á los judios de Liorna. Estos les prestan á un interes moderado en la apariencia, obligándoles á pagar en coral las sumas que les deben.

Como están siempre en la dependencia de estos comerciantes, que son los únicos

compradores, estos últimos tasan el trabajo de estos infelices á un precio sumamente bajo, y hacen ganancias inmensas. Si se formára entre nosotros una compañía que por un interes moderado prestase dinero á nuestros pescadores, y lo cobrase en coral á un precio razonable, esta pesca seria una mina inagotable para nuestra nacion.

Repetiré aqui lo que por una fatalidad inconcebible se ha dicho tantas veces inutilmente. Nuestras provincias proveen á muchas ciudades estrangeras de materias primeras, y sobre todo de lanas y de seda. Si nuestros artesanos se aplicáran á trabajar perfectamente estas materias, su mano industriosa las daría un precio mucho mayor, y el comercio de ellas sería mas ventajoso y mas útil. La revocacion del Edicto de Nantes hizo perder á la Francia muchos millares de escelentes artesanos, y sus talentos no contribuyeron poco á aumentar el poder de la Prusia y de la Holanda que les ofrecieron un asilo; pero los soberanos no deben esperar emigraciones semejantes para hacer el bien de su pais, sino atraer á los estrangeiros con recompensas, para que traigan á sus estados los conocimientos útiles de las artes.

Un pais sin comercio debe ser com-

parado á un cadáver, que ya no tiene calor, fuerza ni movimiento. La duracion y el vigor de un estado dependen del mayor y mejor empleo de los hombres que le procuran riquezas. El sistema de equilibrio que los soberanos de la Europa parece haber adoptado en nuestros dias, no permite que un príncipe haga conquistas considerables sobre sus vecinos, y asi cada estado debe dirigir sus miras de engradecimiento á los recursos que le ofrece su propio suelo y á los efectos de las otras naciones. Por medio del comercio preparan los imperios secretamente su grandeza, y por decirlo asi á costa de las naciones perezosas, á las que al fin sugentan. Todos los pueblos y todos los ciudadanos de un mismo estado se hacen una guerra de industria; y las naciones en que no hay esta guerra, deben carecer infaliblemente de las cosas mas necesarias para la vida. Los antiguos chinos tenian por maxima, que cuando un hombre no trabajaba, habia en el Imperio alguno que sufría la hambre.

Si se deben tolerar algunas personas ociosas, solamente deberian ser aquellas que por indemnizacion de su descanso derraman sus riquezas en el seno de la pobreza industriosa. Se han aumentado

los bienes de algunos particulares, porque muchas personas han arrebatado á una parte de los ciudadanos lo necesario físico de que ningun individuo deberia ser jamas privado, y es preciso que les sea restituido. Es una verdad reconocida por los anatomistas y los físicos, que la fuerza de los animales y su celeridad, estan en razon inversa: cuanto mas fuerza tienen, tanto mas despacio marchan; y cuanto mas celeridad y agilidad tienen, tanto menos fuertes son.

Del mismo modo cuanto mas rico es un hombre, tanto menos sugeto está al trabajo, y cuanto mas pobre es, tanto mas el interes político y particular le obliga á recurrir á él. El dinero que está enterrado en las arcas de los particulares y no circula entre las manos de la nacion, es un robo hecho al público. La felicidad de los hombres no consiste en poseer montones de oro, y los americanos están desnudos y miserables en medio de sus minas abundantes.

El efecto del comercio es hacer participar á todo individuo de los beneficios de la naturaleza, y dar al cuerpo político toda la fuerza de que es susceptible. La estension del comercio es proporcionada á la circulacion del dinero y á la celeridad

con que se hace esta circulacion. Las fuerzas de una nacion se aumentan en la misma proporcion que su comercio, y este es el que la dá los recursos necesarios para hacerla igual ó superior á los otros pueblos. Nunca Marsella hubiera podido resistir á los esfuerzos de Cartago, sin el auxilio del comercio.

Este facilita y acelera el despacho de los frutos de la tierra y del producto de las manufacturas, y esto da vigor á las artes y á la agricultura. Si se protege y escita la industria, cada uno hallará en su trabajo los medios de satisfacer sus necesidades, y no se verá en el estado esta cantidad innumerable de mendigos. Como los romanos miraban el comercio y las artes como unas ocupaciones serviles, no quedaban recursos al pobre ciudadano para mejorar su suerte, sino en la alteracion del gobierno; y los tribunos del pueblo no supieron hallar otros medios para aliviar á los pobres, que la abolicion de las deudas y la promulgacion de las leyes agrarias, lo que fue una fuente perpétua de discordias y de sediciones. Entre los ingleses, que son los rivales de la grandeza romana, pero que miran el comercio como el mejor apoyo de un reino, ninguno hay que espere el restablecimiento de su fortuna

y un alivio á su miseria, en una nueva division de tierras, y esta nacion está llena de riquezas.

Puede inferirse de lo que acabo de decir, que el comercio es útil en todos los gobiernos, y necesario en muchos. Desde que la nobleza de Venecia ya no se interesa como antes (1) en el comercio marítimo, muchas familias patricias viven en una suma pobreza. El cuerpo numeroso de la nobleza gobierna aquella república, y el pueblo ninguna parte tiene en la administracion pública. Luego que hemos gozado de las ventajas que procura la opulencia, hemos adquirido las necesidades y los deseos de los ricos; y la miseria y la desesperacion, que son la consecuencia de esto, escitan al hombre á cometer atentados. Las tropas de Catilina no se componian sino de bancarroteros y de deudores insolventes. En Venecia está prohibido á un noble el tener la menor relacion con las personas adictas al servicio de alguna potencia; acaso para estorbar que un noble pobre no maquine y emprenda algo contra el estado. La satisfaccion tan natural de buscar la sociedad de

(1) Paruta, Historia de Venecia, lib. 4º página. 256 y 257.

los otros hombres, está pues prohibida á los nobles venecianos. La pobreza de la nobleza se aumentará en ellos por la privacion de los medios de poder salir de ella; y las precauciones, hijas de los recelos y de la desconfianza que exige el bien de su estado, se multiplicarán al mismo tiempo. Su género de vida será cada dia mas precario y vivirán siempre en un estado violento. Tal vez los magistrados por sostener su dignidad y los honores de que gozan, se entregarán á la concusion ó al peculado: el tesoro público se empleará menos en la defensa del estado, que en satisfacer las necesidades de los particulares; y las personas opulentas no dejarán de procurarse aquella superioridad que da la riqueza sobre los pobres. La república romana, que debió su gloria y su apoyo á las virtudes de los Curios y de los Fabricios, se aniquiló luego que en los Comicios se vendieron los empleos á los mejores postores.

El comercio influye mucho sobre las costumbres: como exige frugalidad, prudencia, juicio y orden, no debe temerse que mientras esté en vigor produzcan las riquezas malos efectos. El comercio contribuye tambien á hacer conocer los usos de las diferentes naciones; y poniendo á

los hombres en el caso de compararse unos á otros, cada pueblo se esfuerza á esceder á las otras naciones en civilidad y en ser mas humano que ellas.

Conocidas las ventajas que procura el comercio, claro está que los comerciantes, que nos proporcionan sus recursos, deberían ser recompensados. Un hombre libre que ganaba en Roma cuatrocientos mil sextercios, era colocado por el censor en el orden de los caballeros; y al contrario, aquellos cuyo patrimonio bajaba menos de esta suma, eran escluidos de esta orden. Una ley tan sábia mantuvo por algun tiempo la industria entre los romanos, que no hacian alguna especie de comercio; y si se renovára en las naciones civilizadas de la Europa ¿cuántos escelentes efectos no produciria el comercio en todos los estados?

CAPÍTULO XI.

De las ciencias.

El espíritu tiene sus necesidades como el cuerpo. Las bellas letras y las ciencias son su alimento, y el cuerpo mismo saca de ellas muchas ventajas. Si el espíritu del hombre excitado por el espectáculo maravilloso que le presentan los cielos, se lanza en los aires y recorre la extension inmensa del mundo para satisfacer su curiosidad, así adquiere conocimientos muy útiles para la agricultura y la navegacion; y si nuestra alma en las alas de la meditacion se sume en el examen de las propiedades de la extension y de sus diferentes modificaciones, y combina y calcula sus relaciones, descubre principios cuya aplicacion al movimiento nos hace gozar de la utilidad de la mecánica. Estos mismos descubrimientos aplicados á la presion de los fluidos, han producido la *Hidrostatica*; y aplicados á la refraccion de la luz nos dan la *Dióptrica*, que nos descubre una nueva naturaleza.

Aquella ciencia que tiene por objeto la conservacion y la reparacion del cuerpo humano, se debe á la atencion conque se ha examinado la economía animal, la reunion de las diferentes partes que componen nuestro individuo, y los licores que circulan en él. Si nuestro espíritu se concentra en sí mismo para estudiar al hombre, vé su naturaleza que desde el seno de la corrupcion le invita á desempeñar sus deberes, y le llama á su verdadero destino. Roma despues de haber gemido mucho tiempo y derramado torrentes de lágrimas bajo el imperio de muchos príncipes que miramos mas como unos monstruos que como hombres, fué consolada por los Antoninos y por los Marco Aurelios, partidarios de la moral de los Stoicos, y no podemos acordarnos de estos nombres sin experimentar una dulce emocion y un verdadero placer.

Habiendo la Europa recaido en la barbarie de los primeros siglos, no pudieron sus pueblos gozar de los placeres de sus antiguos usos, sino cuando las ciencias salieron del profundo letargo en que las habia sumido la ferocidad de los conquistadores siempre acompañada de la ignorancia.

Los progresos y la decadencia de las le-

tras van siempre en proporcion de la fortuna y la decadencia de los imperios. ¿Cuanto no brilló el Egipto en el reinado de los Filadelphos? ¿Qué comparacion puede hacerse entre la antigua Grecia, aquella ilustre patria de los filósofos y de los oradores, con el mismo pais en que la miseria y la ignorancia han fijado hoy su mansion?

Que el arte de gobernar á los hombres sea mas difícil que el de conocer su naturaleza, sus deberes y el modo de instruirlos, es una máxima inventada por el orgullo de los grandes. El espíritu se proporciona insensiblemente con los objetos que le ocupan, y las grandes ocasiones forman aquellos grandes hombres que nos parecen semejantes á unas inteligencias celestes. Los cancilleres Bacon y de Hospital y el Sr. Pitt, ejercitados en meditar y preparados con estudios profundos para las grandes cosas, prueban cuánto contribuyen los progresos de la razon á la felicidad pública. Entre los sabios reglamentos de la república de Ginebra, debe sobre todo notarse que los catedráticos de la universidad pueden llegar á la magistratura, y en la China las bellas letras solas abren la puerta á los empleos y á las dignidades mas considerables.

Que se den á los sabios asilos honoríficos en los palacios de los reyes, y entonces se verá á que grado de felicidad pueden llegar los mortales. La invitacion que la Czarina ha hecho á Mr. D' Alembert el Arquimedes de la Francia, para que vaya á su corte, se mirará en todos los siglos como el pasage mas brillante de la historia de Rusia. Mientras el poder esté solo de un lado, y la ciencia permanezca relegada en la oscuridad de los gabinetes, las grandes ideas y los vastos proyectos concebidos por los sabios, con dificultad se harán públicos: los soberanos carecerán las mas veces de principios sólidos para elevarse á las virtudes heróicas, y la suerte de los pueblos no podrá mejorarse mucho.

Que la utilidad de la nacion sea el único objeto que se proponga el príncipe en recompensar á los sabios, y en distinguirlos de los que usurpan este título. Los que proponen cuestiones inútiles merecen mas bien ser castigados que recompensados, aunque para resolverlas sean necesarios los esfuerzos de un genio superior.

Los hombres se resienten todavia de los restos del largo entorpecimiento en que los sumieron las sutilezas de Aristóteles y Scoto. ¡A cuántas controversias y

disputas no ha dado lugar nuestra religion á pesar de su respetable sencillez, por el celo indiscreto de los que han querido esplicar sus dogmas? ¿Cuántos siglos, cuántos sublimes ingenios no han sido perdidos para la filosofía y las bellas letras? El que quisiera contar las invenciones útiles pronto haria la suma; pero Benonilli ni otro algun calculador famoso conseguiria hallar nunca el número de las quimeras y de las puerilidades, cuya discusion ha ocupado en perjuicio de la sana razon á millares de hombres capaces de descubrir nuevas verdades. La república de las letras deberia tener censores mas severos que los que en otro tiempo tuvo la república romana.

CAPÍTULO XII.

De la política.

El conjunto de todas las porciones de libertad que cada particular ha sacrificado por la felicidad pública, compone las fuerzas y el tesoro de cada nacion, de que el soberano es por derecho depositario y administrador. Como tal es de su obligacion emplearlos en el bien general, y atraer al centro las partes que se habian separado de él, ó que propendian á apartarse. La primera obligacion de los príncipes es hacer felices á sus pueblos; y éste deber sagrado ¡cuál mas digna de envidia no hace su condicion que los magníficos palacios y la multitud de sus cortesanos!

Se halla en las sociedades la mas exacta justicia cuando las ventajas están repartidas entre todos con proporcion á lo que cada uno ha contribuido. Los príncipes son virtuosos cuando derraman sobre sus subditos mas bienes que los que estos tenian derecho á esperar, y la porcion de libertad que cada particular ha

depositado, es menor que la que debía sacrificar. ¿Quién no vé que entonces la armonía entre los hombres será mas ventajosa, y que los delitos que turban el orden público se minorarán asi? Los reyes y los que gobiernan un estado cualquiera, nunca deberían perder de vista esta máxima. La regla para conocer sus diferentes grados consiste en el aumento de la porción de felicidad asignada á cada particular, y en la disminucion de la parte de libertad que cada hombre ha sacrificado por el bien público.

El soberano aumenta la libertad y la prosperidad de una nacion, cuando se sirve de la confianza y del amor de sus pueblos para reunir las diferentes clases de su estado; cuando fomenta la poblacion y la industria; cuando hace florecer la agricultura y las artes; cuando da actividad á los talentos y hace á las virtudes fecundas. La mejor legislacion posible es el medio mas eficaz para inmortalizar á los príncipes. Los sábios establecimientos que el glorioso rey de España, nuestro último soberano, ha hecho en sus estados para la felicidad de nuestros pueblos, serán unos monumentos eternos de sus virtudes. El hizo desaparecer aquella especie de despotismo que habia ahogado las

ta los deseos en el corazón de los desgraciados: sus votos llegan ahora hasta el trono, y de esto resultan excelentes efectos. Para hacer á sus súbditos igualmente libres y sometidos á las leyes se hizo legislador; y ahora que las ciencias, las artes y las virtudes pacíficas están en su mas alto grado ¿qué no debemos esperar de la prudencia de los magistrados sabios que trabajan en el nuevo código? Los medios de hacer á los hombres felices son mas raros y mas difíciles de lo que comunmente se piensa: y la pena de no haberse aprovechado de las ocasiones de hacerlo consiste en no poder volverlas á hallar. Nuestro soberano (1) ha grabado en su corazón los ejemplos de su augusto padre que serán en él una fuente de acciones inmortales, las cuales darán á nuestro siglo un nuevo esplendor.

Como la sociedad debe dar á los príncipes todo lo que es necesario para la conservación de su estado y para sostener el honor de su trono, podría pensarse que no hay medio alguno para recompensar sus virtudes; pero que la noble emulación de hacer á los pueblos felices anime á los monarcas de la Europa, y ellos

(1) Fernando IV, rey de las dos Sicilias.

hallarán entonces una recompensa digna de sus cuidados. Nosotros debemos á los príncipes la obediencia y la sumision por el trabajo que se toman en gobernarnos. El amor de los pueblos es el premio de la virtud de los soberanos, y esta recompensa tiene mucho mas valor de lo que ha parecido á ciertas personas.

El hombre se interesa en todo lo que le pertenece; pero lo que le interesa mas de cerca es su nombre, que representa su persona. Cuando colmamos á nuestros príncipes de elogios y de bendiciones, aunque lo hacemos á sus nombres ¿cuál de ellos se mostrará insensible, y no conocerá el valor del tributo que pagamos á su mérito? ¿Cuál es el soberano que no siente una satisfaccion interior cuando vé su nombre puesto en el mismo rango que los de los Titos y los Trajanos? ¿Cuánto con esto no se estiende su imperio? Él reina en todos los corazones en que jamas penetraron las armas de los conquistadores. La obstinacion de aquellos pueblos, que el poder de su soberano no pudo jamas domar, no se atrevió á resistir á las virtudes heróicas de su ilustre hija (1) que habiendo hecho de los rebeldes su

(1) La reina actual de Ungría.

mas sólido apoyo, dió desde entonces lecciones en el grande arte de reinar á sus dignos hijos, hoy el amor de sus subditos y el objeto de los aplausos de Europa. ¿Qué nacion extrangera no tiembla al pensar solamente en ofender á un príncipe amado y respetado de sus vasallos? ¿Cuántas guerras y trabajos penosos no ahorra á los soberanos el amor de los pueblos?

Se podría comparar en cierto modo á las virtudes de los príncipes el descubrimiento que hiciese un particular de una forma de gobierno en que la felicidad de los particulares fuese la mayor posible, y la contribucion que pagasen la mas pequeña. Platon, Moro, Campanela y otros muchos por haber querido aplicar á la política sus principios quiméricos, han hecho como ciertos geómetras, que para hacer uso de sus cálculos en las cosas físicas, despojan al objeto de la mayor parte de sus cualidades y forman un ente abstracto que no se parece al ente real, y despues de haber calculado mucho sobre las relaciones y las propiedades de esta quimera hacen la aplicacion de las consecuencias al ente real, de lo que resulta un monton de absurdos. La felicidad de los hombres tiene límites fijos fuera de los cuales ya

no hay mas bienes imaginarios. Tambien la libertad del hombre tiene sus límites, y si los traspasa degenera en furor y en anarquía, fuente fecunda de todos los delitos.

La ciencia de los políticos consiste pues en hallar el verdadero punto en que los hombres puedan ser felices y libres. El que hiciera este descubrimiento procuraria un bien tanto mayor á la sociedad, cuanto aun no sabemos cual es el mejor gobierno entre los que conocemos. Este problema político se parece al de la cuadratura del círculo en la geometría y al del movimiento perpétuo en la física. Desde la junta en que los siete grandes, de la Persia agitaron esta famosa cuestion hasta nuestros dias, todos la han decidido mas segun su propia inclinacion y segun el hábito, que por las luces de la razon despojada de toda prevencion. Seria muy útil á la humanidad que pudiera resolverse este famoso problema, y tal vez si los príncipes ofrecieran grandes recompensas á los que trabajaran en descubrir esta verdad, se encontraria al fin alguno que la sacase del pozo de Democrito. Pues que el abogado que pierde un pleito el médico que mata al enfermo, el predicador que fastidia á su auditorio sin con-

vertirlo, reciben sus honorarios, seria injusto que los que se aplican á buscar la verdad mas importante para los hombres, no fuesen recompensados.

CAPÍTULO XIII.

De la jurisprudencia.

El derecho civil no es otra cosa que el derecho natural reducido ó estendido segun las constituciones de los diferentes gobiernos. Las leyes, que son los términos fijados por los legisladores, deben mirarse como las condiciones bajo las cuales viven los hombres en sociedad. Nadie debería ignorar los deberes que debe cumplir. Luego que se publicaron las leyes de las doce tablas, cada ciudadano romano conoció sus obligaciones, y si los grandes con la intencion de dominar, ocultaron al pueblo el uso de las fórmulas, Flavio las sacó con razon de las manos de los pontífices en que estaban depositadas, para hacer de ellas un don al pueblo.

La invasion de los bárbaros sumergió por mucho tiempo á la Europa en una

noche profunda; pero apenas se descubrió un resto en la aurora de los dias que debian alumbrarnos, cuando estas leyes fueron adoptadas con aplauso por la mayor parte de las naciones. Como los romanos se habian servido de ellas en el tiempo de su gloria, fueron miradas como la fuente de su esplendor, y esta fué la razon que movió á los otros pueblos á seguirlas, abandonando las leyes que sus soberanos ó la asamblea general de los estados les habian dado y que tal vez convenian mas á la pequeña estension de sus reinos, á sus costumbres y á su modo de vivir que un código compilado para un grande imperio y para hombres de un genio diferente. Esta es la razon por qué las leyes estan escritas en una lengua estrangera para el pueblo y por qué el conocimiento de ellas exige nociones exactas de las costumbres, de la religion, de los magistrados y del gobierno de los romanos. El libro mas respetable y mas esencial, y que deberia ser mas generalmente conocido, es solamente objeto de los estudios de un corto número de personas y forma lo que se llama comunmente jurisprudencia.

Considerando las cosas en su situacion actual, y prescindiendo de los comenta-

dores y de los intérpretes difusos que no han causado menos mal que los empíricos, los metodistas y los galenistas, no hay hombre mas útil á la sociedad que un buen jurisconsulto: él defiende al oprimido, protege y sostiene al inocente, guia al ignorante y arranca de las manos de la discordia el blandon incendiario que reduce á cenizas las familias y las ciudades enteras: el jurisconsulto es el órgano de la voz del cielo que dicta á cada particular los preceptos de la razon pública. Asi que un hombre quiere someter á otro á sus caprichos, sale del estado natural y entra en el estado civil; pero la voz del sabio jurisconsulto á quien tiene necesidad de recurrir para defender sus supuestos derechos, le llama á sus deberes y le enseña á no estar en contradiccion consigo mismo y con las promesas que debe desempeñar segun el contrato social. Con mucha razon pues, los hombres que se han consagrado al estudio de las leyes han sido elevados á los mas altos grados de la magistratura: los romanos los llamaban *patroni*, como si los clientes les debieran tanto reconocimiento como debian los libertos á las personas que les habian dado la libertad.

Los venenos que se sacan de los reme-

dios mas saludables son los mas peligrosos, y el abuso de la jurisprudencia es la mayor desgracia que puede suceder á un estado. Las leyes se han inventado para la defensa del flaco y no hay desgracia mayor que el ponerlas entre las manos de las personas poderosas como otras tantas armas ofensivas. El pasage siguiente que he sacado de un viagero sabio, será mas instructivo que todos los razonamientos metafísicos que podriamos hacer sobre esta materia.

”Los Muzimbas habitan lo interior de
 »la Cafreria. Son un pueblo embustero,
 »mas maligno que bárbaro, y su modo de
 »vivir se parece mucho al de los pueblos
 »de la Europa.... Aunque tiene magistra-
 »dos, un código y maestros de derecho,
 »el conocimiento de las leyes no es en él
 »un deber esencial para todos los ciuda-
 »danos y dejan este cuidado á los mono-
 »mugis, que son los abogados del pais. La
 »ignorancia de la nacion hace á estos hom-
 »bres señores absolutos de todos los inte-
 »reses de los particulares, y de aqui viene
 »que forman en aquella pequeña sociedad
 »una clase de las mas respetables. No sa-
 »ben mas que bachillerear: estan privados
 »de toda especie de conocimientos, y el
 »que tiene la lengua mas suelta, mas des-

»vergüenza y mas artificio se hace Mono-
 »mugi, ó por mejor decir, el mejor mági-
 »co. Estos atraen la multitud estúpida que
 »vacía en sus manos sus bolsas y sus arcas:
 »en vano un príncipe sabio quiso estorbar
 »estos abusos: el poder mágico de sus dis-
 »cursos se burló de todas las medidas que
 »se habian tomado. Su ciencia consiste en
 »mantener á la nacion en pleitos y embro-
 »llos, y cuanto mas lejos estan de ser sa-
 »bios tanto mas afectan parecerlo. Todos
 »tienen grandes bibliotecas, mansion or-
 »dinaria de las arañas, y sus discípulos
 »son los únicos que entran en ellas para
 »hacer una amplia provision de doctos
 »embrollos.

»Los mono-mugis estudian las inclina-
 »ciones de sus jueces para servirse de ellas
 »con destreza, y emplean para seducirlos
 »mil personas de toda edad, de todo sexo
 »y de todas condiciones y hacen excluir
 »de la judicatura con vanos pretextos á
 »todas las personas cuya severidad y jus-
 »tificacion no podrian serles favorables. No
 »recurren á las leyes para conformarse con
 »ellas y seguirlas, sino para acomodarlas á
 »los antojos y caprichos de los litigantes,
 »y cuando les son absolutamente contra-
 »rias, persuaden á los jueces que son legis-
 »ladores y no los intérpretes de las leyes.

»Eluden la fuerza de estas con nuevas in-
 »terpretaciones, con sentencias antiguas y
 »con la autoridad de escritores oscuros,
 »y reina en sus tribunales mas confusion
 »que hubo en otro tiempo en la torre de
 »Babel. Se puede decir que la nacion ha
 »vuelto á ser sumergida en el primer caos,
 »tanto reinan en ella los enredos, la dis-
 »cordia y el desórden. El hombre honra-
 »do es confundido con el malvado: el en-
 »gaño y el fraude tienen alli un asilo se-
 »guro y la inocencia es constantemente
 »perseguida.

»En aquella nacion las prensas gi-
 »men y trabajan mas que los yunques en
 »otros paises, y la menor bagatela dá lu-
 »gar á escribir muchos gruesos tomos.
 »Los mono-mugis no forman un escrito
 »sin que en él se digan injurias é inserten sá-
 »tiras crueles, y las personalidades de los
 »autores son la parte principal de sus
 »obras.

»Los mono-mugis han renunciado á su
 »propia razon y no piensan sino conforme
 »á otros. Todos sus razonamientos se re-
 »ducen á una larga enumeracion de auto-
 »ridades y de decisiones antiguas, y con
 »medios tan engañosos y que pueden adop-
 »tarse á todos los caprichos de los hom-
 »bres hacen la verdad inaccesible. Que un

»juez ignorante y un abogado enredador
 »y venal hayan sido el azote de sus con-
 »temporaneos, parece una desgracia so-
 »portable; pero sacar sus sentencias injus-
 »tas y sus falsas interpretaciones del olvi-
 »do para atormentar á la posteridad, es el
 »colmo de lo absurdo.

»Los Cadis hacen creer á los musul-
 »manes todo lo que quieren: si alguno
 »de ellos ha hecho algun agravio, basta que
 »el Cadi diga que tiene razon para que to-
 »do el mundo sea de este dictamen; pero
 »al contrario los muzimbas son los ma-
 »yores incrédulos y los mas famosos pir-
 »rónicos. Apenas sus magistrados dan una
 »sentencia cuando ambas partes dicen que
 »es injusta, y los mono-mugis se sirven de
 »todos los recursos de su arte para hacerla
 »anular. Nada hay en ellos mas incierto
 »que la propiedad de los bienes; porque
 »los pleitos se juzgan una infinidad de ve-
 »ces y tienen el privilegio de ser eternos.
 »Si al cabo de una larga serie de años se
 »olvidan y parecen estinguidos en cierto
 »modo, pronto se les resucita y se les da
 »una nueva vida; ¿y cuántas extravagancias
 »no producen estos rodeos y dilaciones de
 »las leyes? ¡Desgraciada la nacion que pa-
 »dece este mal!

»Habiéndose hallado una nueva ciencia

»cuyo objeto es distinguir los documen-
 »tos falsos de los auténticos, los mono-mu-
 »gis se han apoderado de ella con ansia:
 »acostumbrados á falsificarlo todo abusan
 »de las reglas que da esta ciencia, y dan
 »por supuestos los documentos mas cier-
 »tos. Esta nueva invitacion ha producido
 »ya en los tribunales de los muzimbas
 »mas mal que la invencion de la pólvora
 »en las guerras.

»Para hacer justicia á la verdad con-
 »fieso que he conocido algunos mono-mu-
 »gis juiciosos, honrados y sabios; pero es-
 »tos son pobres y despreciados. La ma-
 »yor injusticia que puede hacer una na-
 »cion al que ha sacrificado su vida por
 »ella aplicándose á un estudio útil es ne-
 »garle los socorros á que tiene dere-
 »cho.” (4).

(1) Toda esta alegoría habla con los abogados de Nápoles. Yo no necesito decidir si el autor tiene ó no razon, porque no soy mas que el traductor de su obra sobre la cual no me tosa pronunciar.

CONCLUSION.

Aun tendria mucho que decir sobre las otras virtudes; pero antes me hubiera condenado al silencio que emprender el tratar de todas: basta haber demostrado la necesidad de recompensarlas segun su mérito. Me parece oír á Bruto que grita indignado desde lo profundo de su sepulcro: la virtud no ha sido hasta ahora mas que un nombre vano y la esclava de la fortuna.

Ya es tiempo que los hombres que se han consagrado al bien público gocen de las ventajas que se les deben y de que las recompensas sucedan en adelante á las injusticias que se les han hecho. Ya oigo la voz de todas las naciones que me aplaude con un dulce susurro. Monarcas bienhechores de la Europa, dirigid vuestros cuidados paternales hácia la exacta distribucion de las recompensas, y vuestro ejemplo tendrá mas fuerza que la voz de un

filósofo oscuro. La razon sola no tiene aquel calor que es necesario para hacer sentir las verdades mas palpables; pero cuando vosotros estimeis á los hombres por sus talentos reales, los sábios no quedarán en el olvido y todos les rendirán el homenaje que merecen.

La ley (1) por la cual los antiguos emperadores romanos castigaban como sacrílegos á los que dudaban del mérito de las personas á quienes confiaban empleos es un homenaje que su poder despótico prestaba á la obligacion que tienen los príncipes de elegir hombres capaces. En el reinado del emperador Neron manifestó Roma el gozo mas vivo cuando supo que Corbulon habia sido nombrado para el gobierno de Armenia, porque creyó ver entonces recompensada la virtud (2).

Cuando el mérito produce algunas ventajas, los hombres conciben una opinion mejor de su estado y hacen mayores esfuerzos para llegar á la perfeccion; y si desde luego se empezaran á distribuir las recompensas á los mas dignos, poco se tar-

(1) Cod. lib. IX, tit. 29 de crimini sacrilegii. lib. II.

(2) Taciti, Annales lib. XIII.

daría en ver los maravillosos efectos de ellas. Anacarsis daba como un principio de los mas ciertos, que el estado mas feliz era aquel en que los rangos y las dignidades servian de premio á la virtud y á los talentos.



*Esta obra y las siguientes se venden en Madrid
en la libreria de SOJO.*

Tratado de los delitos y de las penas, escrito en italiano por el marques de Beccaria, y traducido al castellano por D. Juan Ribera: un tomo en octavo prolongado á 16 reales en rústica y 18 en pasta.

Ciencia de la legislacion. Obra escrita en italiano por el caballero Cayetano Filangieri, y nuevamente traducida al castellano por D. Juan Ribera: seis tomos en octavo prolongado, de igual tamaño que los del *Espiritu de las leyes* de Montesquieu, con cuya obra forma una bella coleccion. Su precio en rústica 108 reales y 120 en pasta.

Tratados de legislacion civil y penal. Obra extractada de los manuscritos del señor Jeremías Bentham, jurisconsulto inglés, por Esteban Dumont, miembro del consejo representativo de Ginebra; y traducida al castellano con comentarios, por Ramon Salas, ciudadano español y Doctor de Salamanca; con arreglo á la segunda edicion revista, corregida y aumentada. Cinco tomos en cuarto de buen papel y fundicion nueva, á 140 reales en rústica y 160 en pasta.

Lecciones de derecho público constitucional para las escuelas de España; por D. Ramon Salas, doctor de Salamanca. Dos tomos en octavo prolongado á 32 reales en rústica y 36 en pasta.

Las leyes ilustradas por las ciencias físicas, ó Tratado de medicina legal y de higiene pública. Escrito en francés por el ciudadano Francisco Manuel Foderé, médico del hospital de caridad de la ciudad de Marsella, y traducido al castellano. Ocho tomos en octavo á 96 reales en pasta.

Viaje del jóven Anacarsis á la Grecia á mediados del siglo cuarto antes de la era vulgar; por Juan Jacobo Barthlemi, traducido del francés al castellano. Siete tomos en octavo prolongado con el retrato del autor y un mapa exacto de la Grecia, á 140 reales en pasta y 126 en rústica.

Ensayo histórico-crítico sobre la legislacion y principales cuerpos legales de los reinos de Leon y Castilla, especialmente sobre el código de las siete partidas de D. Alonso el sabio; por el Doctor D. Francisco Martinez Marina, canónigo que fué de la real iglesia de S. Isidro de Madrid &c. Segunda edicion, corregida y aumentada por su autor: dos tomos en cuarto á 42 reales en rústica y 50 en pasta.

Obras jocosas y divertidas del célebre D. Francisco de Quevedo Villegas, caballero del hábito de Santiago y secretario de S. M. 6 tomos en dozavo á 100 reales en pasta, con el retrato del autor y viñetas finas.

Obras de D. Francisco Quevedo Villegas, 11 tomos en octavo mayor, impresion de Sancha á 220 reales en pasta.

Compendio de la historia natural del Conde de Buffon, clasificado segun el sistema de Lineo por Renato Ricardo Castel, traducido é ilustrado por D. Pedro Estala: obra completa en 22 tomos en dozavo mayor, con el retrato de Buffon y 90 estampas mas: á 264 reales en rústica y 330 en pasta con estampas sin iluminar, y á 352 reales en rústica y 418 en pasta con estampas iluminadas.

Teatro crítico universal ó discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes. 9 tomos en cuarto; y *Cartas eruditas y curiosas*, en que por la mayor parte se continúa el designio del *Teatro crítico universal*, 5 tomos en cuarto: escritas ambas obras por el muy ilustre señor D. Fr. Benito Gerónimo Feijóo y Montenegro. Nueva y hermosa edicion, corregida y aumentada con varios discursos inéditos y con el retrato del autor. Se venden los 14 tomos en pasta en 336 reales y 280 á la rústica; y los 5 tomos de cartas solas, en 120 reales en pasta y 100 en rústica.

Aventuras de Gil Blas de Santillana: nueva edicion en 5 tomos en octavo, aumentada con la continuacion de la historia del héroe hasta su muerte, y adornada con estampas finas: á 60 reales en rústica y 70 en pasta.

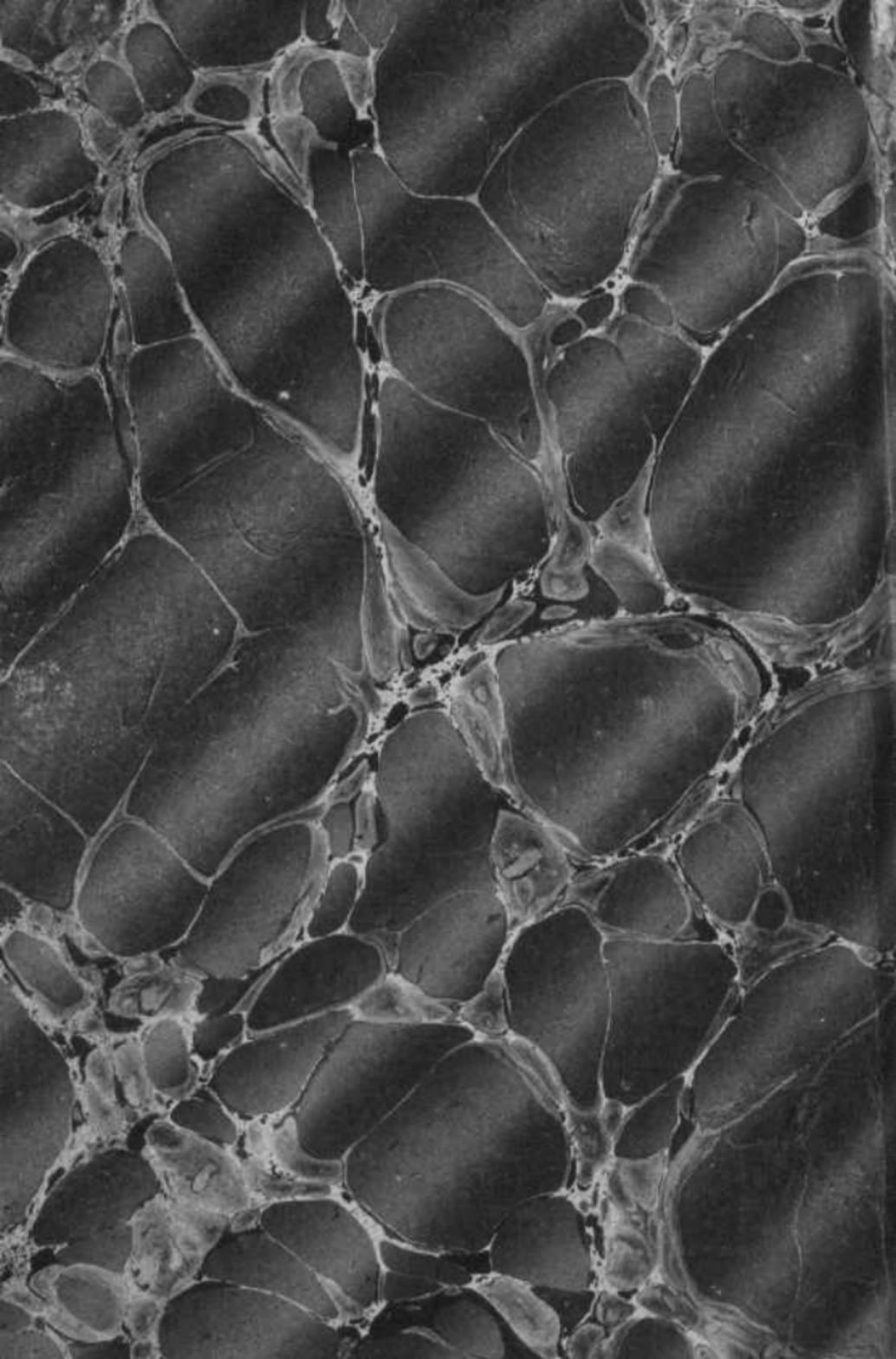
Historia de la conquista de Méjico, escrita por D. Antonio Solis, secretario de S. M. y su cronista mayor de las Indias: 5 tomos en dozavo, en papel fino, de buena letra y con estampas, á 100 reales en pasta.

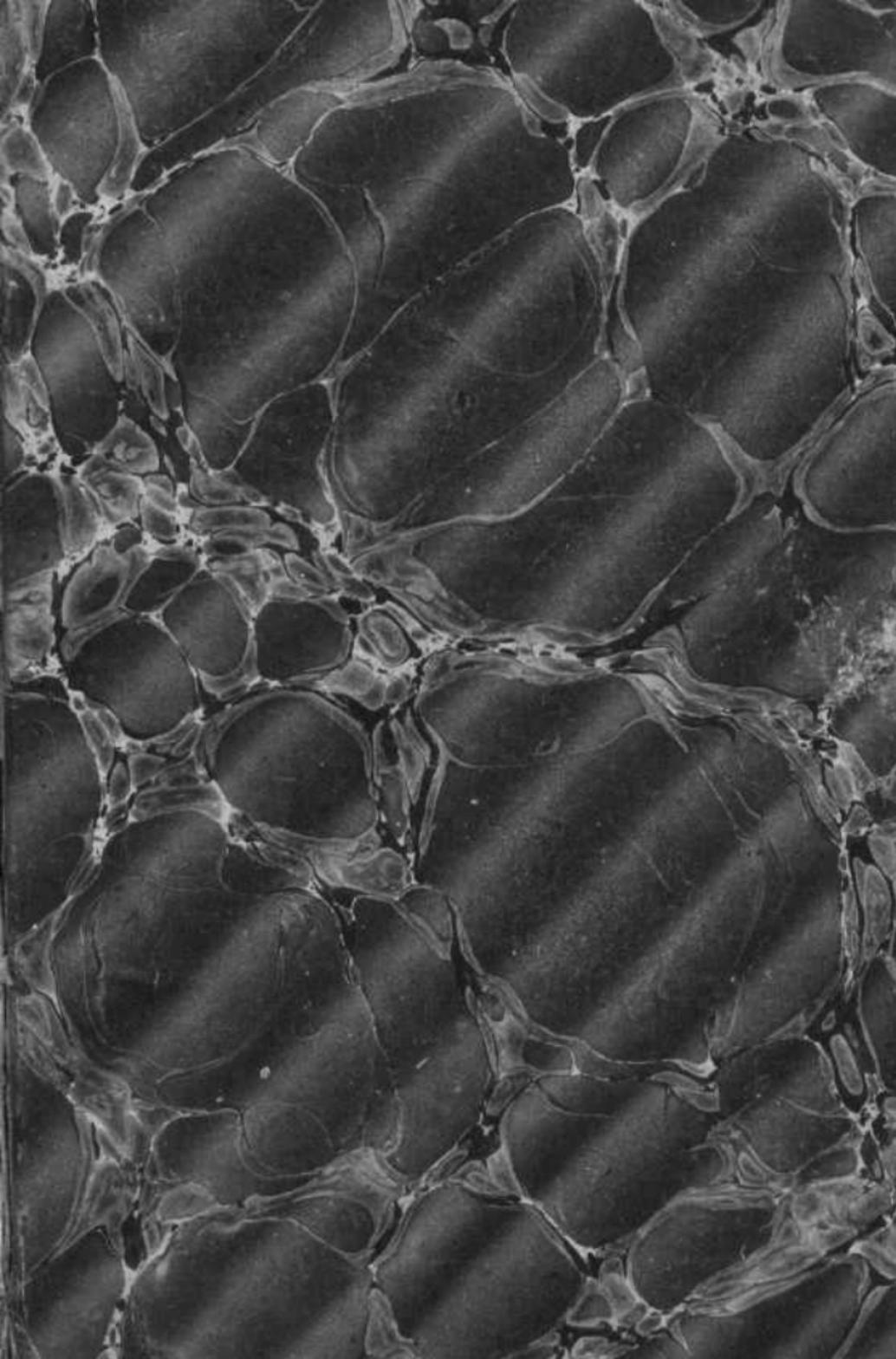
Las comedias publicadas por D. Leandro Moratin (ó Inarco Celeneo, P. A.): 2 tomos en octavo de papel fino y de buena letra; edicion corregida con todo esmero por el autor; á 40 reales en pasta.

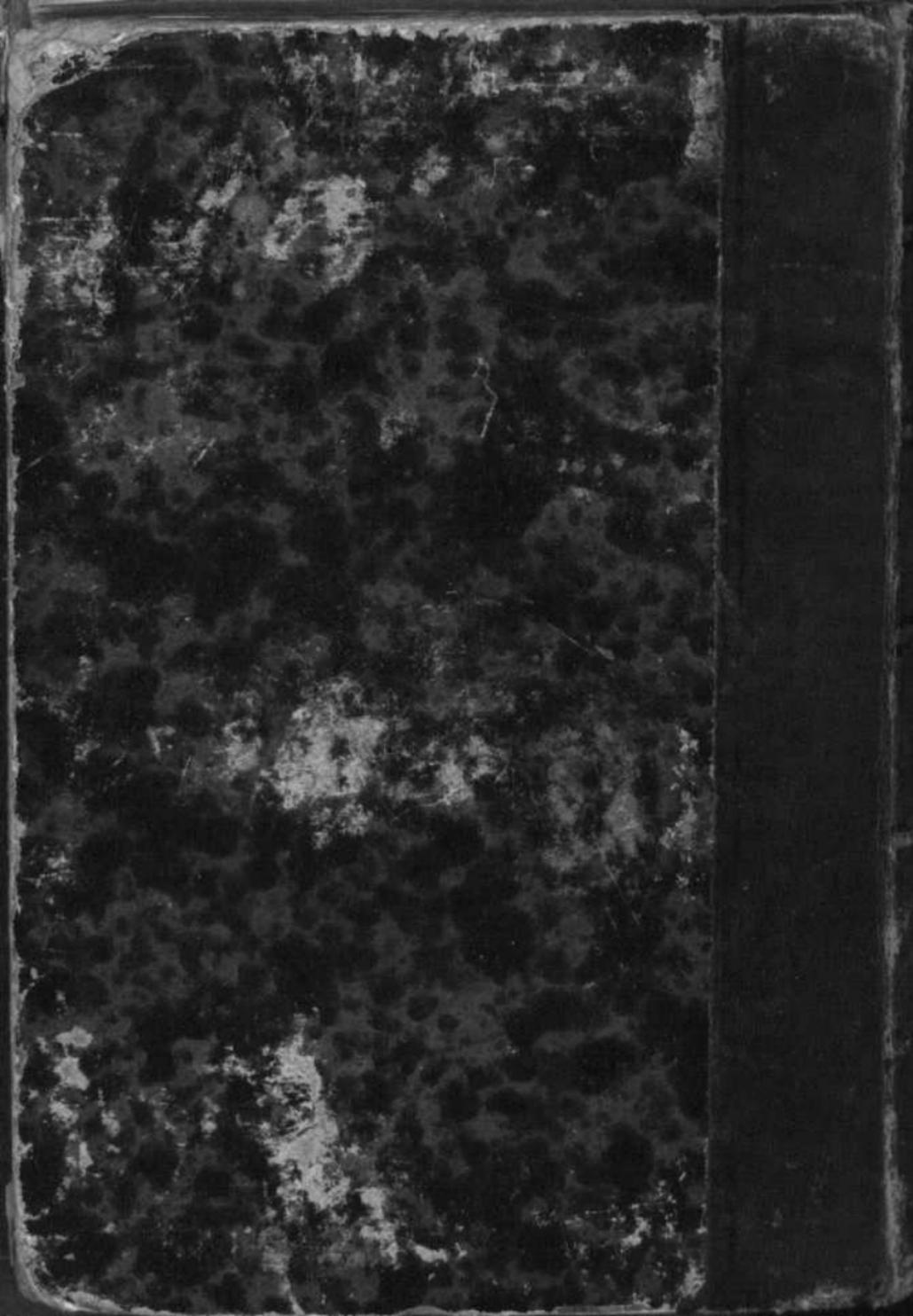
Cartas pastoriles, escritas en ingles por Alejandro Pope y traducidas del francés por D. Gerónimo Valenzuela; un tomo en dozavo con una estampa, á 6 reales en pasta.

Diccionario geográfico-histórico de las 4 provincias vascongadas, por la real Academia de la historia. 2 tomos en cuarto mayor á 78 reales en rústica y 90 en pasta.

Demofilo









SALAS

COMENTARIO

AL BECARIO

